GOBIERN(

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO Registrado como Artículo de Segundo Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXVI

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 7 de julio de 1973

Número 2

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

CONTRATO de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio relativo a los bienes que varios fraccionadores poseen en Ciudad Netzahualcóyotl, que celebran Nacional Financiera, S. A., como Institución Fiduciaria; y como Fideicomisarios, los propios fideicomitentes; el Gobierno Constitucional del Estado de México y el Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

CONTRATO de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio que celebran, como partes en él, las personas físicas y morales que se precisan en los antecedentes, declaraciones y clausulas de este mismo contrato, en su carácter de fideicomitantes; Nacional Financiera, Sociedad Anónima, representantada por su director general, el señor licenciado don Guillermo Martínez Dorrínguez, como Institución fiduciaria; y como fideicomisarios, los propios fideicomítentes; el Gobierno Constitucional del Estado de México, reprosentado por el titular del Poder Ejecutivo de ese Estado, señor profesor don Carlos Hank González y el Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, representado por el señor ingeniero Luis Enrique Bracamontes, secretario de Obras Públicas. Este fideicomisa se concerta, también, con la intervención del señor Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, licenciado don Augusto Gámez Villanueva.

Este contrato de Fideicomiso Irrevocable Tras'ativo de Dominio, tiene estos

ANTECEDENTES

1.—"COLONIA METROPOLITANA".—La escritura pública número cuatro mil doscientos setenta y cuatro, pasada en esta ciudad de México, el veintiuno de noviembre del año de mil novacientos cincuenta y dos, ante el Notario Público Número Ciento Treinta y Dos del Distrito Federal, señor Licenciado don Carlos Ramírez Zetina, consigna la permuta a que se contrae la resolución presidencial del diecisiete de octubre del año de mil novecientos cincuenta y uno.

Esta misma resolución presidencial recibe publicación en el "Diario Oficial" de la Federación del treinta y uno de los propios mes y año antes citados, y en virtud de la permuta acordada, según se advierte de dicha resolución presidencial, se entrega, en propiedad, al señor ingeniero JOSE LORENZO ZAKANY, con el consentimiento del Departamento de Asuntos Agrarios y Calonización, representado en ese acto por el señor ticenciado don Galo Alvarez del Castillo, doscientas cuarenta y seis hectáreas ubicadas en el Estado de México, jurisdicción de: Distrito de Texcoco, ahora ciudad Netzahualcóyotl, resto de los terrenos con que fue dotado ejidalmento el poblado de "SAN LORENZO XICOTENCATL", a cambio de los ranchos "Santa Rita" y "San Isidro", ubicados en el Municipio de Almo'oya, Estado de Hidalgo, que el nombrado señor ingeniero ZAKANY concede, en dominio ejidal, al mismo ejido de "SAN LORENZO XICOTENCATL", teniendo una superficie, el primero de estos predios, de ciento sesenta y cinco hectáreas, doce áreas, cero centiáreas; y el segundo, de ciento veintitrés hectáreas, diez áreas, cero centiáreas. También se concede, a dicho ejido, la suma de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos, cero contavost en efectivo, para la adqusición de implementos agrí-

SUMARIO:

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

CONTRATO de Fideicomisa Irrevocable Traslativa de Dominio relativa a los bienes que varios fraccionadores poseen en Ciudad Netzahualcó-yatl, que celebran Nacional Financiero, S. A., como Institución Fiduciaria; y como Fideicomisarios, los propios fideicomitantes; el Gobierno Constitucional del Estada de Méxica y el Gobierno Constitucional de los Estadas Unidos Mexicanos.

colas; la de \$2,000.00 (dos mil pesos, cero centavos), en efectivo, para cada uno de los cuarenta y ocho ejidatarios integrantes de aquel poblado y la adjudicación de cuarenta y cuatro lotes urbanizados dentro de los terrenos permutados.

Los terrenos provenientes del ex-ejido "SAN LORENZO XI-COTENCATL" se destinaron al fraccionamiento conocido con el nombre de "COLONIA METROPOLITANA", Secciones Primera, Segunda y Tercera, atenta la autorización contenida en la Gaceta de Gobierno, Organo del Gobierno Constitucional del Estado de México, ejemplares del veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve del once de mayo de mil novecientos sesenta y tres, por las que el Ciudadano Gobernador Constitucional de aquel Estado, señor doctor don Gustavo Baz, da a conocer el permiso concedido para el fraccionamiento y la venta de los terrenos que pertenecieron al propio ejido, después permutados.

Forman parte de este Contrato de Fideicomiso, como Anexos números 1), 2) y 3) de él, la escritura pública y los dos ejemplares de la Gaceta de Gobierno mencionados en este Antecedente:

II.—"COLONIA TAMAULIPAS" (SECCION VIRGENCITAS).—La escritura pública número diecisiete mil cuatrocientos dieciocho, pasada en esta ciudad de México el seis de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el Notario Público Número Sosenta y Tres del Distrito Federal, señor licenciado Alvaro Isla, acredita la protocolización del Convenio celebrado entre el COMITE DE FRACCIONAMIENTOS URBANOS DEL DISTRITO DE TEXCOCO, Estado de México y el señor ingeniero JOSE LO-RENZO ZAKANY ALMADA, representante legal de la albacea de la sucesión de don JOSE ZACANY OCHOA y por el señor licenciado don FRANCISCO VALERO CAPETILLO. El protocolizado Convenio, al través de su Cláusula Cuarta, concede autorización a la sucesión de que se trata y al nombrado profesionista VALERO CAPETILLO, para efectuar, de inmediato, ventas totales o parciales de la superficie de cuatrocientos mil metros cuadrados que les corresponde, a razón de doscientos mil metros cuadrados a cada uno de ellos.

Estos terrenos provienen de los desecados del Lago de Texcoco, y vendidos, el tres y el cinco de junio de mil novecientos veintitrés, por la entonces Secretaría de Agricultura y Fomento, ahora de Agricultura y Ganadería, al referido señor don JOSE ZACANY OCHOA.

La "COLONIA TAMAULIPAS" fue autorizada por la Junta Central de Planificación y Zonificación, con residencia en la ciudad de Toluca, mediante el oficio número trescientos cinco, del diez de noviembre de mil novecientos cincuenta, firmado por su Presidente y su Secretario, y la "SECCION VIRGENCITAS" quedó aprobada en el mes de octubre del año de mil novecientos cincuenta y cinco, según se aprecia del Plano aprobado por el Comité Estatal de Fomento para las Comunicaciones y Obras Públicas, debidamente firmado por el Presidente

y el Secretario de dicho Comité y por el enfonces Gobernador Constitucional del Estado de México, señor ingeniero Salvador Sánchez Colín.

Forman parte de este Contrato de Fideicomisa, como Anexos número 4), 5) y 6 de él, la escritura pública en mención, el oficio de la junta Central de Planificación y Zonificación y el Plano de la "SECCION VIRGENCITAS" de la "COLONIA TA-MAULIPAS", aprobado por las autoridades mencionadas del Estado de México.

III.- "COLONIA TAMAULIPAS" (SECCION "LAS FLORES").— La Sociedad Anónima denominada "INMOBILIARIA LAS FLO-RES", fue constituida por escritura pública número dieciocho mil cuatrocientos seis, del veintísieto de junio de mil novecientos sesenta y uno, otorgada en esta ciudad de México ante el Notario Público Número Veintinueve del Distrito Federal, señor licenciaco Luis Montes de Oca. Esta propia Sociedad tiene, en el perín etro de la "COLONIA TAMAULIPAS", los siguientes predios:

- a) Una fracción de terrenos con una superficie de ciento noventa mil trescientos treinta y siete metros cuadrados, cincuenta y cinto centímetros cuadrados, identificados como terrenos desecados del ex-Vaso del Lago de Texcoco, Municipio de Chimalhuacan, Estado de México, adquiridos al través de la escritura pública número dieciocho mil cuatrocientos noventa y seis, pasada en esta ciudad de México el veintiocho de junio de mil nove tientos sesenta y uno, ante el Notario Público Número Veintinuove del Distrito Federal, señor licenciado don Luis Montes de Oca.
- b) La fracción de terrenos de la Manzana Veinticuatro. compues a de los fotos del nueve al veintinueve y del treinta y ocho al cincuenta y ocho, con una superficie de cinco mil ochocier os cuarento y ocho metros cuadrados: otra fracción de terre la de la Manzana Veintiséis, integrada por los lotes del veint uno al veintinueve y del cincuenta al cincuenta y acho, con una superficie de dos mil quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados, y, por último, por las Manzanas Setenta y Suls y Sitenta y Siete, con superficie, cada una de ellas, de seis mil trescientos noventa y dos metros cuadrados, con la circunstancia de que todos estos terrenos formaron parte de los desecados del antiguo Vaso del Lago de Texcoco, Municipio de Chimalh acán, Estado de México, apareciendo consignada su adquisic ón por parte de "INMOBILIARIA LAS FLORES", Sociedad Animia, en la escritura pública numero dieciocho mil ochocier os cincuenta y siete, pasada en esta ciudad de México el reintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante el Natario Público Número Ciento Catorce del Distrita Federal, señor licenciado Rafael del Paso Reinert; y
- c) La fracción de terreno de la Manzana Velntidós, constituida per los lotes del dos al dieciséis y del treinta y dos al cuarente y cinco, con una superficie total de tres mil novecientos nove va y cuatro metros cuadrados y con ubicación en los terrenos desecados del ex-Lago de Texcoco, Municipio de Chi-

malhuacán, Estado de México, constando esta operación de compra-venta en favor de "INMOBILIARIA LAS FLORES", Sociedad Anómina, en la escritura pública número treinta y seis mil seiscientos neventa y uno, otorgada en esta ciudad de México el diez de octubre de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario Público Número Cincuenta y Uno, del Distrito Federal, señor licenciado don Wenceslao Avila Rebollo.

Todos estos terrenos integran la colonia canocida con el nombre de "TAMAULIPAS", la cual fue autorizada por oficio del diez de noviembre de mil novecientos cincuenta, suscrito por el Presidente y Secretario de la Junta Central de Planificación y Zonificación del Estado de México, con domicilio en la ciudad de Toluca, y la "SECCION LAS FLORES" fue aprobada por el Comité Estatal de Fomento para las Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de México, debidamente aprobado por su Presidente y su Secretario y por el entonces Gobernador Constitucional de aquel Estado, señor ingeniero Salvador Sánchez Colín, como se comprueba con el plano firmado por las antes nombradas autoridades, en el mes de octubre del año de mil novecientos cíncuenta y cinco.

Forman parte de este Contrato de Fideicamiso, como Anexos números 7), 8), 9), 10) y 11) de él, las escrituras públicas citadas, el oficio de la Junta Central de Planificación y Zonificación y el plano de la "SECCION LAS FLORES" de la "COLONIA TAMAULIPAS", aprobado por las autoridades del Estado de México.

IV.—"COLONIA ROMERO".—El señor don RAUL ROMERO ERAZO adquirie, del señor don ADOLFO DE LA PARRA, mediante escritura pública número descientos treinta y cuatro, pasada en esta ciudad de México el siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Notario Público Número Ciento Nueve del Distrito Federal, señor licenciado don Carlos Jáuregui, un predio rústico ubicado en el lugar llamado "PAN-TITLAN", Municipio de Chimailivacán, Distrito de Texcoco del Estado de México, con superficie de trescientos cuarenta y tres mil setecientos ochenta metros cuadrados, destinados a su lotificación y fraccionamiento, por haber recibido autorización para ello, de la Junta Regional de Planificación y Zonificación, con domicilio en la ciudad de Texcoco, al través de su oficio número treinta y cinco, del doce de mayo del año de mil novecientos cuarenta y nueve, firmado par su Presidente y su Secretario.

Forman parte de este Contrato de Fideicomiso, como Anexos números 12) y 13 de él, los dos documentos mencionados en este Antecedente.

V.—"COLONIA MEX.CO "SECCION SEGUNDA. Y "AM-PLIACION COLONIA ROMERO" (SECCION LAS FUENTES).— La escritura pública número seis mil doscientos once, pasada en esta ciudad de México el primero de julio del año de mil novecientos cincuenta y dos, ante la fe del Notario Público Número Ciento Veintiocho del Distrito Federal, señor licenciado don Adolfo Contreras Nieto, contiene la protocolización de los siguientes contratos Privados:

- al El Contrato Privado del diez de agosto de mil novecientos treinta y nucve, par el que el señor licenciado RAFAEL DAVILA REYES adquirie, del señor MAXIMILIANO NEQUIS, el llamado terreno de común repartimiento denominado "El Progreso", con una superfície de cuatrocientos dieciocho mil trescientos ochenta y tres metros cuadrados y con ubicación en Pantitlán, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México;
- b) El Contrato Privado de compraventa del siete de agosto del año de mil novecientos treinta y nueve, por el que el señor licenciado RAFAEL DAVILA REYES adquiere del señor JOSE BUENDIA, una fracción de terreno que se dice ser de común repartimiento y se denomina "El Progreso", con una superficie de treinta y ocho mil ciento cincuenta y nueve metros cuadrados, ochenta centímetros cuadrados y ubicados en Pantitlán, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México; y
- c) El Contrato Privado de compreventa del catorce de agosto del año de mil novecientos treinta y nueve, por el que el señor licenciado RAFAEL DAVILA REYES adquiere del señor ANASTASIO NEQUIS, las fracciones "Pantitlán Primera", "Pantitlán Segundo", "Pantitlán Tercero", "Pantitlán Cuarto", "Pantitlán Quinto" y "Pantitlán Sexto", con una superficie, cada una de esas fracciones de veintidós mil seiscientos setenta y un metros cuadrados, siendo el lugar de su ubicación el mencionado con el nombre de Pantitlán, Municipio de Chimalhuacán, en el Distrito de Texcoco, integrante del Estado de México.

El Antecedente II de la citada escritura pública número sols mil doscientos once de que se ha dado cuenta en este Contrato de Fideicomiso, consigna que todas los terrenos que adquiere el referido señor licenciado RAFAEL DAVILA REYES, rienen una superficie total de ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos diez metros cuadrados, ochenta centímetros cuadrados,

La superficie total del terreno determinado en el parágrafo precedente, se dividió en dos partes para constituir, una de
esas partes, la "SECCION SEGUNDA" de la "COLON'A MEXICO", con una superficie de cuatrocientos sesenta y cuatro
mil novecientos cuarenta y ocho metros cuadrados, veinticinco
centímetros cuadrados; y la otra parte de dicho terreno que
abarca la superficie restante de los ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos diez metros cuadrados, ochenta centímetros
cuadrados, dio origen a la "SECCION LAS FUENTES", como
"AMPLIACION" de la "COLONIA ROMERO".

La "SECCION SEGUNDA" de la "COLONIA MEXICO" fue autorizada por el Comité de Fraccionamientos del Distrito de Texcoco, mediante oficio número doscientos ochenta y dos, del catorce de octubre del año de mil novecientos cincuenta y cuatro y firmado por su Presidente el señor Rubén Ortega López en el lugar conocido con el nombre Colonias del Vaso; y la "SECCION LAS FUENTES" de la "AMPLIACION" de la "COLONIA ROMERO", recibió autorización mediante oficio número doscientos ochenta y dos, de igual fecha que el anterior y firmado por el propio Presidente de dicho Comité en el lu-

gar ya indicado, con la determinación de que estos dos oficios tienen un sello que dice: Gobierno del Estado de México, Toluca, Poder Ejecutivo, Secretaría General, con el escudo de los Estados Unidos Mexicanos.

Forman parte de este Contrato de Fideicomiso, como Anexos número 14), 15) y 16) de él, la escritura pública ya determinada y los dos oficios relacionados en este propio Antecedente.

VI.—"COLONIA AURORA" (SECCION ROMERO).—El señor don RAUL ROMERO ERAZO fundó, en la "COLONIA AURORA", la llamada "SECCION ROMERO", con una superficie total, esta misma Sección, de treinta y seis mil cuatrocientos catorce metros cuadrados, provenientes de los siguientes instrumentos públicos:

- a) La escritura pública número dieciocho mil ciento noventa y ocho, otorgada en esta ciudad de México el catorce de julio del año de mil novecientos sesenta y dos, ante el Notario Público Número Ciento Catorce del Distrito Federal, señor licenciado Rafael del Paso Reinert, por la que en su Cláusula Primera se determina que los señores CARLOS MINVIELLE CARRILLO Y ABRAHAM KANNEF GRUSS venden a don RAUL ROMERO ERAZO y éste compra, una fracción de terreno compuesta de doscientos treinta y seis lotes, con un área cada lote de ciento cincuenta y tres metros cuadrados, lo que da una superficie total de treinta y seis mil ciento ocho metros cuadrados; y
- b) La escritura pública número treinta y un mil ciento noventa y cuatro, otorgada en esta ciudad de México el once de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Notario Público Número Ciento Catorce del Distrito Federal, señor licenciado Rafael del Paso Reinert, por la que don RAUL ROMERO ERAZO adquiere y compra del señor JOSE GARCIA DE LEON, por conducto de su apoderado el señor licenciado don ROBERTO VALDES CASTAÑEDA, una superficie de trescientos seis metros cuadrados determinada de acuerdo con lo que se consigna en los Antecedentes I y II de la propia escritura pública.

La "COLONIA AURORA" constituida por la Sociedad denominada "AURORA, SOCIEDAD ANONIMA", cuento con la
autorización otorgada por el Comité de Fraccionamientos Urbanos del Distrito de Texcoco, Estado de México, conforme a lo
determinado en el oficio número setanta y nueve, del nueve de
febrero de mil novecientos cincuenta y siete, independientemente de que el Gobarnador Constitucional, en ese entonces,
del Estado de México, señor ingeniero Salvador Sánchez Colín, mediante acuerdo publicado en la Gaceta de Gobierno,
Organo del Gobierno Constitucional de aqué! Estado, correspondiente al treinta y uno de agosto del año de mil novecientos cincuenta y siete, también otorga autorización a "AURORA, SOCIEDAD ANONIMA", para que fraccione y lotifique en
la jurisdicción del Municipio de Chimalhuacán, una superficie
do tres millones setenta y cuatro mil seiscientos veintícinco me-

tras cuadrados, veinte centimetros cuadrados, superficie en la que cueda incluida la que corresponde a la conocida con el nombre de "SECCION ROMERO".

Forman parte de este Contrato de Fideicomiso, como anexos numeros 171, 181, 19), y 20) de él, las dos escrituras públicas ya citadas, el oficio número setenta y nueve y el número dieciatho de la Gaceta de Gobierno que se precisan en este propio Antecedente.

VII.--"COLONIA AGUA AZUL" (SECCION PIRULES).--La Cláus la Segunda de la escritura pública número veintislete mil novec entos nueve, otorgada en esta ciudad de México el once de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante el Notarío Público Número Noventa y Dos del Distrito Federal, señor licencado don Mario García Lecuona, consigna que los señores J. GLADALUPE CASTAÑEDA, J. CRUZ BUENDIA, FELIPE RA-MIREZ PERALTA, MIGUEL DELGADO SANCHEZ, LINO ESPINO-SA, MAURO CASTRO, HILARIO VALENCIA Y LEON CEDILLO LOPEZ, todos ellos representados por su apoderado el señor don SALVADOR ORIARD ESTRADA, venden a "AGUAS Y CONS-TRUCCIONES", Sociedad Anónima, mediante permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual se transcribe en dicha escritura pública, todos los lotes de terreno pertenecientes a "la antigua SUPERMANZANA número veintitrés" con una superficie total de doscientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, cuarenta y dos centímetros cuadrados, con ubicación en el lugar Hamado Pantitlán, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado do Mexico.

E Presidente del Cogité de Fraccionamientos Urbanos del Distrito de Texcoco, Estado de México, mediante oficio número secento y dos, del diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, otorga permiso a "AGUAS Y CONSTRUCCIONES". Sociedad Anónima, para que se fraccionen los lotes de terrero antes descritos y con ellos se forme la "COLONIA AGUA. AZUL", la cual se integra, también, con la "SECCION PIRULES", estando firmado dicho oficio en el lugar Colonias del Vuso y conteniendo un sello que expresa Gobierno del Estado de México, Toluca, Poder Ejecutivo, Secretaria General, con e escudo de los Estados Unidos Mexicanos.

Forman parte de este Contrato de Fideicomiso, como Anexos números 21) y 22) da ét, la citada escritura pública número veintisiete mil novecientos nueve y el oficio girado por el Comité de Fraccionamientos Urbanos del Distrito de Texcoco.

VIII.—"COLONIA MEXICO" (TERCERA SECCIONI.—"LAS PALMAS".—PROPIEDAD DEL SEÑOR HARALD STEENBOCK.—El testin ania pública número trece mil cuatrocientos cuarenta y siere, pasado en esta ciudad de México el veinticuatro de julio de mil novecientos cincuento y echo, ante el Notario Público Número Ciento Veinticcho del Distrito Federal, señor licenciado don Adolfo Contreras Nieto, demuestra que INVERSIONES DIANA, Sociedad Anónima, vende al ceñor HARALD STEEL BOCK KOCK, las cinco fracciones de terreno detalladas

en los Antecedentes I y II de aquel testimonio, con una superficie total de ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos diecisiete metros cuadrados, vointiún centimetros cuadrados, que el mencionado señor STEENBOCK KOCK destina a la "TERCERA SECCION" de la "COLONIA MEXICO" conocida con el nombre "LAS PALMAS", estando ubicados dichas fracciones en Juárez-Pantitlán, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Textoco, Estado de México.

El mismo teñer HARALD STEENBOCK KOCK recibió autorización para constituir dicha "SECCION TERCERA", de la "COLONIA MEXICO", llamada "LAS PALMAS", mediante el oficio número meinta y tres diagonal cincuenta y siete, del quince de abril del año de mil novecientos cincuenta y siete, girado por el Presidente del Comité du Praccionamientos Urbanos del Distrito de Texcoco, Estado de México, encontrándose firmado ese documento en el lugar denominado "Colonias el Vaso", por el señar Rubén Ortega López, y tentendo dicho oficio un sello cuya loyanda expresa: Gobierno del Estado de México, Toluca, Poder Ejenutivo, Secretaria General, con el escudo de los Estados Unicos Mexicanos.

horman parte de este Contrato de Fideicomiso, como Anexos números 23 y 241 de él, la escritura pública y el oficio de que se hace mención en este mismo Antocadente.

IX.—"COLONIA MEXICO" (TERCERA SECCION).—"LAS PAL-MAS".—PROPIEDAD DEL SEÑOR FERNANDO LOPEZ CARMONA, DE LA SENORA MOSEFINA CARMONA DE LOPEZ Y DE LOS SENORES LEANDRO Y ARMANDO LOPEZ CARMONA.—Las parsonas rencionadas en el ritulo de este Antecedente número en X. den diran su projectical com los siguientes instrumentos públicos:

a) La escritura pública número quinientos setenta y ocha firmada en la ciudad de Texcaco, Estado do México, el cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, anto al Notario Féblico Número Una del Distrito de Texcaco, señar licanciario Chillerna R. Tirada, de la que aparece que el señar IGNACTO BERNAL vande a don FERNANDO LOPEZ CARMONIA una fracción de terreno do común repartimiento, constituida por las lotes números cuarenta y una, cuarenta y dos, cuarenta y nuevo cincuenta, cincuenta y siete, cincuenta y ocho, sesenta y acho, sesenta y nuove, setenta y setenta y uno pertancientes di kiradio denominado "Familian", con ubicación, ligua mento, en a Colomía fuárez Pantifian. Monicipio de Chimalhuccán, Distrito de Texcaco, Estado de México y con una superificio de cearente y reis nil novecientos parenta y quatro metros quadrador.

nt. La artribura pública número quinientes retenta y move atorgada en la ciudad de Tevacca, Estado de México, el cinco de septien.bre del año de mil novaciontes cuarema y cuatro, ante el Notario Público Número Uno del Distrito do Texacoco, señar licenciado Guillermo R. Tirado, de la que se advierte que la soñara JOSEFINA CARMONA DE LOPEZ adquiere y compra del señar IGNACIO BERNAL que le vende, la fracción de terreno proveniente del de común repartimiento llamado "Pantitlán" y constituída por los lotos números cuarenta y

tres, cuarenta y cuarro, cincuenta y uno, cincuenta y dos, cincuenta y nueve, sesenta, setenta y dos, setenta y tres, setenta y cuatro y setenta y cinco, con ubicación también, en la Colonia Juárez-Pantitlán, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, y con una superficie, esa fracción, de cuarenta y seis mil quinientos dos metros cuadrados;

c' La escritura pública número quinientos ochenta, suscrita en la ciudad de Texcoco, Estado de México, el cinco de septiembre del año de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el Notario Público Número Uno del Distrito da Texcoco, señor licenciado Guillerma R. Tirada, por la que el señor IGNACIO BERNAL vende a don LEANDRO LOPEZ CARMONA, quien compra dos fracciones de terreno de los de común repartimiento denominado "Pantitlán", correspondiendo, a la primera fracción los lotos números veintinueve, treinta, treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho, cuarenta y cinco y cuaronia y seis, con una superficie de cuarenta y un mil doscientos veintidós metros cuadrados, cinquenta centímetros cuadrados; y a la otra fracción los lates números catorce y autince, con una superficio de vointiún mil novecientos noventa metros cuadrados, cincuenta centímetros cuadrados, estando situadas las referidas dos fracciones en la calania Juárez-Pantitlán, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México; y

d) La escritura pública número quinientos ochenta y uno, pasada en la ciudad de Texcoco, Estado de México, el seis do septiembre del año de mil novocientos cuarenta y cuatro, ante el Notario Público Número Uno del Distrito de Texcoco, señor licenciado Guillermo R. Tirado, por la que don ARMANDO LO-PEZ CARMONA adquiere, por virtud de la venta que le hace den IGNACIO BERNAL, una fracción de terrono proveniente del de común repartimiento intitulado "Pantitlán" y constituida sor os intes números diaz, anco, doce, trece, veintiuno y veintiaós, con superficie total de treinta y un mil cuatrocientos cincuen a y seis motros cuadrados, cincuenta centímetros cuadrados, y situada, dicha fracción, en la Colonia Juárez-Pantitlán, Municipio de Chimalhuacán, Distrito Judicial do Texcoco, Estado de México.

Los hermanes FERNANDO, LEANDRO y ARMANDO LO-FEZ CARMONA y la señora JOSEFINA CARMONA DE LOPEZ, obtovieron autorización para constituir la "SECCION TERCERA" de la "COLONIA MEXICO" denominada "LAS PALMAS", mediante el oficio número treinta y fres, d'agonal cincuenta y siete, dei quince de abril del año de mil novecientos rincuenta y siete, girado por el Presidente del Comité de Fraccionamientos Urbanos del Distrito de Texcoco, Estado de México, encontrándose firmado ese decumento en el lugar denominado Colonias el Vaso, por el señor Rubén Ortega López, y conteniendo, dicho oficio, un sello cuya feyenda expresa: Gobierno del Estado de México, Toluca, Poder Ejecutivo, Secretaria General, con el Escudo de los Estados Unidos Mexicanos

- a) Por la escritura pública número cinco mil seiscientos cincuenta y seis, vertida en esta ciudad de México el veintíocho de septiembre del año de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Notario Público Número Ciento Catorce del Distrito Federal, señor licenciado Rafael del Paso Reinert, se consigna el Contrato de Traslación de Dominio, por virtud del cual señor don JESUS VALDES CEPEDA vendo al señor VICTOR MANUEL VILLASEÑOR MOORE, las siguientes superficies:
- 1.—MANZANA DIECISEIS: integrada por cuarenta y tres lotes, identificados del tros al veintidós, el veinticinco y dol veintinueve al cincuenta, con superficie total de seis mil quinientos noventa y nuevo metros cuadrados, treinta y cuatro centímetros cuadrados;
- 2.—MANZANA DIECISIETE: integrada por cincuenta lotes numerados del uno al cincuenta y con superficie total de siete mil quinientos sesenta y nueve metros cuadrados, treinta y ocho centímetros cuadrados;
- 3.—MANZANA DIECIOCHO: integrada por cincuenta lotes que obarcan del uno al cincuenta, con superficie total de siota mil quinientos sesenta y nueve metros cuadrados;
- 4.—MANZANA DIECINUEVE: integrada per cuarenta y nueve lotes que comprenden del uno al veinticinco y del veintisiete al cincuenta, con superficie total de siete mil cuatrocientos vointiún metros cuadrados, sesenta y dos centimetros cuadrados;
- 5...MANZANA VEINTE, integrada por cuarenta y circo lotos que abarcan del uno al vointitrés, del veintisiete al cuarenta y dos y del cuarenta y cuatro al cuarenta y ocho, con superficie total de sels mil ochocientos doce metros cuadrados, diez centímetros cuadrados;
- 6.—MANZANA UNO: integrada por cincuenta lotes que van del uno al cincuenta, con superficie total de siete mil cuatrocientos diecisiete metros cuadrados, setenta y dos centimetros cuadrados;
- 7.—MANZANA DOS: integrada por cuarenta y ocho lotes que comprenden del uno al velnticuatro y del veintiséis al cuarenta y nuove, con superficie total de siete mil decciontos sesenta y seis metros cuadrados, veinticuatro centimetros cuadrados:
- 8.—MANZANA TRES: integrada por cuarenta y acho lotes que corren del una al veinticuatro y del veintiséis al cuarenta y nueve, con superficie total de siete mil descientes resenta y seis metros cuadrados, veinticuatro contímetros cuadrados; y
- 9.—MANZANA CUATRO: Imegrada por veinticuatro lotes irrequiares, con superticie (otal de cinco mil cincuenta y reis metros cuadredos.

Los terrenos acabados de relacionar están situados en el Município de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, los que por oficio número veintisietz, del dieciocho do abril de mil novaciones cuarenta y nueve, dirigida al señor

- CENCBIO ORTIZ GONZALEZ, por la Junta Regional de Planificación y Zonificación, se destinan, previa la autorización otorgada por dicha Junta Regional, al Fraccionamiento y a la "COLONIA EVOLUCION".
- 1) Par el instrumento público número trece mil ciento treinta y acíno, otorgado en esta ciudad de México el dieciséis de ju a del año de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el Notario Público Número Veintinuove del Distrito Foderal, señor Licenciado Luis Montes de Oca, al señor EDUARDO GARCIA RUIZ Y GARCIA vende a don VICTOR MANUEL VILLASEÑOR MOCRE, las siguientes superficies:
- —MANZANA NOVENTA: integrada por cuarenta y cinco lotes que van del uno al veintidós y del veintiséis al cuarenta y ocho, con superficio total de seis mil ochocientos doce metros cuadrados, diez centímetros cuadrados;
- 2.—MANZANA NOVENTA Y UNO: integrada por cuarenta y nucve lates que comprenden del uno al veintidós, el veinticuatro y el veinticinco y del veintisóis al cincuenta, con superficie total de siete mil cuatrocientos diecisiete metros cuadrados, tetenta y dos centímetros cuadrados;
- S.—MANZANA NOVENTA Y DOS: integrada por los lotes del uno al cincuenta, con superficie total de siete mil quinientos setenta y nueve motros cuadrados;
- ——MANZANA NOVENTA Y TRES: integrada por los lotes del uno al cincuenta, con superficie total do siete inili quiniendos sesen a y nueve metros cuadrados;
- i. MANZANA MOVENTA Y CINCO: integrada par las lates del una al cincutin a, con superficie total de siete mil clento colores metros coucarados, achenta y seis centimetros cua drados:
- —MANZANA NOVENTA Y SEIS: integrada por los lotos del uno al cincuenta, con superficia total de siste mil quinientos sesenta y nueva metros cuadrados.
- ".—MANZANA INOVENTA Y SIETE: integrada por los lotos del culo al cincuanta, con superficie total de siete mil quintantos seten a y nueve matros cuadrados;
- ".—MANZANA SETENTA Y SIETE: integrada per los letes del uno al cincuenta, con superficie total de sieto mil quinientos sicenta y nueva metros cuadrados; y
- REMANZANA SETENTA Y OCHO: integrada por los lales del una al cincuenta, con superficia total da sels mil quinientas dieci usva metros cuadrados.
- os ferrenos de que trata este inciso bi están ubicados en la Minicipalidad de Chima huacan, Distrito de Texcoco, Estado co México.
- d) Par el documento público número nueve mil doscientos ocherita y ocho, confeccionado en esta ciudad de México el diez de julio del año de mil novecientos cincuenta y siste, ante el Notario Público Número Ciento Catorce del Districo Fade-

ral, señor Licenciado Rafael del Paso Reinert, el señor VICENTE CASTAÑEDA GUIDO, por sí y en representación de don JESUS VALDES CEPEDA, vende al senor VICTOR MANUEL VILLASEÑOR MOORE, quien compra para sí, todos y cada uno de los Lotes de terreno y Manzanas determinados en los Antecedentos I, II, III, IV y V de aquel documento público, con una superficie total do treinta y tres mil veinticuatro metros cuadrados, cuarenta y ocho centímetros cuadrados, con ubicación en el Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México; y

d) Por escritura pública número dieciocho mil novecientos cuarenta y cinco, elaborada en esta ciudad de México el once de enero de mil novecientos sesenta y dos, ante el Notario Público Número Veintinueve del Distrito Federal, señor Licenciado Luís Montes de Oca, los señores don JESUS VALDES CEPEDA y don VICTOR MANUFL VILLASENOR MOORE, efectuaron la división de su copropiedad, entregándose al referido señor VALDES CEPEDA todos y cada una de los Lotes de terreno y Manzanas comprendidos en el Apartado a) de la Clásula Primera de dicha escritura pública, y al nombrado señor VILLASEÑOR MOORE, los Lotes y Manzanas precisados en el Apartado b) de la propia Clásula Primera de ese instrumento público. Los referidos terrenos están ubicados en jurísdicción del Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texaoco, Estado de México.

En la escritura pública número nueve mil doscientos ochenta y ocho, del diez de julio de mil novecientos cincuenta y sieto, de que se da cuenta en el inciso bi de ese Antecedente número XII, se inserta por el Notario Público Número Ciento Catarce del Distrito Federa¹, el oficio número cinco, del diccisiote do enero del año de mil novecientos cincuenta y siete girado por el Comité de Fraccionamientos Urbanos del Distrito de Texcoco, con un sello que lleva impresa la leyenda Gobierno del Estado de México, Poder Ejecutivo, Secretaría General, con el escudo de los Estados Unidos Mexicanos, a los propietarios del "FRACCIONAMIENTO EVOLUCION", por el que se acuerda el Fraccionamiento de la "COLONIA EVOLUCION".

Y el documento público concerniente a la copia certificada expedida por el Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civi! de esta capital federa¹, acredita que la señora doña ROSA MARIA TORRES DE VILLASFÑOR MOORE es albacea de la Sucesión testamentaria de den VIC-TOR MANUEL VILLASENOR MOORE, apareciondo, en dicho do cumento, of auto del nuevo de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, por el que el mismo Juzgado la declara única y universal heredera de todos los bienes de su finado esposo VILLASEÑOR MOORE.

Forman parte de este Contrato de Fideicamiso, como Anexos números 40¹, 41¹, 42¹, 43¹ y 44¹ de él, los escrituras públicas y la copia certificada relacionadas en los incisos a), b¹, c. y d. de este mismo Antecedente XIV.

XV..-"COLONIA DEL SOL".—El origen de los terrenos con que se constituye esta "COLONIA DEL SOL" es la información ao perpétuam promovido por si señor JUSTINO LOPEZ HERRERA, como apoderado na non JESUS MA DES CEREDA, or te al Juzgado de Distrito en el Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca.

El Juzgado de Distrito en referencio pronunció resolución, en las d'Egancias de Informatión ad perpission, el discisioto de mayo del año de mil novementos cuarenta y nueve, habiendo ordenado su protocolización, tal camo se hizo, par determinación judicial del velnticuatro de los propios mes y año tentes invocados.

Posteriormento se orarga, en esta ciudad de México el diccisiete de navienbre del cho de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Notario Público Número Ciento Catorce del Distrito Federal, sodor Econcidado Paídel del Paso Reinert, el Contrato de Compraventa consignado en lo escritura pública número novecientos diccisiete, nor el que con JESUS VALDES CE-PEDA vende al sodor Discon ICISTINO LOPEZ HERRERA, a la sodorta EUCRECIA LOPEZ HERRERA y a los señores Licenciados JAVIER MUÑOZ ANAMA y CESAR HAHIN CARDENIAS, "pro indivisa y por partes exactamento igualos", el terreno objeto de las difigencias de información ad corpotuam de que se da cuenta en los parágrafos precadentos, procediendo dichos terrenos de los desocados de la Segunda Zena del antiguo Lago de Texcoca, Municipio de Chimalhuarán, Estado de México, y teniando una extensión da das millones de metros quadrados.

Finalmente, la escritora pública número siete mil seiscientos ochenta y cinco, levantada en esta ciudad de México y el sois de julio del año de mil novecientes cincuenta y seis, ante el Notario Público Número Ciento Catorce del Distrito Federal, soñor Licenciado Rafael del Puso Reinert, disuelve la copropiedad consignada en el instrumento público número novecientos diocisiota, del diecisiete da noviembre de mil novecientos cuarenta y nueva y se consignan a rico Anticedentes las escrituras de que se da inmediatamente cuenta:

- a La estitura d'ultea numero nue n'indescientes ochenta y des, olorgada en esta ciudad de México el veinte de marzo de mil novecientes cincuenta y seis, per la que se cancela la hipotoca que gravaha sobre la coprepiedad indivisa del señor JUSTINO LOPEZ HERRIRA, de la señorita LUCRECIA LOPEZ HERRIRA y de los señores Licenciados JAVIER MUÑOZ ANAYA y CESAR HAPM CARDENAS, mediante la entrega que se hizo al acreedar hipotocario, señor JESUS VALDES CEPEDA, de pil lotas de terrenos i bicados con la acrecia ada "COLONIA DEL SOL".
- bi El instrumento sublica Amerio altre mil recorrecientos veintínuovo, passudo en esta ciudad de México el veintisiete de abril del año de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Notario Público Número Ciente Catalco del Distrito Federal, serior Licentinafo Rafael del Paso Ruisert, determina la displución de la coprapiedad entre el señor Doctor JUSTINO LOPEZ HERRERA, la seriorio LUCRECIA LOPEZ JUSTERA y el sañor Li

cenciado CESAR HAHN CARDENAS, por una parte, y, por la otra, el señor JAVIER MUÑOZ ANAYA, quien quedó desligado de esa copropiedad mediante la entrega que se le hizo de una porción de loces de terreno; y

c'i La impocada escritura pública número siete mil seiscientos achento y ciudo consignada en su Cláucula Primera, la displución do la coprociedad entre el señor Licenciado CESAR HAHN CARDENAS, por una parte, y, por la otra, el señor Doctor JUSTINO LOPEZ HERRERA y la señorita LUCRECIA LOPEZ HERRERA consignónciose en la Cláusula Segunda todos y cada uno de les lares de terreno correspondientes al referido Doctor LOPEZ HERCEPA y a la misma sofiorità LOPEZ HERRERA, en copropiedad y esti ciándose en la Cáusula Cuarta que quedan en propiedad del nombrado señor Licenciado HAHN CAR-DENAS, el resto de los terrenos no consignados en la referida Clásula Segunda, descentados, desde luego, los lotos ya vendidos a telectros o aplicados en pago de la parción de la copropiedas que conespondía al señor Licenciado JAVIER MU-NOR AMAYA y a don JESUS VALDES CEPEDA en satisfacción de su crédito hinatecario.

Forman pente de este Contrato de Fideicomiso, como Anexas números 45%, 461 y 47% de ef, el acta número achacientos nueve, del veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, levantada por el Notario Público Número Dos del Estado de México, señor Utenciado Banito Sánchez Henkel, por la que se intertan las diligencias, resolución y determinaciones judiciales rulativas a la información ad perpetuam promovida por den JESUS VALDES CEPEDA, por conducto de su apoderado el señor JUSTINO LOPEZ HERRERA, ante el Juzgado de Distrito de México y las escrituras públicas números novecientos diacisiete y siete mil seiscientos ochenta y cinco mencionadas en es e misma Antecedente número XV.

XVI.: "COLONIA ESTADO DE MEXICO".-Los terrenos que forman la "COLONIA ESTADO DE MEXICO", proceden de la información ad perpetuam tramitada ante el Juzgado de Distrito en el Estado de México, con residencia en la ciudad de Toloca, en la que se da la resolución del catorce de febrero del año de nil novecientos cuarenta y nueve, protocolizada, después por el Matario Público Número Dos de aquel Estado, soñar Licatriado Banito Sánchez Hentel, al través de la escrituro u lefino número e Eclonica ferinia y nuovo, que reconoco la propiedad provenier : « de dicha información na perpetuam en fevor do la señera ALICIA ORTIZ PALMA DE GYVES. Estos terronos tionen una superficie total de cianto noventa y nueve hectáreas, tarina y nueve áreas, voluticuatro centiáreas y están ubicados en los derecados del crimilivo Lago de Texcoco, Zona Princec, Medicielo de Chimeliaceán. Distrito Judicial de Texes a de fatodo en ello.

Con posterioridad, es circir al diccinueve de marzo de mil novecientes cuarenta y nueve, se otorga en la ciudad de foluca, Ertado de México, la escritura pública número seiscientos noventa y uno, pasada ante el Notario Público Número Dus de a de Francia, sonos Licenciado Bentro Sánchez Henkel,

por 17 que la señora ALICIA ORTIZ PALMA DE GYVES, por condutto de su apoderado VICENTE CASTAÑEDA GUIDO, vende al señor JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA, los terrenos que fueror moteria de la citada información ad-perpótuam tramitada unte el Juzgado de Distrito en el propio Estado de México y con la extensión ya indicada de ciento noventa y nueve hetráreas, treinta y nueve áreas, veinticuatro centiáreas.

La Junta Regional de Planificación y Zonificación, con sede er la ciudad de Texcoco, mediante oficio del dos de abril de mi novecientos cuarenta y nueve, suscrito por su Presidente y por su Secretario y giredo al señor Licenciado JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA, otorga autorización para fraccionar el terreno antes procisado y constituir la "COLONIA ESTADO DE MEXICO", conteniendo dicho oficio un sello que dice Gobierno del Etado de México, Toluca, non el escudo de los Estados Unidos Mexicanos.

Forman parte de este Contrato de Fideicomiso, como Anexes numeros 48) y 49) de él, la mencionada escritura pública número seiscientos noventa y una y el oficio de la Junta Regional de Planificación y Zonificación en Texcoco, Estado de México.

> VII.—COLONIAS "MODELO" y "JUAREZ PANTITLAN".— Los te renos correspondientes a las dos Colonias de este Antecedente número XVII, pertenecen a INMOBILIARIA LOSCAR, Sociedad Anónimo, los cuales fueron dados en Fidoicomiso al DEPARTAMENTO FIDUCIARIO del BANCO DEL AFLANITICO, Sociedad Anónima conforme a todos los decumentos públicos que a continuación se relatan:

c : Por escritura sublica número diez mil novecientos setenta / cuatro, atorgada en esta ciudad de México el veintiséis de fenrero del año de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el No ario Público Número Setenta y Seis del Distrito Federal, señor Licenciado Angel Escalante, se constituye la INMOBILIA-RIA LOSCAR, Sociadad Anónima, la cual, conforme a su Cláusula Sexta, es propietaria de un terreno urbano ubicado al Oriente del predio donominado "Pontitlán", en jurisdicción dal Municipio de Chimalheacán, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, mismo terreno que fue adepirido por el señor ALFREDO FARRUGIA RFFD, en un remate administrativo realizado por un Receptor de Rentas del mencionado Estado de Méxic y tiene una extansión do ciento sotento y seis mili quiniento-metros cuadrados, procediendo consignar que los Cláusulas Novena y Décima de dicha escritura determinan que la administración y representación de la misma Sociedad corresponde a un Adminir rados o a un Gerente, quienes tendrán indistinta y separadamente el uso de la firma social y cada una da ell a gaza da facultados generales y de las facultades especiales que requieren Cláusula Especial conforme a la Lay, en las mas amplias términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Códino Civil para el Distrito y Territorios Federales aunque tratándose de actos de dominio deborán el Administrador y el Gerenie hacer uso conjuntamente de la fir ma social de la propia Sociedad.

De atra lada, la Cláusula Transitoria de la escritura pública a que se contrae el párrafa precedente, estipula que es Administrador de INMOBILIARIA LOSCAR, Sociedad Anónima, el señar CARLOS MUNOZ DE COTE y Gerente de ella, el señar CARLOS MENDOZA PALACIOS;

Ly Et testimento público número cuarenta y cinco mil ciento trainta y cuarro, relacionado en esta ciudad de Móxico e: doce de noviembre de mii noveciantos sesenta y cuatro, ante el Notorio Público Número Trainta del Distrito Federal, señor Licenciado Francisco Villalón Igartúa, acredita el Contrato de Fideicomiso concentado entra la señora JULIA HERRERA TRUJI-LLO, INMOBILIARIA LOSCAR, Sociedad Anónima y el BANCO DEL ATTANTICO, Sociedad Anónimo, Departamento Fiduciario, mismo instrumento público por la que la nombrado Sociedad INMOBILIARIA LOSCAR transmite, on fideicomiso, al referido BANCO DEL ATLANTICO, en probiodad fiduciaria, el predio con superficie de dieciseis mil acnocientos dieciocho metros cuadrados, trece continetras cudaredos, descrito en el Antecedente II. de aquel instrumento público, otorgándose por su Clásula Tercera a la propia inMOSiLIARIA LOSCAR facultades para fraccionar y mejorar, a su pleno arbitrio, dicho inmueble y prometerlo en venta previa notificación a la citada Institución Fiduciaria; y

c) La escritura pública número cuarenta y cinco mil ciento treinta y cinco, pasada en cita ciudad de México el doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario Público Numero Treinto de Distrito Federal, señor Licenciado Francisco Villaión Iganiúa, contiene el Contrato de Fideicomiso en virtud del cual el seño: don CARLOS MUÑOZ DE COTE, en representación de INMOEILIARIA LOSCAR, Sociedad Anónima, transanta en Fideicomiso de Dominio al BANCO DEL ATLANTICO, Sociedad Anónima, los lotes de terrenos precisados en el Antecedente II de aquella escritura pública, para que los conserve en propiedad tiduciaria por un plazo no mayor de treinta ciños y transmita, podieriormente, su propiedad, a la nombrada INMOBIL-ARIA LOSCAR. Estos lotes son los siguientes:

1.--LOTE UNO, con superficio de vointicuatro mil seiscientos cuarenta y un metros cuadrados.

2.—LOTE DOS, con superficie de once mil cuarenta y seis metros cuadrados;

3.—LOTE TRES, con superficie de tres mil quinientos seis metros cuadrados; γ

4.—LOTE CUATRO, con supurficie de doce mil ciento sesenta y un metros cuadrados.

Estas cuatro lotes de terreno tienen una superficie total de cincuenta y un mil trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados y están ubicados en Pantitián, Municipio de Chimalhuacán, Distrito Judiciai de Texaco, Estado de México.

Las COLONIAS "MODELO" y "JUAREZ PANTITLAN", fueron autorizadas, la primera de ellas, por acuerdo publicado en el número cuarenta y tres de la Gaceta de Gobierno del veinticinco de noviembre de mil novaciontos circuenta y nuevo, Organo del Gobierno Constitucionar del Esiado de México y la otra, mediante oficia número ciento ochenta y siete, del veinticcho de noviembre de mil nevocientos sesunta y tres, firmado por el señor Ingoniero Golasio Cajudo y Carvajal, en su carácter de Representante del Gobierno del citado Estado de México, mismo oficio que fila di igido a dor Carrada (UNIOZ DE COTE, como representante espara). IRMADIANTES OSCAR, Sociedad Anónima, pera que cientas su la ficiación de las Fracciones Doco, Quinto, Veintiano y Veintiduatro de la referida COLONIA nUCAREZ PANTITLANT.

Forman parte de este Contro a de Fideicomile, como Anexos números 501, 51) 521, 53; y 54 de ét los accrituras públicas de que se hace mención an este Amecadente, en union del número que se cira de la Cacella de Gabierno del Estado de México y del oficio fechado de Texcoca el veintidaha de noviembre de mit novacientos sesento y tres.

XVIII.-"COLONIA MARAVILLAS".- SECCION CENTRALI. -Esta Colonia es administrado por CARLMON, Sudicidad Análisma, corporación que fue constituida en el Distrito undicial de Tlalnepartla, Estado do Mexico, al veintidido de mayo del ano de mil novecientos cinquento, al través de la escribula gública número cinco a il cua rucica de diculada, pouc da carte el Natoria Pública núnccia des de acual Etraria irreco Licemiada Jorga Vergara González, misma escritura pública que improbaliza los Estatutos de aquer a Sociedad Anónima y ele los cuales se aprecia que su copital social es de \$1,300,000,00 (un millón trescientos mil pesos, cero centarros, y que su administración corresponda a un Administrador o a un Garante, quienes tendrán individual y conjumumente la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social, como se desprende de los artículos Trigésimeciavo al Cuadragésimesagundo de los mismas estatutos, pero con la considerrarción de que para actos de dominio so requiere siembre que el Administrador y el Gerente firmen con untamento el respectivo documento,

Por atra parre, el instrumento público numero cinco mil quinientos treinta y cuatro, atorgado en la ciudad de Tlalnopantla el veintisiere de agesto de mil novecientos sesenta, ante el Notario Público Número Uro, seños licenciado Jorge Vergara González, contiene el Contreto de Fideiconiso acardado entre la señosita 1966A SOLOGIA ALCIII CARLADIZ, CARLADIX, Sociedad Anónima, representadas por los senures Ticenciados OTHON FLORES VICCHIS y ARMANDO HERNANDEZ ACUILAR, en su carácter, respectivolmente, de Administrador Unico y de Gerente General, y el BANCO DEL ATLANTICO, Sociedad Anónima, como Institución Fiduciaria, representado por el seños Licenciado JOSE FINTADO RIVERO.

La Cláusula Primera de la escritura pública en cuestión, consigna la venta que hace la señorita ELENA SOLORZANO GOMEZ e CARLMEX, del predio descrito y definitada en su Declaración Segunda, mismo predio que colinda per el Norte, en una extensión de ciento cinco metros rindales, velida contimetros; por el Sur, con la propiedad de la señorita María Luisa

Gamino, de ciento cuarenta y pos partos lineales, ochenta y tres centímetros; por el Oriente, con la Colonia Agua Azul, en trescientos cinco metros el escuer y cinco centímetros y por el Poniente, con la Aventila Fave Falacio, en trescientos metros lincales y está ubicado en el Barrio de Pantitlán, de la Municipalidad de Chimalhuccán, Distrito de Texcoco, Estado de México.

El inmueb e a que se contrae a partafo anterior, fue dado en propiedad friluciaria, modiante el Fideicomiso Trasta tivo de Dominto de raf rencia, al BANCO DEL ATLANTICO, Sociedad Anameri, habiéndase cancelado dicho Fideicomiso por excritura publica número cuarenta y tres mil seiscientos ochenta, del diccisioto de abril de mil novecientos sosenta y tres, pasada en esta ciudad de México anto al Notario Público Número Trainta del Distrito Federar, soñor Licenciado Francisco Villarión Igantúa, consolidándose, la propiedad, por consiguiente, en favor de la nombrada Sociedad CARLMEX.

Además, mediame el Coutrare de Compra-venta contenido en la escrituro publica número emco mir quinientos treinta y cinco, pasada en la ciudad de l'aleppantla, Estado de México, ante el inordide Público Numero Uno de ese Estado, senor Licenciado Lorgo Megara Generalez, la señorira MARIA LUISA OARMINO (OHTZ) verdo a CARLMEX, Sociedad Anónima, el terrorio de su propiedad descrito en la Declaración Segunda de aquel instrumento público, mismo torrena que colinda, por el Norre, en cionta coara tra y dos metros lineales, achanta y tros contimiatros, con propiedad de la señorita Efena Solórzano, al Sur, con la calle Maravillias, en doscientos ocho metros, lineales, al Oriento, con la Colonia Agua Azul, en quinicalos veintitads nucros lineales, seventa y cinco centímetros y al finnients, con la Avellua i cante Riva Paracia, en quintientos colone metros lineales.

Este mismo arado a a dodo en probledad fiduciaria, al travás del Contrato de Ciducaniso Traslativo de Dominio y como se expreso en su Ciducaniso Sexta, al BANCO DEL ATLAN-INCO. Secioded Ará di la, haciendose canceledo ya dicho Fidelconiso por escritura pública número cuorenta y tres mil subcientas setamo y neuvo, del diecisioto de abril de mil novaciamos sesenta y res, desada un esta ciudad de Máxico ante e fiotario Púrlico Número Traina del Distrito Federal, señor Licordiado Francisco Villatón (garnía), por o que ha quadado delificiamento consolidada la propiedad del prento en mención, a favor de CARLMEX, Sociedad Amento a.

Procede, por étimo consignar, que mediante escritura pública número doce mil trescionos scienta y uno, del doce de junio de mil novecientos specific y dos, pasada en esta ciudad de México anto el Notario Público Número Cionto Doce del Distrito Federal, señor Licenciado Rubarto Núñez y Escalante, se nomitró Administrador y Gerento de CARLMEX, Sociedad Anónima respectivamento, a los señores CARLOS MENDOZA PALACIOS y CARLOS MUÑOZ DE COTE.

El Director General de Comunicaciones y Obras Públicas del Gabierno del Estado de México, mediante oficio número 203-40° I, del diccinuovo de dicembra de mil novecientos sesenta, comunica al señor CARLOS MENDOZA PALACIOS, la autorización para hacer la "SECCION CENTRAL" de la "COLONIA MARAVILLAS", estando firmado dicho oficio par el señor Ingeniero Humberto Correa Ganzález y Ilevando un sello que contieno la leyenda de Gobierno del Estado de México, Toluca, Poder Ejecutivo, Secretaria General.

Fo man parte de este Contrato de Fideicomiso, como Anexos números 55), 56), 57), 58), 59), 60) y 61) de él, las escrituras públicas citadas en este Antecedente y el oficio precisado en el párrafo anterior.

XD.—"FRACCIONAMIENTO COLONIA AGUA AZUL",— SECCICINES "A" y "B".—La escritura pública número cinco mil trescientos veintiséis, pasada en la ciudad de Netzahualcóyoti. Distrito de Texcoco, Estado de Mexico, el cuatro de marzo del ano de mil novecientos resenta y nueve, ante el Nota la Pública Número Cuatro de aquel Estado, señor Alejandro A. Altamirano, consigna el pacto social de la compañía der ominada "COLONIA AGUA AZUL", Sociedad Anónima de Capital Variable, apreciándose de su Cláusula Décimaprimera que la señarita JULIA ORIARD ESTRADA y el señar SALVA-DOR CRIARD ESTRADA, aportan en pleno dominio, a dicha Socieda L'Anónima de Capital Variable, los terrenos descritos en al Pinto IV del Proemio da dicha escritura pública, mismo Punto IV que determina que la citada señorita ORIARD ESTRA-DA atoriga ciento cincuenta y nueve mil novecientos veinticinco metros Luadrados, dos centímetros cuadrados y el citado señor ORIARD ESTRADA allega cincuenta mil trescientos treinta y un metros cuadrados, cuarenta y sels contímetros cuadrados. El valor de los lotes de terreno correspondiente a aquella señorita JULIA CRIARD ESTRADA, es de \$329,812.55 (frescientes veíntinueve n'il ochocientos doce pesos, cincuenta y cinco centavos), y el presió de los terrenos entregados par el nombrado señor SALVAE OR OR'ARD ESTRADA asciende a la cantidad de \$125,82165 (ciento vernticinco mil ochocientos veintiocho pesos, sesenta y cinco centavos), con un total, esas dos cantidades, de \$525,641.20 (quinientos veinticinco mil seiscientos cuarenta y un posos, veinte contavos). Los terrenos en cuestión se denomir un "Pantitlán" y están situados en jurisdicción del Município 😌 Chimolhuacán, taniendo su origen en títulos de común repartimiento.

Consta, de igual modo, que por instrumento público número cu urenta y un mil ochocientos veintiocho, del quince de agosto de este año de mil novecientos setenta y dos, pasado en esto ciudad de México ante el Notario Público Número Ciento Catorce del Distrito Federal, señor Licenciado Rafael del Paso Re nert, "AGUA AZUL", Sociedad Anónima de Capital Variable representada por los señores Doctor ANGEL ORIARD ESTRADA y JORGE ORIARD ESTRADA, otorgan poder general amplísimo al señor Licenciado JORGE SALVADOR ORIARD ASTIZ, con facultades generales y especiales, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del vigente Código

Civil para el Distrito y Territorios Federales, lo mismo que las facultades especiales que menciona el artículo 2587 del propio Ordenamiento Civil.

El oficio doscientos achenta y tres, del veinticinco de octubre de mil novaciontos cinquenta y cuatro, expediente cero sieto, diagonal cincuenta y cuatro, girado al señor Licenciado SALVADOR ORIARD, por el Comité de Fraccionamientos Urbanos del Distrito de Texcoco, firmedo por su Presidente el señor Rubán Ortaga López, concede permiso para que el "FRACCIO-NAMIENTO AGUA AZUL" fraccione y venda fotos urbanos, apareciondo del número diecisiete de la Gaceta de Gobierno, del veintisiete de agosto del año de mil novecientos sesenta y nueve, Organo del Gobierno Constitucional del Estado de México, mediante ocuerdo dictado por el señor Licenciado Juan Fernández Albarrán, Gobernador Constitucional del Estado en cita, se acrueba la suprogación de los derechos y obligaciones emanados de la autorización del "FRACCIONA-MIENTO" denominado "COLONIA AGUA AZUL", Secciones "A" y "B", ubicada en ciudad Netzahualcóyotl, en favor de la empresa "COLONIA AGUA AZUL", Sociedad Anónima de Capital Variable, quien queda obligada al cumplimiento de las obligaciones aerivadas de la autorización de que se trata.

Forman parte de este Contrato de Fideicomiso, como Anexos números 621, 631, 641 y 65) de él, las dos escrituras públicas, el oficio y la Gaceta de Gobierno que se relacionan en este mismo Antecedento número XIX.

XX.-COLONIAS "PORVENIR" y "PAVON".-LA COLONIA "PORVENIR" se constituyó con ciento sesenta y seis mil novecientos dos metros cuadrados, mediante escritura pública número dos mil quinientos noventa y cuatro, pasada en esta ciudad de México el de diciembre del año de mil novecientos cincuenta, ante el Notario Público Número Ciento Ocho del Distrito Federal, señor Licenciado Jorge Satelo Regil. Estos terrenos tienen su origen en los títulos de común repartimiento números cinco mil quinientos treinta y seis, cinco mil quinientos treinta y siele, cinco m'i quinientos trainta y ocho, cinco mil quinientos treinta y nueve, cinco mil quinientos cuarenta, cinco mil quinientos cuarenta y uno, cinco mil quinientos cuarenta y dos y cinco mil quinientos cuarenta y tres y ostán ubicados en la iurisdicción del Municipio de Chimalhuacán, ahora ciudad Netzahualcáyott.

La COLONIA "PAVON" cuenta con doscientos doce mil riento cuarenta metros cuadrados de los cua es ciento trece mil quinientos cincuenta y cuatro metros cuadrados fueron comprados a la señora EVA KRETINGER DE WAISBURG, conforme a la escritura pública número diecisiete mil ciento sesenta y dos, otorgada en esta ciudad de México, el veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Notario Público Número Cincuenta del Distrito Federal, señor Licenciado José María Pacheco, y la suporficie restante fue adquirida de la señora JULIA HERRERA TRUJILLO DE RAMIREZ, por una parte, y por la otra, de la señora MARIA MODIANO DE CHENILLO, del señor SAMUEL CHENILLO SALTIEL, de la señora VICTORIA

MIZRACHI DE NAHMIAS, del señor JACK NAHMIAS, del señor JAQUES BESSOUDO GABAY, de la señora SARA SALVO DE BESSOUDO, del senor ALBERTO J. MIZRACHI y de la señora ALBERA BESSOUDO DE MIZRACHI. Estos terrenos están situados en el ugar herrado Partillán, Município de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, y con posterioridad pasaron a formar parte de la ciudad y Município de Netzahual-cóyotl.

LA COLONIA "PORVENIR" recibió autorización para la venta de lotos urbanos, al través del oficio número doscientos ochenta y dos, del cotorce de actubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, expediente veinte, diagonal cincuenta y cuatro, firmado por el Comité de Fraccionamientos Urbanos del Distrito de Texcaco y la COLONIA "PAVON" fue autorizada por el nismo Conitá, en oficio doscientos ochenta y seis, expediente cincuenta y cuatro, diagonal cincuenta y cuatro, del quince de actubre del citado año de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Forman parte de esto Contrato de Fideicomiso, como Anexos números 661, 671 68 y 691 de él, las dos escrituras públicas y los des oficio determinados en este propio Antecedente número XX.

XXI.—COLONIAS "FVOLUCION", GRUPO "A" y "LA PER-LA".—Por escritura pública número dieciocho mil quinientos setenta y seis, otorgada en esta ciudad de México el veintiocho de septiembre del año de mil novecientos sesenta y dos, ante el Notario Público Número Ciento Catorce del Distrito Federal, señor Licenciado Raíoel del Paso Reinert, se constituya la compoñía denominada "COLONIA EVOLUCION", GRUPO "A", Sociedad Anónima, según se desprendo de la Cláusula Primera de dicha escritura pública, siendo su duración por el término de veintícinco años y teniendo como socios a los señores JESUS VALDES CEPEDA, VICENTE CASTAÑEDA GUIDO, ANTONIO MALUF GALLARDO y MANUFI S'ERRA CASTAÑEDA y a la señorita AI"C A CASTANEDA CALDERON.

Los incisos 13, 21 y 31 de la Cláusula Sexta del acta constitutiva de la COLONIA "EVOLUCION", GRUPO "A", Sociedad Anónima, consigna que:

- 1) El señor JESUS VALDES CEPEDA aporta, a dicha Sociedad, por concepto de las Acciones que suscribe, ciento noventa y tres fotes libros, susceptibles de venta inmediata y dos mil doscientos orhenta y cinco lotes dados en promeso de venta, con reserva de dominio, con un valor, ambos grupos de terrenos, do \$281,399.63 (doscientos ochenta y un mil trescientos traino y nueve pasos, secuma y tres centavos);
- 2) El señor VICENTE CASTANEDA GUIDO entrega, a CO-LONIA "EVOLUCION", GRUPO "A", Sociedad Anónima, setonia y tros lotes de terreno libre, con posibilidad de venta inmediata, y novecientos veintinueve lotes de terreno dados en promeso de venta a ferceros, con reserva de dominio, teniendo, estos dos grupos de lotes, un valor de \$113,672.07 (ciento trece mil seiscientos setenta y dos pesos, siete centavos);

3) Finalmente, la señorita ALICIA CASTAÑEDA CALDE-RON por cuenta de las Acciones que suscribe, transmite a la Sociedad Anónima en mención, la propiedad de catorce lotes de terreno sujetos a contratos de promesa de venta, con reserva de dominio, con un valor, esos lotes, de \$1,589.40 (un mil quinientos ochenta y nueve pesos, cuarenta centavos).

Los terrenos a que se refieren los incisos 1), 2) y 3) del párrafo anterior, están ubicados en Pantitlán Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México y tienen su origen en los Antecedentes que se determinan en los Puntos II, III, IV, V, VI, VIII, VIII, IX, X y XI de la mencionada escritura pública número dieciocho mil quinientos setenta y seis.

Esta COLONIA "EVOLUCION" fue autorizada por la Junta Regional de Planificación y Zonificación, al través de su oficio número veintinuevo, del dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, expedido a nombre de don CENOBIO ORTIZ GONZALEZ y firmado por el Presidente y Secretario de dicha Junta Regional, señores Néstor Herrera y Norberto Hernández, conteniendo el oficio en cita, un solio que dice Gobierno del Estado de México, Toluca, con el escudo nacional de los Estados Unidos Mexicanos.

Para los fines de este Contrato de Fideicomiso que se concerta, se señala que mediante acta de Asamblea General Extraordinaria del diez de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, protocolizada hasta el veinte de los propios mes y año, mediante escritura pública número veintiún mil sesenta y nueve, levantada en esta ciudad de México ante el Notario Público Número Veintinueve del Distrito Federal, señor Licenciado Luis Montes de Oca, se aumentó el capital social de la COLONIA "EVOLUCION", GRUPO "A", Sociedad Anónima, al través de la admisión de nuevos socios que lo fueron, en su orden, los siguientes:

a) El señor General HERMINIO RODRIGUEZ CABALLERO, que aporta en efectivo, \$825.00 (ochocientos veinticinco pesos, cero centavos) y \$874,125.00 (ochocientos setenta y cuatro mil ciento veinticinco pesos cero centavos) con una fracción del terreno de doscientos treinta y seis mil doscientos cincuenta metros cuadrados, provenientes de los desecados del antiguo Lago de Texcoco y que fue adquirido por el propio General RODRIGUEZ CABALLERO mediante el Contrato otorgado por el señor Presidente de la República y el Secretario de Agricultura y Fomento, el quince de marzo de mil novecientos treinta y tres.

bì La señora DOLORES MACEIRAS DE SUAREZ, como nueva socia, hace una aportación de \$186,000.94 (ciento ochenta y seis mil pesos, noventa y cuatro centavos) en efectivo, y otra en terreno que manifiesta son do su propiedad y que se refieren al predio denominado "Santa Martha" ubicado en el Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, a la focha en la ciudad Netzahualcóyotl, Estado de México, con una superflicie, dichos terrenos, de setecientos setenta y siete mil cuarenta y un metros cuadrados, veintiocho centímetros cuadrados, con un valor de \$3.029,813.06 (tres millones veintinueve mil ochoclentos trece pesos, seis centavos).

Posteriormente, y en los términos de la escritura pública número veintidos mil trescientos sesenta y nuovo, pasada en esta ciudad de México el día primero de octubre del año de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario Público Número Ciento Catorce del Distrito Federal, señor Licenciado Rafael del Paso Reinert, se protocoliza el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la COLONIA "EVOLUCION", GRUPO "A", Sociedad Anónima, y al través de lo propuesto en el Punto II de la ORDEN DEL DIA, se acuerda por unanin idaa del cion por ciento del capital social, cambiar la denominación de la nombrada sociedad COLONIA "EVOLUCION". GRUPO "A", por la de "INMOBILIARIA VAZE", Sociedad Anónima.

En número cuarenta y ocho, del dieciséis de junio de mil noveciantos sesenta y cinco, de la Gaceta del Gobierno, Organo del Gobierno Constitucional del Estado de México, contiene el acuerdo del Gobernador Constitucional de ese Estado, señor Licenciado Juan Fernández Albarrán, por el que se autoriza el FRACCIONAMIENTO denominado "LA PERLA", pero formar do parte de la COLONIA "EVOLUCION", GRUPO "A" Sociedad Anónima, después denominada "INMOBILIARIA VA-ZE", Sociedad Anónima, destináriadose para dicho FRACCIONA-MIENTO "LA PERLA", una superficie total de ochocientos ocho mil quinientos cincuenta y seis metros cuadrados, dieciocho centímetros cuadrados, de los terrenos pertenecientes a las dos Sociedades de que se ocupa este parágrafo.

Forman parte de este Contrato de Fideicomiso, como Anexos números 70), 71), 72) 73) y 74) de él, los siguientes documentos: las tres escrituras públicas mencionadas, el referido eficio número veintinueve de la Junta Regional de Pianificación y Zonificación, fachado el dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y nueve y el número cuarenta y ocho de la Gaceta de Gabierno.

XI.-- "FRACCIONAMIENTO Y COLONIA REFORMA".-- Por escritura pública número diecinueve mil seiscientos cuarenta y uno, ciargada en esta ciudad de México el diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante el Notario Público Vúmero Veintinueve del Distrito Federal, señor Licenciado Luís Montes da Oca, se eleva a escritura pública el acta de Asamt lea del diez de agosto de aquel año de mil novecientos sesenta y dos, que contiene las Bases Constitutivas de la empresa "FEACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA", Sociedad Anónima. Las Bases en cuestión determinan la creación do dicha Sociedad, su denominación, que es la antes anotada, / su capital social constituido por las aportaciones que hacen sus socios señores VICTOR MANUEL VILLASEÑOR MOO-RE, JEJUS VALDES CEPEDA, INOCENCIO SUAREZ GARCIA, JOAQUIN SUAREZ Y SUAREZ, ROBERTO VALDES CASTAÑEDA y RAFAEL RUIZ. Mientras que los nombrados socios señores VICTOR MANUEL VILLASENOR MOORE, JESUS VALDES CEPE-DA, ROBERTO VALDES CASTAÑEDA y RAFAEL RUIZ hacen su aportación en efectivo, los también citados señores INOCENCIO

SUAREZ GARCIA y JOAQUIN SUAREZ Y SUAREZ hacen sus apertaciones en especie, medianto los inmuebles cuya propiedad y dominio transmiton a la Sociedad Anónima en cuestión.

Consta en el instrumento público arriba precisado, que den INOCENCIO SUAREZ GARCIA da en pleno dominio, propiedad y posesión, a FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIO-NES REFORMA", Sociedad Anónima, conforme a la Cláusula Séptima de aquel instrumento público, una Fracción del predia denominada "Topazanes", ubicado, en esa entonces, en el Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de Mézico, con una superficie de un millón setecientos dos mil trescientos ochenta y nueve metros cuadrados, con la catagórica consideración do que en el propio instrumento público se expresa que el inmueble aportado por el citado señor SUAREZ GARCIA es de la propiedad de doña CONCEPCION RIVAS DE SUAREZ y la hace en su carácter de mandatario general amoffsimo de la nombrada señera RIVAS DE SUAREZ, como consta en el testimonio de la escritura pública número doco mil cincuenta y uno, otorgada el veintiséis de diciembre de mil novecientes cincuenta y cinco en la ciudad de Guadalajara, ante e' Notario Público Número Diecinueve del Estado de Jalisco, señor Licenciado José Arreola Adame.

Está consignado, igualmente, en la escritura pública de que se viene haciendo mención, que don JOAQUIN SUAREZ Y SUAREZ aporta en pleno dominio, propiedad y posesión, a la emprese "FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFOR-MA". Sociedad Anónima, una Fracción del predio denominado "Sama Martha", ubicado en el Município de Chimalhuacón, Distrito do Texcaco, Estado de México, con una suparficie de saiscientas vaintiún mil quinientos trainta y un motros cuadrados, veinticuatro centímetros cuadrados, con la determinación precisa que hace el propio señor SUAREZ Y SUAREZ on la Clásula Novena de aquella escritura pública, en el sentido de que el referido terreno "Santa Martha" pertenece a su señora esposa CUADATURE ARIAS DE SUAREZ y la entrega en pleno dominio a la Sociedad de que se trata, como mandatario general amplítimo de la propia señora ARIAS DE SUAREZ, en vista del pader que la atorgó en escritura público número dos mil doscientro di creata villacho nasada el diez de octubre del año de mil novecientos sincuenta y siete, ante el Notario Pública Número Cincuenta y Nueve, soñor Licenciado Carlos Jáuregui, conforme a la que se consigna en la Cláusula Novena del insframento cúblico número diecinueve de mil seiscientos cuarenta y une, del diccisete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

La escritura pública número veintitrés mil sesenta y cinco, posada en esta ciudad de México el once de octubre mil novacientes sesenta y cinco ante el Notario Público Número Veintinuovo del Distrito Federal, señar Licenciado Luis Montes de Ocal contiene la contocolización que se hizo del acta del veintincho de sentiembre de aquel año de mil novacientos sesenta y cinco, por la que se dividen las Acciones de "FRACCIONA-M"ENTICO MI CONSTRUCCIONES REFORMA", Saciedad Anóni-

ma, en dos grupos denominados, respectivamente, GRUPO "A" y GRUPO "B", correspondiendo al primero de esos Grupos, esto es, al GRUPO "A", las Acciones de la Uno a la Seis mil cuatrocientos cincuenta, y al atro Grupo, es decir, al GRUPO "B", las Acciones de la Seis mil cuatrocientos cincuenta y uno, a la Doce mil novecientos, respaldado, cada uno de esos Grupos con al 50% (cincuenta por ciento) de las bienes de la empresa, sin que esta división haya originado la disolución o la extinción de la compañía "FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA", Sociedad Anónima.

El acho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, de accuerdo con el documento que se anexa a este Fideicomiso, se celebró la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad "FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA", Sociedad Anónima, con un capital social de \$12,900,000.00 (Doce millones novecientos mil pesos, cero centavos), por los aumentos que hubo de dicho capital social, consignándose en el acta que se levanta de aquella Asamblea, que se divide el capital social para los efectos de que al GRUPO "A" corresponda la suma de \$6,450,000.00 (Seis millones cuatrocientos cincuenta mil pesos, cero centevos) y al GRUPO "B", una cantidad igual, modiante la entrega al GRUPO "A" de las Acciones individualizades del número Uno al número Seis mil cuatrocientos cincuenta, y al GRUPO "B" por la adquisición de las Acciones del Seis mil cuatrocientos cincuenta y uno a la Doce mil novercientos

El doce de agosto de mil novecientos setenta se pasa ante el Notario Público Número Setema y Nueve del Distrito Federal, serior Licenciado Gilbert M. Miranda Pérez, la escritura pública número guince mili ciento quince por la que se protocoliza el acta de la Asambela del diez de agosto del mismo año de mil novecientos sotenta, que retiene los Accienos del número Uno a la Sois mil cuatrocientos cincuenta, pertenecientes al GRUPO "A" de la empresa "FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIO-NES REFORMA", Sociedad Anóninia. La Asumblea celebrada en aquella fecha y que consta en el acta de mérito, acuerda nombior Representante y Administrador General del mencionado GRUPO "A", a la señora ROSA MARIA TORRES VIUDA DE VILLASEÑOR a quien se le ctorgan facultades generales y especiales de apaderado, con pader general para la ejecución de actos de administración y con pader general para la ejecución de actos de riguroso dominio.

El número treinta y seis de la Gaceta de Gobierno, del sábado cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y tres, Organo del Cabierno Constitucional del Es ado de México, contiene el acuerdo dictado por el señor Gobernador Constitucional de aquel Estado, señor Doctor don Gustavo Baz, el nueve de noviembre de mil novecientos sesento y dos, por el que se autoriza a "FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA", la lotificación y fraccionamiento urbano de la COLONIA intitulada "REFORMA" expresándose en dicho acuerdo que aquello empresa tiene una superficie de terrenos de dos millones frescientos veintitrés mil novecientos veinte metros cuadrados, setenta y tres contímetros cuadrados

Forman parte de este Contrato de Fideicomise, como Andxos números 75°, 76°, 77°, 78° y 79° de él, todos y cada uno de los documentos que se relacionan en este propio Antecedente número XXII.

XXIII.—FRACCIONAMIENTO Y COLONIA "REFORMA" Y "AMPLIACION LA PERLA".—La "AMPLIACION LA PERLA" pertenece a la empresa FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA, Sociedad Anónima, con la determinación de que es administrada por el GRUPO "B", que tiene en su poder las Acciones de las Seis mil cuatrocientos cincuenta y uno a la Dace mil novecientos, en atención e la división que se hizo del capital social conforme al acta de Anamblea del veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, protocolizada por el Notario Público Numero Vointinueva del Distrito Foderal, señor Licenciado Luis Montes de Oca, al través de la escritura pública número veintitrés mil sesenta y cinco del once de octubre de aque mismo cida de mil nevacientos sesenta y cinco.

EL FRACCIONAMIENTO "AMPLIACION LA PERLA" realiza las operaciones que corresponde a FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA Sociedad Anónima, GRUPO "B", al través de la autorización que le fue otorgada a aquella empresa por el Gobernador Constitucional del Estado de México, misma autorización que consta en el acuerdo publicado en el número treinta y seis de la Gaceta de Gobierno del cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y tras, Organo Constitucional del Gobierno del ya nombrado Estado de México.

Los documentos que se mencionan en el Antecedente anterior, esto as, en el número XXII, deben tancese, tan bién, como Anaxos de este Antocedento número XXIII.

XXIV.--"COEONIA ESPERANZA".--La esplitura pública número diccinueve mil quinientos cuarente y uno, pasada en esta ciudad de México el diez de mayo de mil novecientos sesenta y tros, ante el Notorio Público Número Ciento Catorco del Distrito Federal, señor Licenciado Rafael dei Paso Reinert, determina las Cláusulas al través de las cua es se constituye la sociedad mercantil denominada "FRACCIONAMIENTOS ESPERANZA", Sociedad Anónima, conteniendo esa documbito público, atimismo, los Estaturos de dicha Sociedad, de los que se advierte que su capital socia: es de \$5,000,000.00. Circo millonos do pesos. Cero centavosi, representado por circo mit Acciones, a portador, con valor nomina de \$1,000.00 Un mil pesos, Curo contavos, cada una de totes Acciaves y que el ob-(eta da esa misma empresa mercantil es la comproventa, urbanización, fraccibuamiento y construcción de plenes innuebles, por cuenta probla o ajena, igualmente que la administración, comisión y mediación en dichos negocios, y, en general, cualquiera atra acia que se relacione con las fines sociales ya señalados.

La misma escritore pública número diccinueve mil quinientos cuarenta y una, determira los terrones apentados a dicha Sociedad, a cuenta del precio de las respectivas Acciones, siendo estos terrenos de la propiedad de las señoras MARIA GO-MEZ JUDA DE ESPINOSA y HERMINIA VALDES GONZALEZ, quientes estuvieron representadas en el acto constitutivo de la sociocad mercantil en referencia por el señor ABRAHAM ZLOT-NIK.

La nombrada señora HERMINIA VAIDES GONZALEZ, en los té minos dal documento público en cita, entrega a la Sociedad un terreno con una superficie total de cincuenta y siete mil doccientos treinta metros cuadrados, sin que se consigne, en aquel documento, las particularidades pertinentes acerca del origer de dicho terreno.

En cambio, la señora MARIA GOMEZ VIUDA DE ESPINO-SA, cilega, a "FRACCIONAM'ENTOS ESPERANZA", Sociedad Anónima, estos dos terroros:

C. Un terreno con una superficie total de quinientos diecisiete mil serecientos metros cuadrados, de los llamados "Pantitlón" ubicados en el Municipio de Chimalhuacán y el cual adqui ió de los señores GREGORIO BUENDIA, JESUS PORA-FAN, WANUEL BUENDIA, MARGARITO MARTINEZ y FIDENCIO NEQUIS y de la señora AMELIA JIMENEZ, quienes acreditaron su propiedad con los títulos de común repartimiento números cinco mil cuatrocientos veinte, di co mil cuatrocientos seis, cinco mil cuatrocientos cuatro, cinco mil cuatrocientos seis, cinco mil truscientos noventa y seis, expedidos, esos títulos, por el Jefe cel Distrito Político de Texcoco el catorce de mayo de mil ochocientos noventa y cinco, estando expedido, uno de esos títulos el primero de septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho; y

El Un terreno con una superficie total de quinientos cuarenta / dos mil descientos treinta metros cuadrodos, de los denominados "Tlaltolitos" y con ubicación en el Barrio de San Lorenzo, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, con la consideración que este terreno fue adquirido por la citado señora GOMEZ VIUDA DE ESPINOSA al través del Contrato Privacio de Compraventa del veintinueva de abril de mil noveciento treinta y siete, en el que figuran como compradores los señoras RUBERTO SUAREZ, JESUS SUAREZ, PEDRO SUAREZ, CARMEN GONZALEZ y CEFERINO GONZALEZ.

E Artículo Décimo de los Estatutos de "FRACCIONAMIENTOS ESPERANZA", Sociedad Anónimo, da al Aoministrador Unico o al Conseto de Administración, facultadas amplísimas, pero al propa tempo específica que el Administrador Unico no podrá ejecutar actos de dominio sin el previo consentimiento de la Asemblea de Accionistas, mismo Artículo Décimo que quedó modificado al través de la Asemblea General Extrac dinaria de Accionistas del diecisiete de factora de mil novecientos setenta y uno, protocolizada en esta ciudad de Móxico a veinticuatro de noviembre de aquel ano de mil noveciento setenta y uno, mediante la escritura pública número cuarer la mil ciento essenta y acho, levantada por el Notario Público Número Ciento Catarce dei Dispito Federa", señar Licencia la Rafael del Paso Reinert.

La modificación introducida a este Artículo Décimo de los Estatutos de la empresa mercantil en cuestión ha sido en la facultad que se otorga ya al Administrador Unico para que realice actos de administración y de dominio, en los términos de los artículos 2408 y 2554 del vigente Código Civil para el Distrito y Terintorios Federales, aplicable en toda la República en materia federal.

"FRACCIONAMIENTOS ESPERANZA", Sociedad Anónimo constituyó y fundó la "COLONIA ESPERANZA", la cual ha realizado sus operaciones con autorización del Comité de Fraccionamientos Urbanos del Distrito de Texcaco, Estado de Múxico, la que le fue otorgada mediante oficio número cincuenta y tres, guión E, del veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, dirigido a deña MARIA GCMEZ VIUDA DE ESPINOSA y firmado por el Presidente de dicho Comités, señor Rubán Ortega López, conteniendo ese oficio un sello que dice Gobierno del Estado de México, Toluca, Poder Ejecutivo, Secretaría General.

Forman parte de este Contrato de Fideicomiso, como Anexos números 80:, 81: y 82 de él, las escrituras públicas, y el oficio mencionado en este propio Antecedente número XXIV.

XXV.—"COLONIA ESPERANZA". -(SECCION ESPERA N-ZA-.— PROPIETARIO: SEÑOR LICENCIADO EUGENIO MINVIELLE ZAMUDIO.—Por escritura pública número veinte mil trascientos veinticuatro, del veintisieto de septiembre de mil noveclentos sesenta y tres, posada en esta ciudad de México ante la fe del Notario Público Número Ciento Catarce del Distrito Federal, señor Licenciado Rafael del Paso Reinert, al señor ANASTACIO NEQUIS SEGURA vendo al señor Licenciado en Economía EUGENIO MINVIELLE ZAMUDIO, una superficie de ciento tres mil quinientos cuatro metros cuadrados, con ubicación en el Barrio de San Agustín Atlapulco, Municipalidad de Chimalbuacán, ahora ciudad Notzahualcóyatl, Estado de México.

Igualmente, medianto instrumento público número valentrés mil achenta y seis, dal once de febraro de mil novecientos sesanta y anco, confeccionado en esta ciudad de México anto el Notario Público Número Ciento Catorce del Distrito Federal, señor Licenciado Rafael del Pasa Reinert, al soñor ANASTACIO NEQUIS venda al ya nombrado señor Licenciado en Economia don EUGENIO MENVIELLE ZAMUDIO, una Fracción del terreno denominado "Tiayecacili", ubicado en el Barrio de San Lorenzo, Municipio de Chimalhuacán, con una superficie de setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, cinco centímetros cuadrados, cinco centímetros cuadrados,

La Dirección de Comunicaciones y O'oras Públicas, Delegación Ciudad Netzahualcóyotl, Estado de México, en oficio número doscientos siete, del ocho de octubre de mil novacientos selenta mirado nor el Delegado de dicha Dirección en la prapia ciudad Netzahualcóyotl, comunica el señor Licenciado dos EUGENIO MINVIELLE ZAMUDIO que no hay inconveniente, por parte de las autoridades del Estado de México, para otorgar los Licencias y Alineamiento de construcción que presenten los adquirentes de los diecinueve lotes en la Manzana Veinte; de once lotes en la Manzana Veintidós; de tres lotes en la Manzana Veinticuatro; de quince lotes en la Manzana Veintituno; y de seis otes en la Manzana Veintitrès llevando ese oficio en el margen superior izquierdo un sello con la leyenda de Gobierno del Estado de México, Toluca, Poder Ejecutivo, Secretaría General, bajo el encargo del Gobierno Constitucional de ese Estado del señor Profesor don Carlos Hank González,

Forman parte de este Contrato de Fideicomiso, como Anexos números 831, 841 y 851 de él, las dos escrituras públicas antes relacionadas y el oficio ya citada de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, del Poder Ejecutivo del Gobierno Constitucional del Estado de México.

XXVI.-"COLONIA ESPERANZA",-(SECCION E S P E R A N-ZA: -- PROPIETARIO: SEÑOR CARLOS MINVIELLE CARRILLO, --El documento público número vointicinco mil veintitrés, otorgado en esta ciudad de México el diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Notario Público Número Ciento Catarce del Distrito Federal, señor Licenciado Rafael del Paso Reinert, instrumenta el Contrato de Compraventa por el que "FRACCIONAMIENTOS ESPERANZA", Sociedad Anónima, por medio de su representante legal el soñor don BERNARDO ECKSTEIN SALZ, vende a dan CARLOS MINVIELLE CARRILLO una Fracción de terrano de los pertenecientes a dicha Sociedad y que quedaron consignados en la escritura pública número diccinueve mit quinientos cuarenta y uno, del diez de maya de mil novecientos sesenta y tres, que se describe en el Antecedente número XXIV de ese Contrato de Fideicomiso, con una superficie global de ciento treinta y tres mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados, descontada ya la superficio destinada a calles conforme al Plano firmado por los otargantes del documento público en mención.

Los terrenos adquiridos par el señor CARLOS MINVIELLE CARRILLO de "FRACCIONAMIENTOS ESPERANZA", Sociedad Anónima, se contraen a veintisiete lotes de la Manzana Nueve; a treinta y dos lotes de la Manzana Diez; a treinta y siete lotes de la Manzana Once; a cuarenta y un lotes de la Manzana Doce; a cincuenta lotes de la Manzana Trece; a cincuenta y tres lates de la Manzana Trainta y Dos; a cincuenta y seis lotes de la Manzana Treinta y Tres; a cincuenta y seis lotes de la Manzana Treinta y Cuatro; a cincuenta y seis lotes de la Manzana Treinta y Cinco; a cincuenta y seis lotos de la Manzana Treinta y Seis; a veintinueve lotes de la Manzana Cincuenta y Cuatro; a cincuenta y seis lotes de la Manzana Cincuenta y Cinco; a cincuenta y tres lotes de la Manzana Cincuenta y Seis: a cuarenta y nueve lotos de la Manzana Cincuenta y Siete; a cuarenta y cinco lotes de la Manzona Cincuenta y Ocho y a dieciocho lotes de la Manzana Cincuenta y Nueve, lo que da un total de setecientos catarce lotes.

La venta y realización de operaciones en relación con todos estos lotes están amparados por la autorización otorgada, al respecto por las autoridades del Estado de México, de que se da cuenta en el Antecedente número XXIV de este Coutrato de Fidicomiso, siendo oportuno considerar que la "COLONIA ESPERANZA" está autorizada conforme a lo que dispone el Reglamento de la Fracción IV del Artículo 5 de la Ley de Comunicaciones y Obras Públicas para el mismo Estado de México, del cuatro de enero de mil novecientos sesenta y dos, publicado, dicho Reglamento, en la Gaceta de Gobierno del dieciséis de enero de aquel año de mil novecientos sesenta y dos, Organo Constitucional del Gobierno del Estado en referencia.

Forma parte de este Contrato de Fideicomiso, como Anexo número 86) de él, la nombrada escritura pública número veinticinco mil veintitrés, del diecisiete de diciembre del año de mil novecientos sesenta y cinco.

XXVII.-"COLONIA AURORA".-"FRACCIONAMIENTO AU-RORA".—AURORA, SOCIEDAD ANONIMA.—La empresa AURO-RA, Sociedad Anónima, se constituyó en esta ciudad de México el quince de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, según su escritura constitutiva número siete míl doscientos sesenta y cinco, pasada ante el Notario Público Número Ciento Catorce de! Distrito Federal, señor Licenciado Rafael del Paso Reinert. Esto misma Sociedad la fundaron los señores DESIDERIO AR-MANDO LAGRANGE JONES, MIGUEL PERDOMO ARRIAGA, MIGUEL VILLA ESPINOZA, MARIA TERESA GARCIA ROSAS Y AURORA ESPINOSA GOMEZ, con domícilio en San Bartolo Naucalpan, ahora Naucalpan de Juárez, Estado de México y con un capital social de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos, Cero centavos) dividido en cuatrocientas Acciones con valor nominal de \$500.00 (Qiuientos pesos, Cero centavos) cada una, integramente suscritas, pagadas y al portador, teniendo como objeto, esa propia empresa, fraccionar, urbanizar y mejorar terrenos urbanos; realizar la construcción y compraventa de casos y edificios y el comercio de bienes raíces urbanos, con la ejecución de todos los actos indispensables para su relacionado objeto y la adquisición de los inmuebles necesarios a dicho objeto. (Anexo número 87) de este Contrato de Fideicomiso Irrevocable Trasiativo de Dominio),

ta escritura pública número dieciocho mil quinientos cuarenia y cinco, pasado en esta ciudad de México el dieciséis de mayo de mii novaciantos cincuenta y siste, ante el Notario Público Número Sesenta y Dos del Distrito Federal, señor Licenciado Francisco J. Suároz, consigna que los señores ABRAHAM ZLOTNIK ABERSZYC, ABRAHAM KANNER GRUSS, SARA BAJ-NANSKAYA DE DUMONT, JAN GALEVICZ KNALL y GENO-WEFA BROVREWSKA DE GALLEVICZ, SILVIA SAIN DE OBER-WAGER, CAROLINA BLEIWEISS DE HAENDLER, MURRAY DO-RIT ELBUNGER, JONAS FEINES SEIFZER, JOSE HOLZER SPIRA. TEODORO KRAUTHAMMER MEDRINGER Y LUCIAN FAVRE CO-NE ANT plorgan, en favor de la empresa denominada AURO-RA, Sociedad Anónima, poder general y el poder más amplio que puada atorgarse en los términos del artículo 2554 del vigente Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, a fin de que ejerca actos de administración y de dominio (Anexa número 88: de este Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio).

A: mismo, el ocho de abril de mil novecientos sesenta, mediante escritura pública número cuarenta y seis mil ochocientos uno, o orgada también en esta ciudad de México ante el Notario Fublico Número Nueve des Distrito Federal, señor Licenciado Antonio Jáuregui, AURORA, Sociedad Anónima, en observancia de la dispuesto por sus Cláusulas Novena y Décimaséptimo de su escritura pública constitutiva ya citada, protocolizó el Acta de la Asambiea General de Accionistas celebrada el nueve de marzo de aquel uno de mil novecientos sesenta, por la que se aprueba por unanimidad de votos, en vista de la asistencia de la totalidad de las Acciones que representan el capital social, designar Gerenie General al señor don BERNARDO ECKSTEIN SALZ, con las tacultades inherentes a su cargo y las generales y las especiales que requieran Cláusula Especial conforme a la Ley, por lo que podrá administrar bienes en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del vigente Código Civil para el Distrito y Territorios Federales y ejerc tar actos de dominio en los términos del tercer parrafo del invocado artículo 2554 del propio Ordenamiento Civil (Anexo nún ero 89) de este Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio).

Los personas lísicas y mora es que a continuación se precisan, hicieron al través de los correspondientes instrumentos públicos, cesión de derechos en favor de la nombrada empresa AUROEA, Sociedad Anónima, en los términos siguientes:

- a). La señora ELENA GONZALEZ DE FERNANDEZ, mediante la escritura pública numera discinueve mili ciento doce, otorga de en esta ciudad de México el treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres, anto el Notario Público Número Ciento Catorce del Distrito Federal, señor Licanciado Rafael del Paso Romart, tentendo el terrano objeto de la cesión, una superficio de cuarenta nel tros metros cuadrados, quince centímetros cuadrados (Anexo número 90, de este Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio).
- b La señora ELENA GONZALEZ La FERNANDEZ, mediante la escritura pública numero discritueve mil doscientos cincuerta y siete, otorgada en esta ciudad de México el veintiocho de febrero de mil noveción os sesenta y tres, ante el Notario Fublico Número Ciento Catalco del Distrito Foderal, senor Licenciado Rafael del Pasa Reinera, teniendo el terreno objeto de la esión, una superficie de sels mil doscientos metros cuodrados sesenta y tres centimenos cuadrados (Anexo número 91) de este Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio).
- c) La señora AMALIA GONZALEZ DE RODRIGUEZ, mediante la escritura pública número diccinuevo mil ciento veintidos, ptorgada en esta ciudad de Móxico el primero de febrero de mil novecientos sesenta y tres, ame el Notario Público Número Ciento Catorce del Distrito Federal, señor Licenciado Rafael del Paso Reinert, teniencio el torreno objeto de la cosión, una superficie de diez mil treinta y seis metros cuadrados, setenta y siete contimetros cuadrados. Anexo numero 92) de este Contraro de Fideicomiso Irrevocable Trastativo de Dominio).

- d) El señor ARMANDO POUS ANGELES, mediante la ciscritura pública número diecinuevo mil, otorgada en esta ciudad de México el dos de enero de mil novociontos sesenta y tros, ante el Notario Público Número Ciento Catorce del Distrito Federal, señor Licenciado Rafael del Paso Reinert, teniendo el terreno objeto de la cesión, una superficie de veinte mil quince metros cuadrados, noventa y sieto centimetros cuadrados (Anexo número 93, de este Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio).
- e) El señor PEDRO RODRIGUEZ DIAZ, mediante la escritura pública número diecinueve mii cuatro, otorgada en esta ciudad de México el dos de enero de mit novecientos sesenta y tres, ante el Notario Público Número Ciento Catorce del Distrito Federal, senor Licenciado Rafael del Paso Reinart, teniendo el terreno objeto de la cesión, una superficie de treinta mii dos metros cuadrados, treinta y suis contineiros cuadrados (Anexo número 94) de este Contrato de Fidoicomiso Irrevocable Trastativo de Dominio).
- f). La senora LEA CHELMINSKY DE FEINER, mediante la escritura púrbica número diecinceve mil novecientos cincuenta y seis, otorgada en esta ciudad de Mexico el veintitrês de julio de mil novecientos sesento y tres, ante el Notario Público Numero Ciento Carorce del Distrito Federal, senor Licenciado Rofael del Paso Reinert, teniendo el terreno objeto de la cesión, una superficie de cincuenta mil dieclocho metros cuadrados, sotenta y cuatro centímetros cuadrados (Anexo numero 95) de este Contrato de Fideicomiso Irrevocable Trastutivo de Dominio:
- g) La señora CAROLINA LOEVNITAL DE HAENDLEK, mediante la escritura pública número dieciocno mía cuatrocientos treinta y cinco, otorgada en esta ciudad de México el veintisiete de julio de mía novecientos cincuenta y seis, ante el Notario Público Número Sesenta y Dos del Distrito Federal, señor Licenciado Francisco J. Suárez, teniendo el rerreno objeto de la cesión, una superficie de cincuenta y cinco mit novecientos cincuenta y ocno metros cuadrados, treinto y siete centímetros cuadrados. Anexo número 96, de este Contrato de Fideiconiso trrevocable Traslativo de Dominio).
- hi La señora AGNES SALZMAN DE STERN, mediante la escritura pública numero diecinuova mil doscientos cincuenta y ocho, otorgada en esta ciudad de Mexico e, veimiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres, ante el Norario Publico Número Ciento Catorce dei Distrito Federa, senor Licenciado Rafael del Paco Retirent, teniendo en ierreno abjeto de la cesión, una superfície de ocno mil cuatro metros cuadrados, encuen a y un centimetros cuadrados (Anexo numero 97) de este Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio).
- i. La senora AGNES SALZMANI DE STERN, mediante la escritura pública número diaciocho mil rovecientos noventa y cuatro, otorgada en esta ciudad de Mexico et dos de enero de mil novecientos sesenta y tros, ante el Noiarlo Público Número Ciento Cotorce del Distato Federal, senor Licenciado Rafael de Pasa Reinert, teniando et terreno objeto de la cesión,

- una superricte de cuarento mil tres metros cuadrados, quince centimetros cuadrados (Anexo numero 98, de este Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio).
- j. El sañor JONAS FEINER SEIFZER, mediante la escrifura publica número dieciocho mir cuatrocientos treinta y ocho, olo guda en esta ciudad de México el treinta y uno de julia de mir novecientos cincuenta y sois, ante el Notario Público Número Sesanta y Dos del Distrito Federal, señor licenciado Francisco 3. Suárez, teniendo el terreno objeto de la cesión, una seperficie do cincuenta mir metros cuadrados (Anexo número 99) de este Contrato de Fidulcomiso Irrevocable Trasiativo de Dominio.
- k. El señor JOSE ALFREDO HOLZER SPIRA, mediante la escritura pública número dieciocho mir cuatrocientos treinto y seis, otorgado en esta ciuded de México el veintiacho de julio de mil noveciontos cincuenta y seis, ante el Notario Público Número Sesenta y Dos de Distrito haderal, señor Licenciado Francisco J. Suároz, tenici de el terreno objeto de la cesión, una suparticia do ciento cuorer la mit metros cuadrados (Anexo número 100) de este Contrato de Hidoicomiso Irrevocable Traslativo de Domínio).
- El cuñar ALADAR SALAMAINOVITZ y la senara GRA-CIELA WEINSTOCK DE SALAMAINOVITZ, l'adiante la escritura pública numero diecinuova mu aos, atorgada en esta ciudad de Móxica, el dos de entre de mil navacientos sesenta y tros, ante el Notario Eulidico Numero Ciento Catarce del Distrito Federal, señar Licendiado Rafael del Pasa Reinert, teníando el terreno oriuto de la cusión, una superficie de trainta mil dos menos cuadrados, treinta y cinco continerros cuadrados (Anexo nume a 101) de este Contrato de Fidaicomisa mevocable Traslativo de Dominio».
- III- La señora SARA L. DE KREIMERMAN, modiante la escritura pública número diecinuevo mi doscientos cincuenta y nueve, a orgado en esta ciudad de México, el veintiacho de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, ante el Notario Público Número Ciento Cararce dei Distrito hederal, señor Licenciado Rafael del Paso Reinert, teniendo el terreno obieto de la casión, una superficie da veinte mil quínce motros cuadrados, setema y cinco centimentos cuadrados (Anexo número 102) de este Contrato de Fideiconiso Irrevocable Traslativo de Dominio).
- escritura autoriza número discoul a mil cuarrociontos cincuenta y cuanto, piungada en esta audad de Mexico, el treinta de agostro de mil novocientos cincuenta y sois, ante el Notario Público Número Sesama y Dos del Distrito Federal, señor Licenciado Francisco D. Suárez, tantendo el terreno objeto de la cesión, una sua ficio do veinte núl metros cuadrados. Anexo número 103 do este Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio.
- ni. El tenci MURRAY DORIT ELB INGER, mediante la escriura publica nunci a mediadad n'il cumraciantas dincuenta y siere, prorgada en esia d'udad de México, al cuatro de septiem-

bre de mil novecientos cincuenta y seis, ante el Notario Público Número Sesenta y Dos del Distrito Federal, señor Licenciado Francisco J. Suárez, teniendo el terreno objeto de la cesión, una superficie de veinte mil metros cuadrados (Anexo número 104) de este Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio).

- ñ) La señora BLUMA S. DE FEINER, mediante la escritura pública número dieciocho mil novecientos noventa y ocho, atorgada en esta ciudad de México, el dos de enero de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario Público Número Ciento Catorco del Distrito Federal, señor Licenciado Rafael del Paso Reinert, teniendo el terrono objeto de la cesión, una superficie de veinte mil quince metros cuadrados, noventa y siete centímetros cuadrados (Anexo número 105) de este Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio).
- o) La señora SILVA REGINA WEINSTEIN DE SOHN, mediante la escritura pública número dieciocho mil novecientos noventa, otorgada en esta ciudad de México, el dos de enero de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario Público Número Ciento Catorce, del Distrito Federal, señor Licenciado Rafael del Paso Reinert, teniendo el terreno objeto de la cesión, una superficie de veinte mil quince metros cuadrados, noventa y siete centímetros cuadrados (Anexo número 106) de este Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio).
- p) El señord SALO FEINER SCHONBERG, mediante la escritura pública número dieciocho mil novecientos noventa y siete, otorgada en esta ciudad de México, el dos de enero de mil novecientos sesenta y tres, ante el Natario Público Número Ciento Catorce del Distrito Federal, señor Licenciado Rafael del Paso Reinert, teniendo el terreno objeto de la cesión, una superficie de cincuenta mil veintiún metros cuadrados, noventa y tres centímetros cuadrados (Anexo número 107) de este Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio).
- q1 La señora MARGOT WOLF DE STERN, mediante la escritura pública número dieciocho mil novecientos ochenta y nueve, otorgada en esta ciudad de México, el dos de enero de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario Público Número Ciento Catorce del Distrito Federal, señor Licenciado Rafael del Pasco Reinert, teniendo el terreno objeto de la cesión, una superfície de cuarenta y cinco mil un metros cuadrados, setenta y cuatro contímetros cuadrados (Anexo número 108 de este Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio).
- r: La señora LILI FEINER DE SALOMON, mediante la escritura pública número dieciocho mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en esta ciudad de México, el dos de enero de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario Público Número Ciento Catorce del Distrito Federal, señor Licenciado Rafael del Paso Reinert, teniendo el torreno objeto de la cesión, una superficie de cincuenta mil veintiún metros cuadrados, noventa y tres centímetros cuadrados (Anexo número 109) de este Contrato de Fidoicomiso irrevotable Traslativo de Dominio).

- critura pública número dieciocho mil novecientos ochenta y cinco, otorgada en esta ciudad de México, el dos de enero de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario Público Número Ciento Carorce del Distrito Federal, señor Licenciado Rafael del Paso Reinert, teniendo el terreno objeto de la cesión, una superfice de cuarenta y seis mil metros cuadrados, treinta y ocho centir etros cuadrados (Anexo número 110) de este Contrato de Ficieicomiso trrevocable Tras'ativo de Dominio).
- s La señora EUGENIA FELLETIER DE DURAND, mediante la escritura pública número dieciocho mil novecientos ochenta y cicho, otorgada en esta ciudad de México, el dos de enero de mi novecientos sesenta y tres, ante el Notario Público Número Diento Catorce del Distrito Federal, señor Licenciado Rafael del Paso Reinert, teniendo el terreno objeto de la cesión, una superficie de cuarenta y seis mil metros cuadrados, treinta y ocho centímetros cuadrados (Anexo número 111) de este Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio).
- t. El señor MARTIN KREIMERMAN, mediante la escritura pública número dieciocho mil novecientos noventa y cinco, otorgada en esta ciudad de México, el dos de enero de mil noveciento: sesenta y tres, ante el Notario Público Número Ciento Catorce da: Distrito Federal, señor Licenciado Rafael del Paso Reiner, teniendo el terreno objeto de la cesión, una superficie de vei tre mil quince metros cuadrados, noventa y siete centímetros cuadrados (Anexo número 112) de este Contrato de Fideicomisa atrevacable. Traslativo de Dominio.
- u La señorita CLARA FORGACH DE STERN, mediante la escrituta pública número dieciocho mil novecientos noventa y seis, c orgada en esta ciudad de México, el dos de enero de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario Público Número Ciento Catorce del Distrito Federal, señor Licenciado Rafael del haso númeri, teniendo el terreno objeto de la cesión una superticio de treinta mít dos metros cuadrados, irreinta y seis cen tímetros cuadrados (Anexo número 113) do este Contrato de tideicomiso irrevocab o Traslativo de Dominio).
- v El señor MOISES GLEICH, mediante la escritura pública rúmero dieciocho mil novecientos ochenta y seis, otorgada en esta ciudad de México, el dos de enero de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario Público Número Ciento Catorca, del Distrito Federal, señor Licenciado Rafael del Paso Reiner, teniendo el terreno objeto de la cesión, una superficie de vei ite mil quince metros cuadrados, noventa y siete centímetros cuadrados (Anexo número 114) de este Contrato de Fideicon so Irrevocable Tras ativo de Dominio).
- w El señor ERNESTO STERN, mediante la escritura pública número dieciocho mil novecientos ochenta y siete, otorgada en esta ciudad de México, el dos de enero de mil novecientos sesanta y tres, ante el Notario Público Número Ciento Catorce, del Distrito Federal, señor Licenciado Rafael del Paso Reineri taniendo el terreno objeto de la cesión, una superficie de cue enta y cinco mi un motros cuadrados, sateria y cuatro centímetros cuadrados (Anexo número 115) de este Contrato da El discontro irrovecable Traslativo de Dominio).

- x) La señora SONIA CHELMINSKY, mediante la escritura pública número dieciocho mil novecientos noventa y nueve, otorgada en esta ciudad de México, el dos de enero de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario Público Número Ciento Catorce del Distrito Federal, señor Licenciado Rafael del Paso Reinert, teniendo el terreno objeto de la cesión, una superficie de diez mil metros cuadrados, setenta y nueve centímetros cuadrados (Anexo número 116) de este Contrato de Fideicomiso Irravocable Traslativo de Dominio).
- y) La Compañía URBANIZACION E INMUEBLES, S. A., mediante la escritura pública número noventa y ocho, otorgada en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, el tres de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario Público Número Siete, señor Licenciado Germán Baz, teniendo el terreno objeto de la cosión, una superficie de doscientos sesenta y ocho mil metros cuadrados (Anexo número 117) de este Contrato de Fidelcomiso Irrovocable Traslativo de Domínio).
- zi La empresa AURIS, S. A., mediante la escritura pública número noventa y cuatro, otorgada en la ciudad de Tlal-nepantla, Estado de México, el veintisóis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario Público Número Siete, señor Licenciado Germán Eaz, teniendo el terreno objeto de la cesión, una superficie de tres mil ciento treinta y ocho metros cuadrados, siete centímetros cuadrados (Anexo número 118) de este Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio).
- aa) La empresa AURIS, S. A., mediante la escritura púlica número noventa y cuatro, otorgada en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, el vointiséis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, anto el Notario Público Número Siete, señor Licenciado Germán Ecz, teniendo el terreno objeto de la cesión, una superficie de un mil cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados (Anexo número 119) de este Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio).
- bb) La empresa AURIS, S. A., mediante la escritura pública número noventa y cuatro, atorgada en la ciudad de Tlal-nepantla, Estado de México, el veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario Público Número Siete, señor Licenciado Germán Baz, teniendo el terreno objeto de la cesión, una superficie de ciento setenta y nuove mil seiscientos noventa y cuatro motros cuadrados (Anexo número 120 de este Contrato de Fideicomiso frrevocable Traslativo de Dominio).
- cal La señora SARA BAJÑANSKAYA DE DUMONT, mediante la escritura pública número dieciocho mil cuatrocientos noventa y se's, etorgada en esta ciudad de México, el quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante el Notario Público Número Sesenta y Dos, del Distrito Federal, señor Licenciado Francisco J. Suárez, teniendo el terreno objeto de la cesión una superficie de veinticinco mil metros cuadrades (Anexo número 121) de este Contrato de Fideicomiso Irrevocable Trasiativo de Dominio).

- dd) Las señoras EEA CHELMINSKY DE FEINER y BLUMA SCHONBERG DE FEINER, mediante la escritura pública número veinte mil cuatrocientos setenta y nueve, otorgada en esta ciudad de México, el veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario Público Número Ciento Catorce del Distrito Federal, señor Licenciado Rafael del Paso Reinert, teniendo los terrenos objeto de la cesión, unas superficies de: uno de diez mil metros cuadrados y otro de cuarenta mil metros cuadrados (Anexo número 122) de este Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio).
- cc) El señor JAN GALEVICZ KNALL y la señora GENO-WEFA BROVREWSKA DE GALLEVICZ, mediante la escritura pública número dieciocho mil quinientos ocho, otorgada en esta ciudad de México, el veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y siete, ante el Notario Público Número Sesenta y Dos, señor Licenciado Francisco J. Suárez, teniendo el terreno objeto de la cesión, una superficie de cien mil metros cuadrados (Anexo número 123) de este Contrato de Fideicomiso frrevocable Traslativo de Dominio".
- ffi La compañía URBANIZACIÓN E INMUEBLES, S. A., mediante la escritura pública número noventa y ocho, otorgada en la ciudad de Tlalnepantía, Estado de México, el tres de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario Público Número Siete, señor Licenciado Germán Baz, teniendo el terreno objeto de la cesión una superficie de ochenta y tres mil seiscientos cuarenta metros cuadrados (Anexo número 124) de este Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio).
- gg) La empresa INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S. A., mediante la escritura pública número ciento dos, otorgada en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, el nueve de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario Público Número Siete, señor Licenciado Germán Baz, teniendo el terreno objeto de la cosión, una superficie de seiscientos doce mil ciento catorce metros cuadrados (Anexo número 125) de este Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio).
- hh! La empresa URBANIZACION E INMUEBLES, S. A., mediante la escritura pública número noventa y ocho, otorgada en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, el tres de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario Público Número Siete, señor Licenciado Germán Baz, teniendo el terreno objeto de la cesión, una superficie de cuatrocientos secenta y tres mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados, cuarenta centímetros cuadrados (Anexo número 126) de este Contrato de Fideiconiso Irrevocable Traslativo de Dominio).
- iii La empresa AURIN, S. A., mediante la escritura pública número noventa y cuairo, otorgada en la ciudad de Tlal-nepontla, Estado de México, el veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario Público Número Siete, señor Licenciado Germán Baz, teniendo el terreno objeto de la cesión, una superficie de cuatrocientos mil setecientos cincuenta y un metros cuadrados (Anexo número 127) de este Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio).

ii) La compañía INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S. A., mediante la escritura pública número ciento dos, otorgada en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, el nueve de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario Público Número Siete, señor Licenciado Germán Baz, teniendo el terreno objeto de la cesión, una superficie de ciento cuarenta y un mil doscientos veintiacho metros cuadrados, cincuenta y dos centímetros cuadrados (Anexo número 128) de este Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio).

kk) La empresa AURIN, S. A., mediante la escritura pública número noventa y cuatro, otorgada en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, el vointiséis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario Público Número Siete, señor Licenciado Germán Baz, teniendo el terreno objeto de la cesión, una superficio de setenta y nueve mil aoscientos treinta y cinco metros cuadrados (Anexo número 129) de esta Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio), y

11) La empresa AURIN, S. A., mediante la escritura pública número noventa y cuatro, otorgada en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, el veintiséis de febroro de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario Público Número Siete, señor Licenciado Germán Baz, teniendo el terreno objeto de la cesión, una superficie de ciento noventa y ocho mil quínientos veintiún metros cuadrados (Anoxo número 130) de este Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio).

La empresa AURORA, Sociedad Anónima, fue autorizada para fraccionar los terrenos correspondientes a la "COLONIA AURORA", mediante oficios números setenta y nueve y ochenta y cuatro del nueve y del veintitrés de febrero del año de mil novecientos cincuenta y siete, firmados esos dos oficios, por el Presidente del Comité de Fraccionamientos Urbanos del Distrito de Toxcoco, Estado de México, señor Rubén Orlega López, conteniendo, dichos documentos, un sello con la leyenda que dice: Gobierno del Estado de México, Toluca, Podor Ejecutivo, Socretaría General. También se publicó en el número dieciccho de la Gaceta del Gabierno del treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, el acuerdo firmado por el entonces Gobernador del Estado de México, señor Ingeniero Salvador Sánchez Colin, por el que se autoriza a la misma empresa AURORA, Sociedad Anónima, a realizar un Fraccionamiento de carácter residencial destinado a personas de escasos recursos económicos y en una superfície total de tres millones setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados, veinte contímetros cuadrados, dobiendo llevar el Fraccionamiento el nombre de "COLONIA AURORA" (Anexos números 1311, 132 y 1331 de este Contrato da Fideico miso Irrevocable Trasiativo de Dominio).

XXVIII.—"COLONIA AURORA".— "FRACCIONAMIENTO AURORA".— PROPIETARIO FIDUCIARIO: BANCO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SOCIEDAD ANONIMA.—EL BANCO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Sociedad Anónima, Departamento Fiduciario, mediante escritura pública número once mil trescien-

tos sesenta y uno, atorgada en esta ciudad de México, el cuatro di: agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante el Notario Publico Número Ciento Doce del Distrito Federal, señor Licenciado Roberto Núñez y Escalante, recibe, en propiedad fiducia ia y en su carácter de Institución Fiduciario, el terreno propiedad del señor General BONIFACIO SALINAS LEAL, con una superficie de veinticinco hectáreas y ubicado en la Zona Primera del ex-Vaso del Lago de Texcoco, en el Distrito de igual nombre, Estado de México, mimo terreno que se encuentra amparado por el título de propiedad número mil novecientos veintisiete firmado por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el treinta y uno de agosto del año de nel novecientos cincuenta y siete, teniendo el citado Goneral SALINAS LEAL el corácter de Fideicomitente y el de Fideico nisario.

El objeto del Fideicomiso es el que la Institución Fiduciaria en cita moncomunadamente con AURORA, Sociedad Anónima pueda efectuar las ventas determinadas en el Convenio del vuinticuatro de julio de míl novecientos sesenta y uno, concertario entre la última Sociedad nombrada y el referido General SALINAS LEAL, tal como se consigna en las Cláusulas Segui da, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Octava del Conirato de Fideicomiso en referencia.

Forma parte de este Contrato do Fideicomiso, como Anexo numero 134) de él, la escritura pública en mención, que dando sujetos los terronos dados en Fideicomiso a la autorizíación recibida por AURORA, Sociedad Anónima para fraccionar los correspondien es terrenos.

(XIX.--"COLONIA AURORA".- ISFCCION ORIENTE .--PRO-PIETARIA: AURORA ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA.--Esta enpresa se constituye al través de la escritura pública número cinco mil seiscientos diecisiote, confeccionada en esta ciudad de Mixico el veinticuatro de fabrero del año de mil naveciantos se senta y dos, ante el Notario Pública Númbro Cianto Vaintiuno del Distrito Federal, señor Licenciado Jorge Alejandro Hernundez Ochoa. Esta misma Sociedad la fundaron los señores LUIS CETTO CETTO, MARCOS WOLOSKI FLASCHNER, ISAA I PONHAS SAMUEL, MARTIN KREIMERMAN COHEN, AR-MANDO POUS ANGELES, Doctor ENRIQUE STERN G., MA-NUEL STERN G., Ingeniero ERNESTO STERN G., Ingeniero NES-TOR ISCALANTE AL, ENRIQUE NIEMBRO PERLIN, JOSE REVO-RIO DUELL JOSE MARIA CASTRO GARCIA, ARTURO VALDES GON TALEZ, DESIDERIO A. LANGRANGE L'ONES, BERNARDO ECKSTEIN SALZ e Ingeniero ALFONSO LOZANO B., con domicilio en San Bartolo Naucalpon, ahora Naucalpan de Juáres, listado de México, y con un capital social de \$3,250,000 res miliones doscientos mil pesos, cero centavos), feniendo como objeto, esa propia empresa, fraccionar, urbanizar y mejorar terrenos urbanos; realizar la construcción y compraventa de casas y edificios y el comercio de bienes raíces urbanos, con la ejecución de todos los actos indispensables para su relacionado objeto y la adquisición de los inmuebles nacesarios a dicho objeto. Es Administrador Unico, de esta empresa, el señor BERNARDO ECKSTEIN SALZ, por designación hecha en su favor por todos los socios fundadores, quien gaza de facultados para ejecutar actos de administración y de dominio (Anexo número 135 de este Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio).

Las personas físicas y morales que a continuación se precisan otorgaron, al través de los correspondientes instrumentos públicos, poder general irrevocable en fovor de AURORA GRIENTE, Sociedad Anónima, y en dichos poderes se pacta la ejecución de actos de administración y de dominio, por parte de aquella Sociedad, de conformidad con lo establecido en los tres primeros párrafos del artículo 2554 dol vogente Cádigo Civil para el Distrito y Territorios Federales y su correlativo del Ordenamiento Civil del Estado de México.

Los paderes atargados en favor de AURORA ORIENTE, S. A., son los siguientes:

- a) La escritura pública número veintiún mil ciento setenta y tres, pasada en esta ciudad de México, el cinco de marzo de mil novocientos sesenta y cuatro, ante el Notario Público Número Ciento Catorce del Distrito Federal, señor Licenciado Rafael del Pasa Reinert, contiene el poder general irrevocablo, con plenitud para realizar actos de administración y de dominio, que otorga el señor ARMANDO POUS ANGELES en favor de AURORA ORIENTE, Sociadad Anónima, con respecto a una superfício de la que es prohietario y la cual tiene una extensión de veinte mil veintitrés metros cuadrados, sotonta y seis centímetros cuadrados (Anexo número 136 de este Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio).
- b) La escritura pública número veinte mil doscientos dioz, atorgada en esta ciudad de México, al tres de septiembro de mil novacientos sesenta y tres, ante el Notario Público Número Ciento Catorce del Distrito Federal, señor Licanciado Rafael del Paso Reinert, acuerda el poder general irrevocable, con plenitud para realizar actos de administración y de dominio que expide el señor JOSE FERNANDEZ REGUERO en tavor de AUPORA ORIENTE, Sociedad Anónima, en relación a una superficie de la que es propierario y la cual tieno una extensión de cincuenta y un mil metros cuadrados, veintitrés comímetros cuadrados (Anoxo número 137 de este Contrato de Elabicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio).
- c) La escritura pública número veintitrés mil ochocientos cincuenta y tres, confeccioneda en esta ciudad de México, el veinticinco de junio de mil novocientos sesenta y cinco, ante el Notario Público Número Ciento Catorce del Distrito Federal, señor licenciado Rafael del Pasa Reinert, conceda por parte del señor JOSE MARTIN FERNANDEZ poder general irrevocable, con planitud para realizar actos de administración y de Canimo, en favor de AURORA ORIENTE, Sociedad Anónima,

en cuanto a una superficie de la que es propietario y la cual tiene una extensión de cinco mil metros cuadrados, cuatro centímetros cuadrados, correspondiendo ésta a la Porción a) determinada en dicha escritura (Anexo número 138 de este Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Domínio:.

- d) La escritura pública número veintitrés mil ochocientos ochanta y uno, elaborada en esta ciudad de México, el treinta de junio de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Notario Público Número Ciento Catorce del Distrito Federal, señor Licenciado Ratael del Paso Reinert, consigna el poder general irrevocable, con plenitud para realizar actos de administración y de dominio, que pacta el señor JOSE MARTIN FERNANDEZ, en favor de AURORA ORIENTE, Sociedad Anónima, en punto a una superficie de la que os propietario y la cual tiene una extensión de dieciocho mil metros cuadrados, veinte centímetros cuadrados, correspondiendo ésta a la Porción b) a que se alude en aquella escritura pública (Anexo número 139 de este Contrato de Fideicomiso Irrevocable Trestativo de Dominio).
- e) La escritura pública número veinticinco mil ochocientos sesenta y ocho, acordada en esta ciudad de México, el treinta y uno de marzo de mil novecientos sosenta y seis, ante el Notario Fúblico Número Ciento Catorco del Distrito Federal, señor licenciado Rafael del Paso Reinert, estipula el poder general irrevocable, con plenitud para realizar actos de administración y de dominio, que el señor JOSE MARTIN FERNANDEZ conviene en favor de AURORA ORIENTE, Sociedad Anónima, en lo que hace a una superficie de la que es propietario y la cual tiene una extensión de trece mil metros cuadrados, cuarenta y dos centímetros cuadrados, correspondiendo ésta a la Porción ci que se relaciona en tal escritura pública (Anexo número 140 de este Contrato de Fideicomiso Irrevocable Tros ativo de Dominio).
- fi La escritura pública número veinte mil doscientos ocho, fechada en esta ciudad de México, el tres de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario Público Número Ciento Catorce del Distrito Federal, señor Licenciado Rafael del Paso Reinert, considera el poder general irrevocablo, con plenitud para realizar actos de administración y de dominio, que el señor JOSE MARTIN FERNANDEZ extiende en favor do AURORA ORIENTE, Sociedad Anónima, en lo que toca a una superficie de la que es propiotario y la cual tiene una extensión de veinte mil tros metros cuadrados, veintisiete centímetros cuadrados, correspondiendo ésta a la Porción di enunciada y descrita en la propia escrítura pública (Anexo número 141 de este Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio).
- g La escritura pública número veinticinco mil ochocientos setenta, signada en esta ciudad de México, el tres de mayo de mil novecientos sesenta y seis, ante el Notario Público Número Ciento Catorco del Distrito Federal, señor Licenciado Rafael del Paso Reinert, inserta el poder general irrevocable, con plantiud para realizar actos de administración y de dominio, cursado por la señora AMALIA GONZALEZ DE RODRIGUEZ en favor de AURORA ORIENTE, Sociedad Anánima, en la concer-

niente a una superficie de la que es propietaria y la cual tiene una extensión de doce mil un metros cuadrados, veinticuatro centímetros cuadrados (Anexo número 142 de este Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio).

- h) La escritura pública número vainticuatro mil ochocientos cuarenta y dos, formulada en esta ciudad de México el diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Notario Pública Número Ciento Catorce del Distrito Federal, señor licenciado Rafael del Paso Reinert, pacta un poder general irrevocable, con la plenitud para realizar actos de administración y de dominio, entre el señor OLIVERIO ACEVEDO ROA y AURORA ORIENTE, Sociedad Anónima, en lo portinente a estas superficies de las que es propietario aquél y las cuales tienen las siguientes extensiones: Porción al: sosenta mil veínticinco metros cuadrados, dieciocho centímotros cuadrados; Porción bi: cincuenta y cuatro mil cincuenta metros cuadrados, sesenta y seis centímetros cuadrados y Porción el: vointiséis mil tres metros cuadrados, treinta y cuatro centímetros cuadrados (Anexo número 143 de este Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio!.
- i) La escritura pública número veinte mil doscientos cuarenta y tres, convenida en esta ciudad de México el diez de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario Público Número Ciento Catorce del Distrito Federal, señor licenciado Rafael del Paso Reinert, asienta el poder general irrevocable, con plenitud para realizar actos de administración y de dominio, que el señor DARIO MELON BELTRAN concerta en favor de AURORA ORIENTE, Sociedad Anónima, en razón de una superficie de la que es propietario y la cual tiene una extensión de cinco mil sesenta y nueve metros cuadrados, seis centímetros cuadrados (Anexo número 114 de este Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio).
- p. La escritura pública número veinte mil ciento veinto, acogida en esta ciudad de México el veinte de agosto de mil novecientos sesento y tres, ante el Notario Público Número Ciento Catorco del Distrito Federal, señor licenciado Rafael del Paso Reinert, revela el poder general irrevocable, con plonitud para realizar actos de administración y de dominio, que la señora LAJA MARGEL DE LEINER reconoce en favor de AURO-RA ORIENTE, Sociedad Anónima, para la disposición de una superficie de la que es propietaria y la cualitiane una extensión de doscientos mil cincuenta y siete metros cuadrados (Anexo número 145 de esto Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio.
- k La escritura pública número veinte mil ciento treinta, cursada en esta ciudad de México el veinte de agosto de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario Público Número Ciento Catorce del Distrito Federal, señor licenciado Rafael del Paso Reinert, trata el poder general irrevocable, con plenitud para realizar actos de administración y de dominio, que la señora MARGOT WOLF DE STERN, ajusta en favor de AURORA ORIENTE. Sociedad Anánima, para decidir sobre una superficie de la que es propietaria y la cual tiene una extensión de

setenta mil sesenta y ocho metros cuadrados (Anexo número 146 de este Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Domin o).

- l) La escritura pública número veinte mil ciento treinta y dos, ir strumentada en esta ciudad de México el veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario Público Número Ciento Catorce del Distrito Federal, señor licenciado Rafael del Paso Reinert, manifiesta el poder general irrevocable, con plenitud para realizar actos de administración y de dominio, que el señor ERNESTO STERN GRUNBERGER, eleposita en favor de AURORA ORIENTE, Sociedad Anónima, con el fin de que administra o vonda una superficio de la que es propietaria y la cual tiene una extensión de cincuenta y cinco mil metros cuadrados, cincuenta centímetros cuadrados (Anexo número 147 de este Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio).
- Il La escritura pública número veinte mil ciento veintinueve, documentada en esta ciudad de México el veinte de agosto de mil novociontos sesenta y tros, ante el Notario Público Número Ciento Cetorce del Distrito Federal, soñor licenciado Rafael del Paso Remert, registra el poder general irrevocable, con plenitud para realizar actos de administración y de dominio, que la señora CLARA FORGACH DE STERN, da en favor de AURORA ORIENTE, Sociedad Anónima, a fin de que la superficio de la que es propietaria y la cual tiene una extensión de diez mil veintiún metros cuadrados, cincuenta y cinco tentímetros cuadrados (Anoxo número 148 de este Contrato de Fideicamiso Irrevocable Traslativo de Dominio).
- m La escritura pública número vointe mil ciento veintiocho, expuesta en esta ciudad de México el vointe de agosto de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario Público Número Ciento Catorce del Distrito Federal, señor licenciado Rafael del Paso Reinert, resuelve sobre el poder general irrevocable, con plenitud para realizar actos de administración y de domin o, que la señora AGNES SALZMAN DE STERN, discierne en favor de AURORA ORIENTE, Sociedad Anónima, para acordar la conducente en la superficie do la que es propietaria y la cua tiene una extensión de treinta y dos mil sesenta y ocho metros cuadrados (Anexo número 149 de este Contrato de Fideicor ise Irrevocable Tras'ativo de Dominio).
- n la escritura pública número veinte nil descientos dos, aprobado en esta ciudad de México el treinta de agosto de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario Público Número Ciento Catorce del Distrito Federal, señor licenciado Rafael del Poso Reinert, pondera el poder general irrovocable, complenitad para realizar actos de administración y de dominio, que e señor MANUEL STERN GRUNBERGER titula en favor de AURORA ORIENTE, Sociedad Anónima, para que determine el destino adecuado de la superficie de la que es propietario y la cual tiene una extensión de veinticinco mil cuarenta y cuatro metros cuadrados, veintidós centimetros cuadrados Anexo número 150 de este Contrato de Fideicomiso Irrevocable Trasiativo de Dominio).

- fi) La escritura pública número treinta y cinco mil cuatrocientos nueve, dispuesta en esta ciudad de México el quinca de onero de mil novecientos serenta, ante el Notario Público Número Cionto Catorce del Distrito Federal, señor licenciado Rafael del Paso Reinert, desarrollo el poder general irrevocable, con plenitud para realizar actos de administración y de dominio que al señora DJAMILA COHEN DE PANHAS discurre en favor de AURORA ORIENTE, Sociedad Anómma, para que la superficie de la que es propietaria y la cual tiene una extensión de veinte mil metros cuadrados, setenta centímetros cuadrados, sea lotificada y enajenada (Anexo número 151 de este Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio.
- o) La escritura pública número veinte mil cuarenta y seis, ordena en esta ciudad de México el siate de agosto de mil novecientos sesenta y tres, ente el Natario Público Número Ciento Catorce del Distrito Federal, señor licenciado Rafael del Paso Reinert, el poder general irrevocable, con plenitud para realizar actos de administración y de dominio, que la señora GRACIELA W. DE SALAMANOWITZ conforme en favor de AURORA ORIENTE, Sociedad Anónima, de modo que fraccione y venda la superficie de la que es propietaria y la cual tiene una extensión de treinta mil diocinueve metros cuadrados, sesenta centímetros cuadrados (Anexo número 152 de este Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio).
- p¹ La escritura pública número veinte mil doscientos veintiuno, observada en esta ciudad de México el cinco do septiembre de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario Público Número Ciento Catorce del Distrito Federal, señor licenciado Rafael del Paso Reinest, confía el pader general irrevocable, con plenitud para realizar actos de administración y de dominio, que el señor LUIS CETTO CETTO decreta en favor de AURORA ORIENTE, Sociedad Anónima, en reconocimiento a la superficie de la que es propietario y la cual tiene una extensión de cuarenta mil veintidós metros cuadrados, cuarenta centímetros cuadrados (Anexo número 153 de este Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio).
- q) La escritura pública número treinta y cinco mil cuotrocientos cinco, prologada en esta ciudad de México el quince de enero de mil navecientos setenta, ante el Notario Público Número Ciento Catorce del Distrito Federal, señor licenciado Rafael del Paso Reinert, propaga el poder general irrevo cable, con plenitud para realizar actos de administración y de dominio, que la señora SARA L. DE KREIMERMAN consiente en favor de AURORA ORIENTE. Sociedad Anónima, para que acuerde la que proceda, en los términos de dicho poder, en la superficie de la que es propietaria y la cual tiene una extensión de veinte mil un metros cuadrados, cotorce centímetros cuadrados (Anexo número 154 de este Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio).
- ri La escritura pública número veinte mil doscientos tres. introducida en esta ciudad de México el treinta de agosto de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario Público Número Ciento Catorce del Distrito Federal, señor licenciado Rafael

- del Paso Reinert, expresa el poder general irrevocable, con plenitud para realizar actos de administración y de dominio, que la señora CEARA S. DE WEINISTEIN suministra en factor de AURORA ORIENTE, Sociedad Anoninia, en todo lo que tunga que resolverse sobre la superficie do la que es propietada y la cual tiene una extensión de veinte mil metros cuadrados, cuarenta y cinco centimetros cuadrados. Anexo número 155 de este Contrato de Eldeicomiso irrevocable Traslativo de Dominio.
- rr: La escritura pública número vointe mil doscientos cincuenta y cuatro, del ance de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, aceptada en esta ciudad de México ante el Notario Público Número Ciento Catorco del Distrito Federal, señar licenciado Rafael del Paso Reinert, da cuenta con la constitución de la sociedad denominada ENMOBILIARIA NETZA-HUALCOYOTL, Sociedad Anónima. la que tiene un capital social de \$2,900,000.00 (dos millones novecientos millosos, caro centavos), siendo sus socios fundadoras fas sañoras AUROPA ESPINOSA GOMEZ y HERMINIA VALDES GONZALEZ y los so nores ABRAHAM ZLOTNIK ABERSZYCK, GUSTAVO VALDIVIA ESCOBAR y CARLOS BRACHO TELLEZ. La aportación de estos socios se hizo en afectivo, con excepción de la correspondien e a las citadas señoras ESPIMOSA GOMEZ y VALDES GONZA-LEZ, quienes pagaron las acciones suscritos mediante la transmisión que hicieron, a la Sociedad, de un terreno ubicado en el FRACCIONAMIENTO "COLONIA AURORA", can superficio do un millón cianto cuarenta y un mil doscientos sesenta y nueva motros cuadrados, veinte centímbtros cuadrados, hismo terrono cuyos finderes y medidos se específican en el segundo porrafo del Antecedento Sóptimo del Instrumento público antica precisado (Anexo número 156 de esta Contrato de Fideiconido Irrevocable Tras'ativo de Dominio).
- s. El instrumento público número vointe mil doscientos cinquenta y siete, del doce de scationabre de mil novacientos sosenta y tres, dol que da fe en esta ciudad de México, al Notario Público Número Ciento Catorce del Distrito Federal, safior Licenciado Rafael del Pasa Reinert, estipula la constitución de la sociedad denominada INVERSION INMOBILIARIA, Sociedad Anónima, con un capital social de \$2.870,000 00 (dos millones ochocientos setento mil pesos, cera centavos), siendo sus socios fundadores las señoros AURORA ESPINOSA GOMEZ v HERMINIA VALDES GONZALEZ y los solicres ABRAHAM ZLOT-NIK ABERSZYCK, JUSTINO HIRSCHORN ROPSCHILD y GFR-MAN ARECHIGA RUIZ. La aportación de aquellos socios se hizo en efecto, pero la do las citadas señoras ESPINOSA GOMEZ y VALDES GONZALFZ, se cubrió el importe de sus occiones con la enajenación que hicieron, a la Sociedad, de un terreno ubicado en el FRACCIONAMIENTO "COLONIA AURORA", con una superficie de dos millones novecientos cuarenta y sie a mil cuatrocientos metros cuadrados y con los linderos que se daterminan en la Declaración II de aquella escritura pública (Ansi xo número 157 de este Contrato de Fideicomiso enevocable Traslativo de Dominio

La ampresa AURORA ORIENTE, Sociedad Anónima, fue autorizada para fraccionar los terrenos correspondientes a la "CO-LONIA AURORA", SECCION ORIENTE, por el oficio número quinientos, del veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, firmado, ese oficio, por el Presidente del Comité de Fraccianamientos Urbanos del Distrito de Texcoco, Estado de Méxica, señar Rubán Ortega Lápez, conteniando dicha documento un sello con la layenda que dice: Gabierno del Estado de México, Toluca, Poder Fincutivo, Secretaria General, También se publicó en el número discicano de la Gaceta del Gobierno del treinta v uno de agosto de nif novecientos cincuenta y siete, el acuerdo firmado por el entoncos Gobornador del Estado de México, señor Ingeniero Salvador Sánchez Colín, quo autoriza a la misma Empresa a reulizar un Fraccionamiento de carácter residencial destinado a personas de escasos recursos económicos y en una superficie total de tros millones setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis motros cuadrados, veinte centímetros cuadrados (Anexos números 153 y 159 de este Contrata de Fideicomiso Irrevocable Translativo de Dominio).

XXX.—"COLONIA AURORA".—(SECCION ORIENTE.—PRO-PIETARIA: 1ESTAMENIARIA DEL SEÑOR VICTOR MANUEL VILLASEÑOR MOORE, REPRESENTADA POR SU ALBACEA LA SEÑORA ROSA MARIA TORRES VIUDA DE VILLASEÑOR MO-ORE.—La escritura pública número dieciacho mil ciento noventa y tres, elevada en esta ciudad do México el catarce de julio de mil noveciantos sesenta y dos, ante el Notario Público Número Ciento Catarce del Distrito Federal, señor Licenciado Rafael del Paso Reiner), consigna la compraventa que hacon los señores CARLOS MINIELE CARRILLO y ABRAHAM KANNER GRUSS, al señor VICTOR MANUEL VILLASEÑOR MOORE, de una Fracción de terrorio ubicada en la "SECCION ORIENTE" de la "COLONIA AURORA", la cual tiene una superficie de veintiocho mil cincuenta y dos metros cuadrados, con ubicación en el antiguo Municipio de Chimaíhuacán Dimito de Texcoco, Estado de México,

La autorización para la urbanización y venta de lotes, en los terrenos adquiridos por ol nombrado soñor VILLASEÑOR MOORE, ahora su Sucusión, astán amporados por el mismo permiso otorgado a AURORA ORIENTE. Sociedad Anónima y de que trata el Anteredonte XXIX de esia Fideicomiso.

Forma parte de este Contrato de Fideicomiso, como Anexo número 150 de 61, la escritura pública de referencia, ocreditando la sufiera MARIA TORRES VIUDA DE VILLASENOR MO-ORE, se carácter de albacea y de única y universal heredera de todos fos bienes de la Sucesión mencionada, con la copia certificada expedida por or Primer Socretario de Acuerdos del Juzgado Decimo tópidos de la Civil de esta ciudad de México, citada en el Antecedente número XIV de este propio Fideicomiso.

XXXI.—"COLONIA AURORA".—AMPLIACION SUR.—PRO-PIETARIA: AURORA SUR, SOCIEDAD ANONIMA. Por escritura pública número diociocho mil ciento sesenta y seis, del diez de julio del año de mil novecientos sesenta y dos, pasada en esta ciudad de México ante el Notario Público Número Ciento catorcui del Dialino rodural señor licenciado Rafael del Paso Reinert, se con tituyó la compañía denominada AURORA SUR, Sociedad Anónir a, con un capital social de \$1.120,000.00 (un millón ciento veir e mil pesos, cero centavos), el que por diversos aumentos que constan en Actas de Asambleas debidamente protocolizadas, asciende a la fecho, a la cantidad de \$10.000,000.00 (diez millones de pesos, cero centavos), como se advierte del Acta Gereral Extraordinaria de Accionistas del trece de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, contenida en el instrumento público número veintisiate mil quinientos cincuenta y seis, confeccionado por aquel Notario Público, el tres de febrero del año do mil novecientos sesenta y seis.

Erra Sociedad fue fundada por los señores CARLOS MIN-VIELLE CARRILLO, ROBERTO VALDES CASTAÑEDA, VICTOR MANUEL VILLASEÑOR MOORE, RAUL ROMERO ERAZO, JOSE HOLZER SPIRA, BERNARDO ECKSTEIN SALZ y ABRAHAM ZLOT-NIK ABERSZYCK, con una aportación de terrenos de un millón trescier los seis mil ochocientos ochenta y siete metros cuadrados, uhicados en el primitivo Municipio de Chimalhuacán, después ciudad Netzahualcáyotl, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México.

Los antocadentes de estos terrenos opran en la escritura pública número diccisiete mil novecientos treinta y cuatro, del cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta, otorgada ante el Notario Público Número Veintinueve del Distrito Federal, señor Licenciado Luis Montes de Oca, documento público del que se desprende que el señor CARLOS MINVIELLE CARRILLO adquirió de la señora GUADALUPE CASTAÑEDA ESCALONA, de los señores "ELIPE RAMIREZ PERALTA, JOSE TRINIDAD ESCALONA JIMENI Z y AGUSTIN BERMUDEZ, la citada superficie de un millón descientos veintitrés mil trescientos treinta y dos metros cuadrados, treinta y quatro centímetros cuadrados.

Por otra parte, se determina, también, en la escritura número cuarenta y cinco mil ciento sesenta y tres, del ocho de septiembre do mil novocientos cincuenta y nuevo, que el señor JOSE ALFREDO HOLZER SPIRA adquirió por compra que hizo al señor JOSE GRUZ RAMIREZ y a don ARTURO RUIZ DE CHAVEZ, un terreno que se expresa ser de los de común repartimiento, ubicado en el Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, con una superficie de ciento cuarenta hectáreas, seis mil ciento sesenta metros cuadrados.

Esta terrono es el mismo a que so refiero el tercer párrafo de este Antecedente XXXI y fue aportado, por sus respectivos propieturios, a la Sociedad Anónima AURORA SUR, cuyos primeros dueños, de dicho terreno, lo fueron la señora RiTA GARCIA DE CASTAÑEDA y les señores FELIPE RAMIREZ PERALTA, J. TRIN DAD ESCALONA JIMENEZ, AGUSTIN BERMUDEZ, JOSE CRUZ FAMIREZ y ARTURO RUIZ DE CHAVEZ.

Y lon respecto a la autorización para el debido Fraccionamiento de la "COLONIA AURORA". AMPLIACION SUR, corre agrega la a la escritura pública número dioctocho mitircianto la sulta y seus, de la que se hace referencia en el primer párrafo de este Antecedente XXXI, un Piano en fotocosta con un sella

del Estado de México que contiene la leyenda de Aprobado, Toluca, México, a 4 de diciembre de 1962, can las firmas ilegibles de los funcionarios que etorgaron dicha aprobación. Además, en el propio instrumento público consta fotocopia del Acta número cuatro del veinte de enero de mil novecientos setenta, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de Netzahualcóyot, por a que el señor GONZALO BARQUIN DIAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, expone que "por encontrar funciamen to en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado, se le dé nomenclatura al fraccionador Lic. EUGENIO MINVIELLE ZAMUDIO del Fraccionamiento AURORA SUR..."

Forman parte de este Contrato de Fideicomiso, como Anexos números 161), 162), 163) y 164: de él, las dos escrituras públicas antes mencionadas, el Plano de que se da cuenta y el Acta del Ayuntamiento Constitucional de Netzahualcóyotl, del veintidós de encro de mil novecientos setenta.

XXXII.—"COLONIA AURORA". "AMPITACION SUR". PROPIETARIA: TESTAMENTARIA DEL SEÑOR VICTOR MANUEL VILLASEÑOR MOORF, REPRESENTADA POR SU ALBACEA LA SEÑORA ROSA MARIA TORRES VIUDA DE VILLASEÑOR MOORE. El señor VICTOR MANUEL VILLASEÑOR MOORE, adquiere, de los señores JOSE ALFREDO HOLZER SPIRA y CARLOS MINVIELLE CARRILLO, una superficie de terreno de catarce mil sesenta y seis metros cuadrados, compuesta, esa misma superficie, de la Manzana Ciento Vointe "3", formada por cincuenta lotes, con una área cada uno de dichos lotes, de ciento cincuenta y tres metros cuadrados; y de la Manzana Ciento Trece "B", con cuarenta y dos lotes, con igual superficie que los anteriores y marcados con los números del uno al diecisieto y del veintiséis al cincuenta.

La transmisión de la propiedad en favor del citado señor VILLASEÑOR MOORE aparece en la escritura pública número dieciocho mil ciento noventa y cinco, pasada en esta ciudad de México el catorce de julio de mil novecientos sesenta y dos, ante el Notario Público Número Ciento Catorce del Distrito Federal, señor Licenciado Rafael de Paso Reinert.

Los terrenos de quo se acupa el instrumento público antes determinado, perionecen a los de la "AMPLIACION SUR" de la "COLONIA AURORA" y su ubicación as en el Pueblo de Chimalhuacán, pasando a formar parte, talas terrenos, de la actual ciudad de Netzahualcóyoti.

Forman parte de este Contrata de Fideicomiso, como Anexo número 165) de 5º, la citada escritura pública, acreditando la señora ROSA MARIA TORRES VIUDA DE VILLASEÑOR MORE, su carácter de albacea y única y universal heredera de todos los bienes de lo Sucesión mencionada, con la copia certificada expedida por el Primer Socretario de Acuerdos del Juzgado Décimoséptimo de lo Cvil de esta ciudad de México, citada en el Antecedento XIV de esta propio Fideicomiso.

XXXIII.--"COLON:A AURORA".--"AMPLIACION SUR".-PROPIETARIO: SEÑOR CARLOS MINVIELLE CARRILLO.--Por escritura pública número dieciocho mil ciento noventa y seis, def

catorce de julio de mil novacientos sesento y dos, olorgada ante la fe de Notario Público Número Ciento Catorce del Distrito Federal, serior Licencia de cafael del Euro Puinert, en esta ciudad de México, el señor ABRAHAM KANNER GRUSS hizo reconocimiento expreso, mediante ranuncia en favor del señor CARLOS MINVIELLE CARRILLO, de una superficia de treinta y seis mil ciento oche matros cuadrados que, en los términos de la Cláusula Segunda de dicho instrumon a publica quedan un su propiedad y como único muño Agante el que se carriva y se cita en el Acta Constitutiva de AURORA SUR, Sociedad Anónima.

A su vez, por escritura pública número treinta y un mil ciento noventa y uno, del once de junio de mil novec entos sesenta y ocho pasada en esta ciudad de México, ante el misco Notario Público Rúmero Ciento Caferce del Dismito Federal, senor Eicenciado Rafael dei Prado Reinert, el señor CARLOS MINVIELLE CARRILLO compra y adquiero, del senor Licenciado ROSERTO VALDES CASTANEDA, los letes de funcios números uno y dos de la manzana Doscientos Cua enta y Orino "A" de la "COLONIA AURORA", ubicada en el Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado do Mápico, coe una superficio en conjunto do trescientos seis metros cuadrados, con arreglo a lo que se específica en el Antecedento II de dicha documento pública.

Forma parte de este Contrato de Fideicomiso, como Adexo número 166) y 167 de 6', las escritures públicas de mérito, con la advertencia de que los terranos de la probledad de don CARLOS MINVIELLE CARRILLO están amparados per la ou orización de que goza la "COLONIA AURORA", "AMPLIACION SUR", para el fraccionamiento y venta de lotos en ciudad Nozahualcó-yotl, Estado de México.

Las partes que intervienen en este Contrato da Fidaicomiso Irrevocable Trasintivo de Dominio, hacen las siguientes

DECLARAC!ONES

1).—Las personas físicas o morales que suscriban este dacumento, en su carácter de lidelcomitentes, y, en su caso y en la proporción económica que se determina en este documento público, de Fideicomisarios, en los términos en que han quedado precisados los terranos cuya daminio conservan de acuerdo con la la relación efectuada en todos y cada una de los XXX.il Antecedentes de este Contrato de Fidalcomiso Irrevocable Traslativo de Daminio, están conscientes de la necesidad que media para la determinación jurídica y conforme e las leyes eplicables, de la tenencia de los totes de torrano traccionados en superficies diversas, por les respectives COLON!AS en la actual ciudad de Nezahualcóyot!, Estado de México, en los Fraccionamientos que se autorizaron en dicha rogión de la Entdad, Federativa mencionada y que dieron lugar a la erección del Municipio de Ciudad Nezahuotséyoti y a la fundación de la ciudad del mismo nombre, por la que manificatan su mejor disposición en la elaboración de este propio Contrato de Fideicaniso Irrevocable Traslativo de Dominio y en prestar toda su cooperación para su legal y debida ejecución, por parte de NACIONAL FINAN-CiERA, Sociedad Anónima, como Institución Fiduciaria y demás Entidades públicas.

2).--Los señores BERNARDO ESKSTEIN SALZ, RAUL ROME-RO ERAZO CARLOS MUÑOZ DE COTE y Licenciado EUGENIO MINVIELLE ZAMUDIO e INMOBILIARIA FOMERO, Sociedad Anónima y CARIMEX, Sociedad Anónima, expresan su voluntad y decisión de trasladar a NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima como INSTITUCION FI-DUCIARIA, la propiedad y el dominio fiduciario, medianto cesión o donación gratuitas, do una superficie de un terreno de cu propiedad, con extensión de quinientos cinquento mil metros cuadrados, ubicada en los "FRACCIONAMIENTOS ESPERANZA" y AURORA", SECCION ORIENTE, para los fines que determine este Contrato de Fideicomisa Irrevocable Traslativo de Dominio, al truvés de sus Cláusulus correspondientes y la cual fiene como lindo: as, los siguientes: al Norte, el vártice formado por las torres de la Camisión Federa, de Electricidad y por terronos de la "COLONIA AURORA", SECCION ORIENTE; al Sur, por terrelos purtenecientes a FRACCIONAMIENTOS ESPERANZA, Sociedad Anónima, "COLONIA ESPERANZA"; al Oriente, por las terres de la Comisión Federal de Electricidad y al Poniente, por terrenos pertenecientes a AURORA ORIENTE, Socidad Anónima, que forman parte de la "COLONIA AURORA", SECCION ORIEN-TE. También transmiten, a la propia (NSTITUCION FIDUCIARIA) en propiedad y dominio fiduciario, la superficie restante de dicho terreno, correspondiente a una extención, aproximadamenl'adurso, los siguientes: al Norte, el vértice formado par los feto, de doscientos cincuenta mil metros cuadrador, de acuerdo cas lo que se datermina en las Cláuspias relativas de este FIDEI-COMISO sobre precio por metro cuadrado y término para su satisfacción,

- 3) En su orden, el señor Licenciado don GUILLERMO MARTINEZ DOMINGUEZ, Director General de NACIONAL FINAN CIERA. Sociedad Anónima, atentos los propósitos de los FIDEI-COMITENTES, personas físicas o morales, manifestados en las Declaraciones anteriores de este Fideicomiso, y en las Declaraciones vertidas en este documento por el señor Licenciado don Augusto Gomez VILLANUEVA, Jofe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, convicio y acepta que la Institución Financiara que representa sea la INSTITUCIÓN FIDU-CIÁRIA y se haga el traslado, en su favor, del dominio y la propiedad fiduciarios de todos y cada uno de los terrenos de qua se acupan las Cláusulas relativas de este mismo instrumento público, bien se trate de terrenos no vendidos por los Fraccionadares o de los atorgados a terceros en promissa de venta o en venta con reserva de dominio.
- 4) El señor Gobernador Constitucional del Estado de Méxica, Profesor don CARLOS HANIK GONZALEZ, expone que mediante el Decreto Número Noventa y Tres, publicado en el número treinta y dos, del veinte de abril de mil novociontal sesenta y tres, de la Gaceta del Gobierno Constitucional de aquel Estado, se erigió el Municipio de Netzahualcóyotl con la población de las Colonias del Vuso de Texcoco, establecidas dentro del territorio segregado de los Municipios de Chimalhuacán, Los Royes La Paz, Texcoco Ecatepec y Atenco y el centro de población conocido con el nombre "Colonias del Vaso de Texcoco",

- con la extensión que se determina en el Artículo Primero del Decreto en referencia, para dar solución política y administrativa esta región de la Emidad Federativa a su Gobierno, dada a importancia que había adquirido por el número de personas residentes en las nombradas "Colonias del Vaso de Texcoco", y a fin igualmente, de atender en debida forma, en vista de la indiferencia con que actuaron ciertos Fraccionadores, los servicios municipales del nuevo Municipio y de ciudad Netzahualcóyotl, indispensables para la vida higiénica y protección de la salud de sus moradores, como lo son, entre otros, os de la introducción de agua potable, redes de drehaje pavimentación, guarniciones, banquetas y luz eléctrica; independientemente de ser inaplazable determinar la legal tononcia de los lotes de terreno que retionan la fecha, en posible o aparente propiedad, los Fraccionadores que firman este CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATI-VO DE DOMINIO, como FIDEICOMITENTES, situación que debe ser resuelta al través del traslado que hagan de los lates no vendidas y de los otorgados en promasa de venta o en venta con referva de dominio, mediante la constitución, en favor de NACICNAL FINANCIERA, de propiedad fiduciaria do todos esos bilines.
- 5) Expresa, del mismo modo, el señor Cabernador del Estado de México, Profesor don CARLOS HANK GONZALEZ, que es petinente que el GOBIERNO CONSTITUCIONAL a su encargo, en su carácter de Titular del Poder Ejecutivo en cita, tenga, en este Contrato de Fideicomiso Prevocable Traslativo de Dominio, el carácter de FIDEICOMISARIO, en relación o los bienes que determinan las Cláusulas relativas de este instrumen o, en unión del Gobierno Federal.
- 6) Enterado el señor Licenciado don AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, de las Declaraciones vertidas por los Fraccionadores, en su carácter, al propio tiempo, de FIDE!COMITEN-TES y IDEICOMISARIOS en este Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio; por el señor Director General de NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anánima, como INSTI-TUCIONI FIDUCIARIA y por el señor Gobernador Constitucional del Estado de México, Profesor don CARLOS HANK GON-ZALEZ, las considera correctas y pertinentes para los fines de la concertación de dicha Contrato de Fideicomiso; sin que esta munifestación signifique, en modo alguno, que la Dependentia del Ejecutivo Federal do su encargo deje de conocer de valquiera de las acciones constitucionales agrarias que correspondan y se dicte, por su conducto, las resoluciones que procedan, en los términos del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las disposiciones aplicables de la vigente Ley Federal de Reforma Agraria o del Código Agrario de los Estados Unidos Mexicanos del treinta y uno de diciembre del año de mil novecientos cuarenta y dos, abrogado, por la nombrada Ley Federal de Reforma Agraria y de observancia para los actos realizados durante si vigencia.

7) Reitara el señor Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Licenciado don AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA, en unión del señor ingeniero don LUIS ENRIQUE BRACAMONTES, Secretario de Opras Públicas, sus propósitos para la adecuada reatización de los tines de este FIDEICO-MISO en observancia da las instrucciones que han recibida del señor Licenciado don LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, PRES.-DENTE CONSTITUÇIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXI-CANOS, y deciaran, en esta ocasión, que coordinadamente con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de México, señor Profesor don CARLOS HANK GONZALEZ, y con el COMITE TECNICO O DE DISTRIBUCION DE FONDOS de este propio FIDEICOMISO, los quinientos cincuenta mil metros cuadrados a que se refiere la Declaración 2) de este documento, se destinarán proferentemento, el establecimiento de zonas verdes y parques deportivos en Ciudta Netzahualcóyotly después a zonas de servicios comunes, y, de ser posible, a futuros desarrollas habitacionales, de acuerdo con las especificaciones que para ello dicte el mencionado COMITE TECNICO O DE DISTRIBUCION DE FONDOS y las posibilidades de crear nuevas zonas urbanísticas en la referida ciudad de Netzahualcóyatl, conforme a las estudios que se realicen para ella.

Es convicción tanto del señor GOBERNADOR CONSTITU-CIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, como de los TITULARES de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS y del DEPARTAMENTO DE ASUNTOS ACRARIOS Y COLONIZACION, que la COMUNIDAD DE SANTA MARIA CHIMALHUACAN logró su desarrollo y progreso al través de obras de mejoramiento social y de inversiones da carácter económico que se efectúen hasta por la cantidad de \$50.000,000.00 (cincuenta millones de pesos), mediante la asosoria técnica de la INSTITUCION FIDUCIARIA, por conducto del COMITE TECNICO O DE DISTRIBUCION DE FONDOS, tal como ha sido solicitado por los miembros de dicha COMUNIDAD.

- 8) Considera de otro lado el señor Secretario de Obras Públicas Ingeniero don LUIS ENRIQUE BRACAMONTES, su disposición para desempeñar las funciones que le encomiende y acuerde este Contrato de Fideicomiso Irrevocable Trasiativo de Dominio, no sólo para procurar el mayor rendimiento económico en beneficio de las Entidades públicas, de los núcleos agrarios y de las personas de condición humilde cuya protección procura, sino igualmente, para dar soluciones adecuadas al problema de la tenencia de la tierra en ciudad Netzahualcóyatl, en cumplimiento de las determinaciones contenidas en este instrumento.
- 9) Por último, los partes que firman este Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio convienen en que, por su conducto, y a ello se obligan en correspondencia a lo que determinan estas Declaraciones, se dé satisfacción de los objetivos y fines de este documento, estando en la mejor disposición de desempeñar todas las atribuciones que les asigne este propio Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio y ejercitar las acciones que deriven de las materias relacionadas con la órbita de su competencia.

Concorde con los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las partes que suscriben este instrumento público, convienen en las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.—Son características esenciales del Contrato de FIDFICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO que concertan las partes que suscriben este instrumento, las siguientes:

Fideicomitentes

SON FIDEICOMITENTES:

- li El señor ingeniero José Lorenzo Zakany Almada;
- 2: La Sucesión de don José Zakany Ochoa, representada por el apoderado de albacea de dicha Sucesión, señor Ingeniero José Lorenzo Zakany Almada;
 - 3) El señor Licenciado Francisco Valero Capetillo;
- 4) Inmobiliaria Las Flores, Sociedad Anónima, representada por su Administrador Unico, el señor Raúl Romero Erdzo;
- 5. El señar Raút Romero Erazo, por las propiedades que tiene en las diversas Calonias constituidas en ciudad Netza-hualcóyat);
- 6; El señor Licenciado Rafael Dávila Reyes, por las propiedades que tiene en las Colonias de la misma ciudad de Netzahualcóyotl:
- 7: Aguas y Construcciones, Sociedad Anónima, representada por su apoderado, el señor don Carlos Muñoz de Cote-
 - 8) El señor Herald Steenbock Kock;
- 9) Los señores Fernando, Leandro Armando López Carmona y la señora Josefina Carmona de López, propietarios de la Socción Tercera de la "Colonia México";
 - 10 El señor Miguel Moreno Franco;
- 11. La Sucesión del señor don Victor Manuel Villaseñor Maore, representada por su albacea y única y universal heredera, señora Rosa María Torros viuda de Villaseñor Moore, por las propiedades que tiene dicha Sucesión en las diversas Colonias perteneciones e la ciudad antes nombrada;
- 12) Las señaritas Angela Márquez Paredes y **Esperanza** García Valderrama, representadas por su apaderado, el **s**eñar Ingoniero Antonio Méndez Rodríguez;
 - 13) El señor Licenciado don Alejandro Romero Lasquetty;
- 14) El señor Licenciado Javier Muñoz Anaya, propietario de una fracción de terreno de la "Colonia El Sol";
- 151 El señor Doctor Justino López Herrera y la señorita Lucrecia López Herrera, copropietarios de otra fracción de terreno de la misma "Colonia El Sol";
- 16: La Sucesión del señor Licenciado César Hahn Cárdenas, representada por su albacea, la señora Lydia Sanvicente viuda de Hahn;

- 17) El señor Licenciado Justino Fernández Miranda;
- 18) El Bunco del Affantico, Sociedad Anónimo, como propietario fiduciario de los terrenos de Inmobiliario Loscar, Sociedad Anónima y de la señora Julia Horrera Trujillo, situados en las "Colonias Modelo" y "Juárez Parrillón";
- Carlmex, Sociedad Anónima, representada por su Administrador y Apoderado, el señer Carlos Muñoz do Cale:
- 20) Colonia Agua Azul, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su Apaderado General, el señor Licenciado Jorge Salvador Oriard Astiz;
 - 21) El señor don Víctor Pavón Abreu;
- 22) Inmobiliaria Vaze, Sociodad Anónima, propietario de una parte de la "Colonia Evolución", Grupo "A", representada por su apoderado, el señor Feliciano Aquirre Salinas;
- 23) Fraccionamientes y Construcciones Reforma, Sociedad Anónima, Grupo "A", representada por su Administrador General, la señora Rosa María Torres viuda da Villaseror Moore;
- 24) Fraccionamientos y Construcciones Reforma Sociedad Anónima, Grupo "B", representado um su apadenado, el señar Feliciano Agutire Salinas;
- 25) Fraccionamientos Esperanza, Sociociad Anónima, co presentada por su Administrarior Unico, el señor Bernardo Eckstein Salz.
- 26) El señar Licandado Euganio Minviolle Zamudia, por las propiedades que tions en las distintas Colonias fundadas en la citada ciudad de Notzahualcóyotl;
- 27) El señor Carlos Mindivelle Carrillo, por las propiodades que tiene en las diversas Colonias construidas en la ciudad acabada de mencionar;
- 28) Aurora, Sociedad Anónima, como cesionaria de las siguientes personas: Elena Gonzáloz do hernández, Amatia González de Rodríguez, Armando Faus Angeles, Podro Rodríguez Díaz, Lea Chelminsky do Feiner, Carolina Loewnthal de Maendier, Agnes Saizman de Storn, Jonas Feiner, José Alfredo Hoizer Spira, Aladar Salamanowitz y Graciela Weinstock du Salamanowitz, Sara L. de Kreimerman, Lucian Favre Connetani, Murray Dorit Erblinger, Bluma S. de Feiner, Silva Regina Weinstein de Schn, Salo Feiner Schonberg, Murgor Wolf de Siern, Lilí Feiner de Salamón, Huber Durand Chastol, Eugenia Pellatier de Durand, Martin Kreimerman, Clara Forgach de Stern, Moisés Cleich, Ernesto Storn, Sonia Cholminagy, la compañía Urbanización e Inmuebles, Sociedad Anónimo, la empresa Aurin, Seciedad Anónima, Sara Bajiianshaya de Du mont, Lea Cholminsky de Fainer, Bluma S. de Fainer, Juan Gallevicz Knall y Genowofa Brovrowska de Gallevicz, la empresa Inmuebles y Construccionus del Centro, Sociedad Anónima, representada por el soño: Bernardo Eckstein Salz;

- 29) El Banco de Industria y Comercio, Sociedad Anónima, como Institución Fiduciaria y por tener en propiedad fiduciaria tos terrenos del Fideicomitemo, el senor General don Boninacio Salinas cell, ubicados en la "Colonia Aurora";
- 30) Aurora Griente, Sociedad Anánima, representada por su Aliministrador Unizo, el señor Bernardo Eckstein Salz y como apacerada de: Armando Pous Angeles, Jose Fernández Reguei o, José Martín Fernández González, Amalia González de Rodriguez, Oliverio Acevedo Roa, Darío Melón Beltrán, Laja Martiel de Leiner, Margot Wolf de Storn, Ernesto Stern Grunberg Clara Forgach de Storn, Agnas Salzman de Storn, Manuel Storn Grunberger, Digasila Cohen de Panhas, Graciela W. le Salamanowitz, Luis Cotto Cotto, Sara E. de Kreimerman Clara S. de Winstein, la compañía Inmobiliaria Netzahual óyotl, Saciedad Anónima y la empresa Inversión Inmobilia ia, Sociedad Anónima.
- 30 Aurora Sur, Sociedad Anónima, representada por su apor erado, el señor Licenciado don Eugenio Minvielle Zamudio.
 - 32) El señor Victor M. Pavón Rodríguez;
 - 33) El señor Mario E. Pavón Rodríguez; y
- 34) Inmobiliaria Pavón, Sociedad Anónima, representada por su Administrador Unico, con facultades para ejercer actes de administración y de riguroso dominio, el señor don Víctor IA. Pavón Abreu.

Fiduciaria

ES INSTITUCION FIDUCIARIA: NACIONAL FINANCIERA, Soci dad Anónima, representada por su DIRECTOR GENERAL, el scrior Licenciado don GUILLERMO MARTINEZ DOMINGUEZ.

Fideicomisarios

SON FIDE-COMISARIOS: EL GOB.ERNO FEDERAL, represent do, en este caso, por el señar Licenciado don AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA, JEHE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION; el GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, representado por el Titular del Pader Ejecutivo en ese Estado, señar Gobernador y Profisor don CARLOS HANIX GONZALEZ; y todos y cada uno de los FIDEICOMITENTES a que se contrae tanto esta Cláusula como las Cláusulas SEGUNDA, QUINTA y SEPTIMA, de esta instrumento público.

Patrimonio

ES PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO:

1.--Los terrenos dados por los Fideicomitentes en proptedad fiduciaria, a MACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónitra en los términos que su precision en los Cláusulas siguientos de este Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Domini e.

II.—Los terrenos cuyo dominio conservan los FIDEICOMI-TENTES, en los Contratos de promesa de venta o de venta con reserva de dominio, y que otorgan, en propiedad fiduciaria a NACIONAL FINANCIERA, Seciedad Anánima, de acuerdo con las Cláusulas relativas de este Contrato de Fidolocimiso irrevocable Trasfutivo de Dominio.

III.—Los ingresos provenio ital de los ventas que realiza de los terranos a que se refiera la francian ameriar o por los pagas que hagan los titulares de lo. Contratas de promesa de venta o de venta con reserva de acminio celebrados con los FIDEICOMITENTES, de conformidad con lo que se expresa en la fracción II de este Apartado.

IV.—Los ingresos que pudie su freyar a generarso provenientes de futuros desarrollos nabitacionales que se realicen conforme a la Declaración 7) y a las Cláusulas concernientes de este Contrato de Edziromiso Irravocable Traslastvo de Dominio; y

V.- Los demás bienes que, por cualquier otro concepto, poses a formar parte del Fideicomiso.

Fin del Fideicomiso

LES FIN DEL FIDEICOM SOL que MACIÓNAL FINANCIERA,

Sociadad Anónima, en su carácter de Institución Fiduciaria:

I.—Proceda a la venta, al contado o con los gravários nos o condiciones furídicos que determine, de los lotes de terreno urbanizados y atorquidos, en propiedad fiduciaria, por cada uno de fos respectivos EIDECOMPENTES.

II.—Fractúe el cobre de las cantidades correspondientes al precio consanido y pondiente de satisfacer por los terresos compromotidos de premera de venta o en venta con reserva de daminio en los Contratos concertados, al respecto, por los correspondientes FIDEICCMITENTES y cuyos terrenos también se conceden, a NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima, en propiedad fiduciaria por los nombrados FIDEICOMITENTES.

III. Administre los terrenno otorgados en provincia del filluciaria, un las términos que sea más comunicate nara al jas aremento del patrimonio del Fideicamiso y con observancia de la política económica administrativa que fije, para ello, el COMITE TECNICO O DE DISTRIBUCION DE FONDOS instituido por este instruentato núblico.

IV.—Firme las títulas de propiedad de las terrenos que venda a de acruellas terranas cuya precia quada tatalmente satisfecha de cauardo con la que establican las fracciones I y II de este Apartado, o de los terrenos correspondientes a los deserrollas habitacionales qua quelse que craesce que los támbinos de este FIDEICOMISO.

V.—Otorgue, a la compañía constructora que proporcione los mojores precies y calidad en las obras, el contrato para la unhabización y construcción de casas en los desarrollos tellipses y la construcción de casas en los desarrollos tellipses y la construcción de casa la Declaración 71 de cato instrumento.

VI.-Constituya gravámenos sobre los terrenos fideicomusidos o parte de allos, a que se refiere la fracción anterior, para obtener financiamientos destinados a los desarrollos habitacionales en ciudad Newahua cóyotl; y

VII.—Aplique, el patrimento de este HDEICOMISO, en las términas que siguen:

- al Constituirá en depósito, en la propia INSTITUCION FIDUCIARIA, los parcentajes del 60% (sesanta par ciento) y del 70% (setenta par ciento) netos de los ingresos provenientes de la venta de los terrenos (idolocatelidos y del pago que se realiza a cuenta de las CARTERAS DE CREDITO mencionadas en las Ciausulas QUIN A Y SEFTIMA de esta instrumento;
- b) Pondrá a disposición de los respectivos FIDEICOMI-1ENTES el 40% (cuarenta por ciento) nela resultante del importe de la venta de los foies aportados por e os, en propiedad fiduciaria, o por el cobro realizado de las cantidades pondientes de satisfacer del precio total de los lotes de terrano dados en promesos de venta o en venta con reserva de dominio y de los que igualmente disfruta, NACIONAL FI-NANCIERA, Sociedad Anónima, su propiedad fiduciaria; porcentajo que queda reducido, al 30% (treinta por ciento) neto, de acuardo con lo que erescriber las Cláusulas SEXTA y SEP-TIMA de este FIDEICOMISO;
- d) Concederá a les colones que tengan celebrados contrates de premesa de venta o de venta con reserva de dominio con les FIDEICOMITENTES y cuyo importe total no haya side aún satisfecho, un descriento del 15% (quince por ciento) sobre el morto de su additido, con cargo a los ingresos del 60% (casenta por ciento) o del 70% (setenta por ciento) netos a que se refiere el incida a) de esta misma fracción VII que riae el Patrimonio del Fideiromiso.
- d) Pondrá a disposición del COMITE TECNICO O DE DISTRIBUCIONI DE FONDOS, la suma de \$50.000,000.00 (cincuenta millones de cusos, cero centaves), para que la aplique con sujeción a la que ordenn la parte firel de la Declaración Zi de este FIDEICOMISO IRREVOCARIE TRASLATIVO DE DOMINIO y las Ciáusulas relativas a culto instrumentos y
- c) Padrice non los ingresos a que se refiere el inciso a) de esta fracción VIII. las obras de beneficio colectivo y de interés social, un Judad l'atzahunicárrat y en lo que respecta a Santa María Chimulhumán, hasta non la cantidad de ... \$50,000,000,000 incuenta milleres de resos, cero contavos), siempro con al revensio de los inversiones que haga en los desarrollos habitacionales, que se acuerdan realizar por el Comins Tácnico o de Distribución de Fondos de este Fideiconicia.

TOTUS LA COMPCONTENTES que a continucción se uma inco, il entren a MACIONAL HIMANCIERA. Sociedad Anómica, libro do todo gravamen y responsabilidad, la propie-

dad y el dominio fiduciario de los totes o fraccionamientos do terreno siguientes, ubicados en CIUDAD NETZAHUALCOYOTI, Estado de México.

a) El señor Ingeniero JOSE LORENZO ZAKANY AL MADA:

El lote número veintisiete de la Manzana Treinta; los lotes números veintisieto y trenta de la Manzana Treinta y Tres y el lote número treinta y nueve de la Manzana Sesenta y Dos de la SECCION PRIMERA de la "COLONIA METROPO-LITANA", con una superficie total de cuatrocientos sesenta y siete metros cuadrados, veintitrés centímetros cuadrados, con arreglo al documento que constituye el ANEXO NUMERO 163 de este Fideicomiso y que forma parte de él.

Los lotes números veintitrés "A" y veintitrés "B" de la Manzana Treinta y seis; los lotes números veinticuatro "A" y veinticuatro "B" de la Manzana Treinta y Siete, los lotes números veinticuatro "A" y veinticuatro "B" de la Manzana Cuarenta y el lote número setenta de la Manzana Setenta y Cinco "B" con una superficie total de un mil cuatrocientos second metros cuadrados, de la SEGUNDA SECCION de la nombrada "COLONIA METROPOLITANA" y conforme al documento que constituye el ANEXO NUMERO 169 de esta Fidaicomiso y que forma parte de é!.

Los fotes número ocho y nueve de la Manzana Veintiséis; el lote número treinta y dos de la Manzana Cuarenta y Ocho; el lote número dieciséis de la Manzana Noventa, con una superficie total de un mil doscientos sesenta y cuatro metros cudrados, de la SECCION TERCERA de la mencionada "COLONIA METROPOLITANA", de acuerdo con el dia ciumiento que constituye el ANEXO NUMERO 170 de este Fideicomiso y aue forma parte de él.

Todos estos tres grupos de lotes de terreno tienen una superficie total de tres mil ciento noventa y un metros cuadrados, veintitrés centímetros cuadrados.

b) Los señores RAUL ROMERO ERAZO, Licenciado FRAN-CISCO VALERO CAPETILIO y la Succesión de don JOSE ZAKA-NY OCHOA:

Los lotes número cinco, veintiocho, treinta y cinco y treinta y seis de la Manzana Uno.

El lote número vointe de la Manzana Sais

El late número veintínueve de la Manzana Ocho.

El lote número cuarenta y uno de la Manzano Cincuenta y Dos.

El late número veinte da la Manzana Sesenta y tres.

Las Fracciones números tres, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, catorce, dieciséis, diecisiete, dieciacho diecinuave, vaintiuno, veintidos y vainticinco de la Manzana Ciento Veintiuno.

Las Fracciones números once y treinta y nuevo de la Manzana Ciento Treinta y cinco.

Los lotes números ocho, trece y cuarenta y dos de la Manzanc. Ciento Treinta y Seis; y

Las Fracciones números uno, dos, tres y cuatro de la Manzano Ciento Treinta y Siete.

Todos estos lates y fraccionos do terreno están ubicados en La SECCION "VIRGENCITAS" de la "COLON.A TAMAULI-PAS", con una superfícia total do tres mil trescientos treinta y des metros cuadrados; con arreglo al documento que constituyo el ANEXO NUMERO 1/1 do esta Hideicomisa y que forma parte de él.

c' INMOBILIARIA LAS FLORES, Sociedad Anónima, representada por su Administrador Unico, el señor RAUL ROME-RO ERAZO:

Los lotes números treinta y dos y treinta y tres de la Manzano Veintidós.

Los lotes números cuairo, cinco y seis de la Manza (a Veirticince.

Los lotes números cuatro, cinco, seis y siete de la Monzon i Veintisiete.

Los lotes números seis, siete, ocho y nueve de la Manzana Veir tinueve.

Los lotes números siete, acho, nueve, diez y ance de la Marzana Treinta y Uno.

Los lotes números ocho, nueva, diez y once de la Manzan: Treinta y Tres.

Los lotes números nueve, diez, once y doce de la Manzanu Treinta y Cinco.

Los lotes números once, doce, trece y catorce de la Manzanu Treinta y Siete.

Los lotes números doce, trece y catorce de la Manzana Trei ita y Nueve.

Los lotes números trece, catorce, quince y dieciséis de la Marzana Cuarenta y Uno.

Los lotes números quínce y dieciséis de la Manzana Cuarenta y Tres.

Los lotes números dieciséis y diecisieta da la Manzana Cuarenta y Cinco; y

El lote número cincuenta y dos de la Manzana Ochenta y Cuatro.

Todos estos lotes de terreno están ubicados en la SEC-CICN "LAS FLORES" de la "COLONIA TAMAULIPAS" y tienen uno superficie total de seis mil doscientos noventa y cinco metros cuadrados, conforme al documento que constituye el ANEXO NUMERO 172 de este Fideicomiso y que forma parte de él.

d) El señor Licenciado RAFAEL DAVILA REYES:

El lote número veinte de la Manzana Cuarenta y Cuatro, con una superficie de doscientos noventa metros cuadrados.

El lote número uno de la Manzana Cuarenta y Cinco, con una área de doscientos metros cuadrados.

El lote número veinticuatro de la Manzana Cuarenta y Cinco, con una extensión de cien metros cuadrados.

El lote "D" de la Manzana Cuarenta y Ocho, con una dimensión de ciento sesenta metros cuadrados; y

Los lates números veinticinco, veintiséis y veintisiete de la Manzana Cuarenta y Nueve, con una extensión, cada uno de ellos, de cien metros cuadrados.

Todos estos lotes de terreno están ubicados en la SEC-CION SEGUNDA de la "COLONIA MEXICO" y tienen una superficie total de un mil cincuenta metros cuadrados, de acuerdo con el documento que constituye el ANEXO NUMERO 173 ple este Fideicomiso y que forma parte de él.

e) El señor Licenciado RAFAEL DAVILA REYES:

El lote número trece de la Manzana Sesenta y Seis de la SECCION "LAS FUENTES" de la "AMPLIACION" de la "COLONIA ROMERO".

Este lote de terreno tiene una superficie total de cienta cuarenta y ocho metros cuadrados, cuarenta y cinco centimetros cuadrados, con arreglo al documento que constituye el ANEXO NUMERO 174 de este Fideicomiso y que forma parte de él

f) El señor RAUL ROMERO ERAZO:

El lote número dieciocho de la Manzana Doscientos Treinta y Cuatro "A", con una superficie total de ciento treinta y seis metros cuadrados, ubicado en la SECCION ROMERO de la "COLONIA AURORA", conforme al documento que constituye el ANEXO NUMERO 175 de este Fideicomiso y que forma parte de él.

g) AGUAS Y CONSTRUCCIONES, Sociedad Anónima, representada por su apoderado el señor don CARLOS MUÑOZ DE COTE.

El lote número diecinueve de la Manzana Treinta y Uno.

El lote número catorce de la Manzana Cuarenta y Dos; y

El late número treinta y nueve de la Manzana Cuarenta y Cinco.

Todos estos lotes de terrenc están situados en la SECCION PIRULES de la "COLONIA AGUA AZUL" y tienen una superficie total de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, quince centímetros cuadrados, de acuerdo con el documento que constituye el ANEXO NUMERO 176 de este Fideicomiso y que forma parte de él.

h) El señor HARALD STEENBOCK KOCK:

Los lotes números diez y doce de la Manzana Veintisiere ide la SECCION TERCERA, denominada "LAS PALMAS" de la

"COLONIA MEXICO", con una extensión total de ciento cuarenta metros cuadrados con arreglo al documento que constituye el ANEXO NUMERO 177 de este Fideicomiso y que forma parte de él.

 i) Los señores FERNANDO, LEANDRO y ARMANDO LO-PEZ CARMONA y la señora JOSEFINA CARMONA DE LOPEZ.

El fote número uno de la Manzana Treinta y Dos, con un áreo de sesenta y ocho metros cuadrados; y

El lote número dieciocho de la Monzana Treinta y Tres, con una extensión de ciento dos metros cuadrados.

Estos lotes están ubicados en la "SECCION TERCERA, llamada "LAS PALMAS", de la "COLONIA MEXICO" y tienen una superficie total de ciento setenta metros cuadrados, conforme al documento que constituye el ANEXO NUMERO 178 de este Fideicomiso y que forma parte de él.

j) El señor Ingeniero ANTONIO MENDEZ RODRICUEZ, como apaderado de las señoritas ANGELA MARQUEZ PARE-DES y ESPERANZA GARCIA VALDERRAMA:

Los lotes números cuarenta y cinco y cincuenta de la Manzana Diez, con superficie, cada uno de elfos, de ciento cuarenta metros cuadrados.

Los lotes números trece y veinticuatro de la Manzana Treinta y Tres, con una extensión, cada unidad, de ciento cuarento y ocho metros cuadrados, noventa y seis centímetros cuadrados.

El lote número cincuenta de la Manzana Treinta y Seis, con un área de ciento cincuenta y sais metros cuadrados.

El lote número veintiuno de la Manzana Sesenta, con una superficie de ciento cincuenta y seis metros cuadrados, y

El late número seis de la Manzana Setenta y Cinco, con una extensión de ciento cuarenta metros cuadrados.

Todos estos lotes están ubicados en la SECCION "LAS AGUILAS" de la "COLONA GENERAL JOSE VICENTE VILLA-DA" y tienen una superficie total de un mil veintinueve metros cuadrados, noventa y dos centímetros cuadrados, de acuerdo con el documento que constituye el ANEXO NUMERO 179 de este Fideicomiso y que forma parte de él.

k) El señor Licenciado don ALEJANDRO ROMERO LAS-QUETTY:

El lote número cincuenta y cuatro de la Manzana Uno, con un área de ciento noventa y un metros cuadrados, sesenta centímetros cuadrados

El lota número veintitrés de la Manzana Sieta, con una extensión de ciento cincuenta y dos metros cuadrados; y

El lote número veintiuno de la Manzana Once, con una dimensión de ciento cincuenta y dos metros cuadrados.

Todos estos lotes de terreno están ubicados en la "AM-PLIACION LAS AGUILAS", SECCION LAS AGUILAS, de la "CO-LONIA GENERAL JOSE VICENTE VILLADA" y tienen una superficia total de cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados, sesenta centímetros cuadrados, conforme al documento que constituye el ANEXO NUMERO 180 de este Fideicomiso y que forma parte de é!.

1) El señor Licenciado JAVIER MUÑOZ ANAYA;

El lote número cinco de la Manzana Cien, con una superficie de doscientos metros cuadrados; y

Los lotes números tres de las Manzanas, respectivamente, Ciento Noventa y Cuatro y Doscientos Tres, con una extensión, cada uno de esos lotes, de doscientos siete metros cuadrados, cincuenta centímetros cuadrados.

Todos estos lotes están ubicados en la "COLONIA EL SOL" y tienen una superficie total de seiscientos quince metros cuadrados, de acuerdo con el documento que constituye el ANE-XO NUMERO 181 de este Fidoicomiso y que forma parte de él.

11) El señor Doctor JUSTINO LOPEZ HERRERA y la señorita LUCRECIA LOPEZ HERRERA, en su carácter de copropietarios:

El lote número once de la Manzana Ciento Siete, de la "COLONIA EL SOL", con una superficie total de doscientos metros cuadrados y con arreglo al documento que constituye el ANEXO NUMERO 182 de este Fideicomiso y que forma parte de él.

- m) El señor Licenciado JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA:
- El lote número seis de la Manzana Veintiséis, con una superficie de doscientos quince metros cuadrados.
- El lote número tres de la Manzana Treinta y Tres, con idéntica superficie al anterior.
- El lote número seis de la Manzana Treinta y Siete, con igual superficie al primero de estos lotes.
- El lote número nueve de la Manzana Cuarenta y Tres, con una extensión de trescientos seis metros cuadrados.
- El lote número catorce de la Manzana Cuarenta y Tres, con una dimensión de doscientos siete metros cuadrados.
- El lote número nueve de la Manzana Cuarenta y Cuatro, con un área de doscientos quince metros cuadrados.
- El lote número diez de la Manzana Cuarenta y Cinco, con extensión idéntica al precedente.
- El lote número diecinueve de la Manzana Cuarenta y Ocho, con una superficie igual al anterior.
- El lote número diecinueve de la Manzana Sosenta, con un área también de descientos quince metros cuadrados.

Los lotes números siete y dieciséis de la Manzana Cianta Diez, con una suporficie total de quinientos metros cualitados

- El lote número nueve de la Manzana Ciento Treinta y Dos, con una dimensión de doscientos ochenta y siete metros cuadrados cincuenta centímetros cuadrados.
- El lote número veintiséis de la Manzana Ciento Noventa y Cuarro, con una extensión de doscientos quince metros cuadrados
- El lote número uno de la Manzana Doscientos Dos, con una superficie idéntica al anterior.
- Los lotes números, cuatro, cinco, velntiséis y veintisiete de la Marzana Doscientos Cinco, con un área total de ochocientos sesento metros cuadrados.
- Lo: lotes números vointitrés y veinticuatro de la Manzana Dosciertos Seis, con una extensión total de cuatrocientos treinta metros cuadrados.
- Los lotes números veintiuno, veinticuatro y veinticinco de la Marzana Doscientos Siete, con superficie total de seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados.
- El lote número uno de la Manzana Doscientos Ocho, con un áren de doscientos quince metros cuadrados.
- Los totes números uno, dos, seis, siete y doce de la Manzana Loscientos Trece, con una extensión total de un mil doscientos sesenta y ocho metros cuadrados, cincuenta centimetros cuadrados.
- El late número seis de la Manzana Doscientos Veinte, con un área de doscientos quince metros cuadrados.
- El lote número siete de la Manzana Doscientos Veintisiete, con una extensión de doscientos quince metros cuadrados; y

Los lotes números uno, dos y tres de la Manzana Doscientos Treinta y Uno, con un área total de seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados.

Todos estos lotes de torreno están ubicados en la "COLO-NIA ESTADO DE MEXICO" y tienen una superficie total de seis mi cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados, conforme el documento que constituye el ANEXO NUMERO 183 de este Fideicomiso y que forma parte de él.

- n) COLONIA AGUA AZUL, Sociedad Anónima de Capital Viriable, representado por su apoderado General el señor Lacriciado JORGE SALVADOR ORIARD ASTIZ.
- El lote número veintitrés de la Manzana Noventa, con una superficie total de sesenta y tres metros cuadrados, cincuenta y cuatro centímetros cuadrados, situado en el "FRAC-CIONA MENTO Y COLONIA AGUA AZUE", SECCIONES "A" y "B", de acuerdo con el documento que constituye el ANE-XO NUMERO 184 de este Fideicomiso y que forma parte de él.
- ñ INMOBILIARIA VAZE, Sociedad Anónima, representada por su apaderado el señor FELICIANO AGUIRRE SALINAS:
- Lo lotes números dos, cuatro, cinco, seis, ocho, diez, ance, doce, tiuco, cularco, avince, velntitrés, volnticuatro, velnticin-

co, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y uno treinta y dos, con superficies respectivamente, de ciento noventa y siete meiros cuadrados, sesenta y ocho centimeiros cuadrados; ciento noventa y seis metros cuadrados, ochema centimetros cuadrados; ciento noventa y seis metros cuadrados, treinta y dos centímetros cuadrados; ciento noventa y cinco metros cuadrados, noventa y ocho centimetros cuadrados; ciento noventa y cinco metros cuadrados, cuatro centimetros cuadrados; ciento noventa y cuatro metros cuadrados, dieciséis centímetros cuadradas; ciento noventa y ires meiros cuadradas, per senta y ocho centimetros cuadrados; ciento noventa y tres metros cuadrados, veinte contímetros cuadrados; ciento noventa y dos metros cuadrados, ochenta centímetros cuadrados; ciento noventa y dos metros cuadrados; ciento ochenta y ocho metros cuadrados, sesenta y cuatro centimertos cuadrados, ciento ochenta y ocho metros cuadrados, dieciséis centimetros cuadrados; ciento achenta y siete metros cuadrados, sesenta y ocho centimetros cuadrados; ciento ochenta y seis metros, setento y dos centímetros cuadrados; ciento ochenta y seis metros cuadrados, veinticuatro comímetros cuadrados; ciento ochenta y cinco metros cuadrados, ochenta y cuatro centímetros cuadrados; ciento ochenta y cinco metros cuadrados, cuatro continuetros cuadrados; y ciento ochenta y cuatro metros cuadrados, encuenta y seis centímetros cuadrados, pertenecientes todos estos lotes o la Manzona Cinco,

El lote número cuarenta y tres, de la Manzana Diez, con una área de ciento treinta y se's metros cuadrados, treinta y s'ete centímetros cuadrados.

El loto número veintidós de la Manzana Trece, con una extensión de ciento veinte metros cuadrados, ochenia contimetros cuadrados.

El Late número cincuenta y cuatro de la manzana Diecisiete que mide ciento veinte metros cuadrados, achenta y ocho centímetros cuadrados.

El late número veintiocho de la Manzana Dieciocho, con una dimensión de ciento veinte metros cuadrados.

El lote número catorce de la Manzana Veinte, con una superficie de ciento veinte metros cuadrados.

E lote número treinta y nuevo de la Manzana Veintidós, con un área de ciento veintidós metros cuadrados, veinticinca centímetros cuadrados.

Los lotes números siete, diez, treco, veintiuno y veintitrés de la Manzana Veinticuatro, con extensión, respectivamento, de ciento setenta y nueve motros cuadrados; novento y dos centimetros cuadrados; ciento setenta y siete metros cuadrados, novento y dos centímetros cuadrados, ciento setenta y cinco metros cuadrados, novento y dos centimietros cuadrados; ciento setenta motros cuadrados, cuarento y ocho centimetros cuadrados; y ciento sesenta y ocho metros cuadrados, cuarro centímetros cuadrados.

Los lates números treinta y uno y cuarenta y cuatro de la Manzana Veintisiete que miden, en su orden mencionado, ciento treinta metros cuadrados, ochenta centímetros cuadrados; y ciento treinta y ocho metros cuadrados, setenta y cinco centímetros cuadrados.

El lote número treinta y dos de la Manzana Treinta y Seis, con superfície de ciento veintiséis metros cuadrados, achenta centímetros cuadrados.

Los lotes números vaintinueve y cuarenta de la Manzana Treinto y Ocho, con una superficie cada uno de ellos, de ciento veinte metros cuadrados.

El lote número treinta y uno de la Manzana Treinta y Nueve, con igual superficie que los anteriores.

El lote número dieciocho de la Manzana Cuarenta y Uno, con superficie idéntica al precedente.

Los lotes números catorce y veintiocho de la Manzana Cuarenta y Dos, con superficies, respectivamente, de ciento cuarenta y un metros cuadrados, dieciocho centímetros cuadrados y de ciento veinte metros cuadrados.

El lote número nueve de la Manzana Cuarenta y Tres, con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados, cuarenta y dos centímetros cuadrados.

Los lotes números veinticuatro y nueve de las Manzanas, en el orden da su invocación, Sesenta y Cinco y Ochenta y Seis, con superficies, cada uno de esos lotes, de ciento veinte metros cuadrados.

El lote número ocho de la Manzana Ciento Uno, con una extensión de ciento treinta motros cuadrados, cuarenta centímetros cuadrados.

El lote número seis de la Manzana Ciento Dos, con una dimensión de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, diecinuevo centímetros cuadrados.

El lote número ocho de la Manzana Ciento Tres que mide ciento veintiocho metros cuadrados, veintiocho centímetros cuadrados.

El lote número cuarenta y cuatro de la Manzana Ciento Diez, con un área de ciento veinte metros cuadrados; y

El late número doce de la Manzana Ciento Dieciséis, con una dimensión de ciento treinta y cinco metros cuadrodos.

Todos estos lotes de terreno están ubicados en la "COLO-NIA EVOLUCION", GRUPO "A" y en el FRACCIONAMIENTO "LA PERLA", teniendo una superficia total de siete mil cuatrocientos cuarenta y un metros cuadrados, veintiocho centímetros cuadrados, con arreglo al documento que constituye el ANE-XO NUMERO 185 de esta Fideicomiso y que forma parte de él

o) FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA, Sociedad Anónima, GRUPO "B", representada por su apoderado el señor FELICIANO AGUIRRE SALIMAS:

Los lotes números cinco, nueve, diez, cuarenta y tres y cuarenta y cuatro, de la Manzana Nueve, con superficie, el primero de esos lotes, de ciento treinta y cinco metros cuadrados; los dos siguientes, de ciento veinte metros cuadrados y los otros dos restantes, de ciento treinta y cinco metros cuadrados.

Los lotes números treinta, y treinta y uno y cuarenta de la Manzona Diez, con un área los dos primeros lotes, de ciento veinte metros cuadrados y el tercero de ciento treinta y cinco metros cuadrados.

El lote número cuarenta de la Manzana Doce, con una extensión de ciento treinta y cinco metros cuadrados.

El lote número siete de la Manzana Trece que mide lo mismo que el anterior.

Los lotes números trece, diecinueve y veintiocho de la Manzana Catorce, con una dimensión de ciento veinte metros cuadrados cada uno de esos lotes.

Los lotes números cuatro y seis de la Manzana Quince, con una superficie, el primero de esos lotes, de ciento veinte metros cuadrados y el segundo de ciento cincuenta y un metros cuadrados, sesenta centimetros cuadrados.

Los lotes números dos, diez, veintidós y treinta y ocho de la Manzana Dieciséis, con un área, el primero de esos lotes, de ciento cincuenta metros cuadrados, noventa centímetros cuadrados y los restantes de ciento veinte metros cuadrados cada uno de ellos.

Los lotes números ocho, treinta y uno y cuarenta y dos de la Manzana Veintidós, con una extensión, cada uno de esos lotes, de ciento veinte metros cuadrados.

El lote número diez de la Manzana Veinticuatro, con una dimensión de ciento veinte metros cuadrados.

Los lotes números siete y treinta y siete de la Manzana Veinticinco que miden, cada uno de elos, ciento veinte metros cuadrados.

El lote número cuarenta y uno de la Manzan veintinueve, con una superficie de cianto veinte metros cuadrados.

Los lotes números treinta y seis y treinta y nueve de la Manzana Treinta, con un área cada uno de esos lotes, de ciento veinte metros cuadrados.

El lote número cuarenta y uno de la Manzana Treinta y Una, con una extensión de ciento veinte metros cuadrados.

Los lotes números cinco, ocho y diecisiete de la Manzana Trointa y Tres, con un área, cada uno de esas lotes, de ciento veinte metros cuadrados.

El lote número diecinveve de la Manzana Treinta y Cuatro non una dimensión de ciento treinta y cinco metros cuadrados. Los lotes números catorce y treinta y uno de la Manzana Treinta y Cinco, que miden, ciento veinte metros cuadrados cada uno de ellos.

El lote número treinta y siete de la Manzana Treinta y Seis, con una superficie de ciento veinte metros cuadrados.

El lote número nueve de la Manzana Treinta y Siete, con una cimensión de ciento veintiún metros cuadrados, sesenta y cinco centímetros cuadrados.

El lote número catorce de la Manzana Treinta y Ocho, con un área de ciento veinte metros cudrados.

Los lotes números ocho y quince de la Manzana Treinta y Nueve, con una extensión respectivamente, de ciento treinta y cin.o metros cuadrados y de ciento veinte metros cuadrados.

Los lotes números siete y veintisiete de la Manzana Cincuenta, que miden, en su orden, ciento treinta y cinco metros cuadrados y ciento veintidós metros cuadrados, setenta centímetros cuadrados.

El lote número trece de la Manzana Cincuenta y Siete, con un área de ciento veinte metros cuadrados.

Los lotes números diociseis y cinco, respectivamente, de las Manzanas Ciento Ocho y Ciento Nueve, con una extension cada uno de esos lotes, de ciento veinte metros cuadrados.

El lote número ocho de la Manzana Ciento Trece, con un área de ciento treinta y tros metros cuadrados, cincuenta centímetros cuadrados.

El lote número veintidós de la Manzana Ciento Diecinueve, con una superficie de ciento trainta y un metros cuadrados, setenta centímetros cuadrados.

Los lotes números dieciséis y doce, respectivamente, de las Manzanas Ciento Sesanta y Tres "Β" y Ciento Sesenta y Tres "Ε", con una extensión, cada uno de esos lotes, de ciento vε nte metros cuadrados.

si lote número doce de la Monzana Ciento Sesenta y Siete con una superficie de ciento cincuenta y seis metros cuad ados, sesenta y seis contímetros cuadrados.

Los lotes números catarce, veintiséis, veintinueve, quince, veinti rés, veinticuatro, quince y veintiocho, pertenecientes, en el or len que se les ha mencionada, a las Manzanas Ciento Seserra y Siete; Ciento Sesenta y Ocho; Ciento Setenta y Uno; Ciento Setanta y Tres; Ciento Setenta y Tres; Ciento Setenta y Cuatro; Ciento Setenta y Seis y Ciento Setenta y Siete, con una extensión, todos y cada uno de esos lotes, de ciento veinte metros quadrados.

El lote número dieciocho de la Manzana Ciento Setenta y Ocno, con un área de descientos catorce metros cuadrados, treinta y cuatro centímetros cuadrados.

El lote número dieciocho de la Manzana Ciento Ochenta, con una dimensión de ciento veinte metros cuadrados.

Los lotes números veinte, veinticinco y treinta y cinco de la Manzana Ciento Ochenta y Dos, con una superficie, el primero de esos lotes, de ciento ochenta y seis metros cuadrados, noventa centimetros cuadrados y los dos restantes, de ciento veinte metros cuadrados.

Los lotes números veintiuno, seis, diecinueve, veintidás, tres y doce, pertenaciantes, respectivamente, a las Manzanas Ciento Ochenta y Tres; Ciento Ochenta y Cuatro; Ciento Ochenta y Cinco; Ciento Ochenta y Seis y Ciento Ochenta y Ocho, con una extensión, todos y cada uno de esos lotes, de ciento veinte metros cuadrados.

Los lotes números diez, trece y veintiocho de la Manzana Ciento Ochenta y Nueve, con un área, todos y cada uno de esos lotes, de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados.

Los lotes números veintidos, veintinueve y veintiséis, integrantes, respectivamente, de las Manzanas Ciento Noventa, Ciento Noventa y Uno y Ciento Noventa y Dos, con una extensión, el primero de esas lotes, de trescientos ocho metros cuadrados y los otros dos restantes, de ciento veinte metros cuadrados.

Los lotes números volntiséis y treinta y siete de la Manzana Doscientos Diecisiete, con una superficie, cada uno de esos lotes, de doscientos veinticuatro metros cuadrados.

Los lotos números dace, quince, veintidás, veintiséis, veintisiete, treinta y nueve, cuarenta y cuarenta y dos de la Manzana Doscientos Cuarenta y Dos que miden, los tres primeros de esos lotes, doscientos dieciséis metros cuadrados; el cuarto de dichas lotes, cuatrocientos veintiún metros cuadrados, doscientos cuadrados y los cuatro lotes restantes, doscientos veinticuatro metros cuadrados cada uno de ellos.

Los lotes números trenta y uno y cuarenta y tres de las Manzanas, respectivamente, Descientos Cuarenta y Tres y Descientos Cuarenta y Cinco, con una superficie, cada uno de esos lotes de ciento veinte matros cuadrados.

Los lotes números doce, treinta y cuatro, treinta y seis, treinta y ocho, uno y cuarenta y cuatro pertenecientes e no Manzena Doscientes Sesenta y Cinco, con una extensión, ol primero de esos lotes, de doscientos diecizáis metros cuadrados, los tres siguientes y el último de esos lotes, de doscientos veinticuatro metros cuadrados y el penáltimo de dichos lotes, en el orden de su manción, de ciento ochenta y siete metros cuadrados, tres centímetros cuadrados.

los lates números trece, dieciséis, veinticuatro, veintinueve y treinta y nueva que conforman la Manzana Doscientos Setenta y Ocho, que miden los dos primeros, doscientos dieciséis metros cuadrados cada una de ellos; al tercoro, ciento sesenta y ocho metros cuadrados, noventa centímetros cuadrados y los dos últimos, doscientos veinticuatro metros cuadrados cada uno de esos lotes.

Los lotes números veinticuatro y veinticinco de la Manzana Doccientos Ochenta, con un área, cada uno de esos lotes, de ciento veinte metros cuadrados.

Los lotes números veintiséis y treinta de la Manzana Doscientos Ochenta y Uno que miden, en orden, doscientos veinticuatro metros cuadrados y ciento veinte metros cuadrados.

Los lotes números ocho, nueve, diez, once, veinticuatro, veinticinco, veintisiete, cuarenta y cuatro y cuarenta y seis de la Manzana Doscientos Ochenta y Dos, con una extensión, los cinco primeros de esos lotes y los dos últimos, de ciento veinte metros cuadrados, el sexto de esos lotes, de ciento veintidós metros cuadrados y el séptimo, de ciento noventa y seis metros cuadrados, sesenta y cinco contímetros cuadrados.

Los lotes números veintisiete y veintiocho de la Manzana Doscientos Ochenta y Tres, con un área, respectivamente, de ciento ochenta y siete metros cuadrados, treinta y siete centímetros cuadrados y doscientos veintitrés metros cuadrados, diecisioto centímetros cuadrados.

Los lotes números dos, veintitrés, veinticuatro y treinta de la Manzana Doscientos Ochenta y Cuatro, con una extensión, el primero y el último de esos lotes,, de ciento veinte motros cuadrados; el segundo de ellos, de doscientos vienticuatro metros cuadrados, veinticinco centímetros cuadrados y el tercero, de ciento setenta y ocho metros cuadrados, cuarenta y dos centímetros cuadrados.

Los lotes números diecinueve, veinte, veintidos y veinticuatro de la Manzana Doscientos Ochenta y Nueve, con una dimensión de doscientos veinticuatro metros cuadrados cada uno de esos lotes.

El lote número nueve de la Manzana Doscientos Noventa, con un área de ciento setenta y ocho metros cuadrados, cincuenta y nueve centímetros cuadrados; y

Los lotes números uno y dos de la Manzana Doscientos Noventa y Uno, con una extensión de ciento sesenta y cuatro metros cuadrados, treinta y nueve centímetros cuadrados, el primero de esos lotes y el otro, de ciento velnto motros cuadrados.

Todos estos lotes de terreno están ubicados en el FRAC-CIONAMIENTO y COLONIA "REFORMA", AMPLIACION LA PERLA", con una superficie total de diecínuevo mil setenta metros cuadrados, treinta y nueve centimetros cuadrados, conforme al documento que constituye el ANEXO NUMERO 185 de este Fideicomiso y que formon parte de él

o FRACCIONAMIENTOS ESPERANZA, Sociedad Anónima, representada por su Administrador Unico, el señor BERNARDO ECKSTEIN SALZ.

Los lotes números tres, veintiuno y cuarenta y ocho, pertenecientes, el primero de dichos lotes, a la Manzana Dieciocho y los otros dos a la Manzana Diecinueve, con una extensión, cada uno de los mismos lotes, de ciento veinte metros cuadrados.

Los lotes números catorce, diecisiete, dieciocho y veintisiete de la Manzana Veintiuno, con un área, cada uno de los propios lotes, de ciento treinta y cinco metros cuadrados. Los lotes números dieciocho y catorce de las Manzanas, respectivamente, Veintidós y Velnticuatro, con una ditmensión, el primero de esos lotes, de ciento ochenta y siete metros cuadrados y el segundo, de ciento treinta y sois metros cuadrados.

Los lotes números treinta y cuatro y cuarenta y ocho de la Manzana Veinticinco, con una superficie el primero de dichos lotes de ciento treinta y seis metros cuadrados y el segundo de ciento ochenta y siele metros cuadrados.

Los lotes números veintinuevo, treinta y cuatro, veintitrés, cuarenta y tres, veintiséis y seis, integrantes, los dos primeros, de la Manzana Veintiséis; el lercero, de la Manzana sesenta y nueve el cuarto de la Manzana Setenta y Tres; el quinto, de la Manzana Ochenta y el último, de la Manzana Ochenta y Uno, teniendo una superficie, cada una de esos lotes de ciento veinte metros cuadrados.

El lote número quince de la Manzana Ochenta y Cuatro, con una dimensión de ciento cincuenta y dos metros cuadrados.

El late número vointinueve "A" de la Manzana Noventa y Ocho, con un área de ciento sesenta metros cuadrados.

El late número cinco de la Manzana Ciento Seís, que mide ciento vointe motros cuadrados.

Los lotes números veintiuno, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiere y veintiocho de la Manzana Ciento Eatorce, con una extensión, cada uno de esos lotes, de ciento veinte metros cuadrados.

Los lotes números diecinuevo y cuarenta y seis de la Manana Ciento Quince, con una superficie, cada uno de ellos, de ciento veinte metros cuadrados.

Los lutos números diecisiete y cuarenta y cuatro do la Manzana Ciento Diecisóis, con una extensión, cada uno de esos lotes, de ciento veinte metros cuadrados.

El lata número treinta y una de la Manzana Ciento Diacisieto; los lotos números treinta y una, cuarenta y una, cuarenta y dos, cuarenta y tres y cuarenta y cuatro de la Manzana Ciento Dieciocho y el loto número once de la Manzana Ciento Diecinueve, con una superficie, cada una de esos lotes, de cianto veinte metros cuadrados.

Los lates numeros una y dos da la Manzana Quinientos Tras "A", con un área, cada una de esos lotas de ciento trainta y seis metros cuadrados; y

El late número cincuenta y cinco de la Manzana Quinientos Cinco "A", con una extansión también de ciento trainta y seis metros cuadrados.

Todos estas lates de terrana están ubicadas en la "COLO-NIA ESPERANZA" y tienen una superficie total de cinco mil veinte metros cuadrados, de acuerdo con el documento que constituye el ANEXO NUMERO 187 de este Fideicomiso y que forma porte de él.

- AURORA, Sociedad Anónima, en su carácter de cesionaria de las personas que se mencionan en la cláusula PRI-MERA. Título FIDEICOMITENTES de este Contrato da Fideicomiso irrevocable Trasfativo de Dominio, representada por el señor BERNARDO ECKSTEIN SALZ:
- El loto número diecinueve de la Manzana Siete, con una superficie de ciento sesenta y nueve metros cuadrados.
- E lote número uno de la Manzana Cincuenta y Sieto "A". con un área do ciento cincuenta y tres metros cuadrados.

Los lotes números uno, dos y tres, con una superfície, cada uno de ellos, de cienta treinta y tres metros cuadrados, cuarenta y cinco centímetros cuadrados y el lote número cuatro con una dimensión de ciento noventa y tres metros cuadrados, ocher a centímetros cuadrados, integrantos, todos estos lotes de la Manzana Sesenta y Uno "A".

Los lotes números quince y cuatro de las Manzanas, respectivamente Ciento Veinticcho y Ciento Serenta y uno, con una superficie, cada uno de esos lotes, de ciento cincuenta y tres motros cuadrados.

ilos lotes números uno y dos, con una extensión, cada uno calesos lotes, de doscientos cuarenta y seis metros cuadrados, schenta y dos centímetros cuadrados, pertenecientes a la Manzina Doscientos siete "A".

Il lote número una de la Manzana Descientes Catorce "A"; el lot+ número una de la Manzana Doscientos Setenta y Sieter el lot+ número una de la Manzana Trascientos Diecisiete; el lote túmero trece de la Manzana Trascientos Vointinuevo y el lote túmero cuarento y siete de la Manzana Trascientos Treinta, con una superticio, cada una de esas lores, de ciemo cincuento y tres metros cuadrados.

Todos estas lates de terreno astán situados en la "COCC-NIA AURORA" y tienen una superficie total de dos mil cuatrociantos ochenta y un metros auadradas, discisiote decimetros uadradas, de acuerdo con el documenta que constituye el ANEXO NUMERO 188 de este Fideiconilso y que forma parte de él.

AURORA ORIENTE, Sociedad Anénima, como apoderada de las personas que se nombran en la Cláusula PRIMERA, Título FIDEICOMITENTES de este Contrato de Fideicomiso Irrevocal. la Traslativo de Dominio, representada por su Administrado Unico, al señor BERNARDO ECKSTEIN SALZ-

Il lote número uno de la Manzana Trescientos Sesenta y Cinco con un área de doscientos setenta y seis motros cuadracos, cuarenta y dos centímetros cuadrados.

os lotes números uno y treinta y uno do la Manzana. Trescientos Ochenta y Uno y los lotes números quince y cuaranta y sie e de la Manzana Cuatrociontos Cinco, con una extensión, cada una de esas lotes, de ciento cincuenta y tres metros cuadrad s.

El lote número uno, con una dimensión de doscientes cincuenta y un metros cuadrados, treinta y ocho centímetros cuadrados y los lotes números uno "A", cinco y nueve, con una superficie, cada uno de esos lotes, de cienta cincuenta y tres metros cuadrados, integrantes, tedos estos lotes, de la Manzana Cuatrocientos Cincuenta y Dos; y

El late número quince da la Manzana Cuatrociontos Ochenta y Cinco, con una extensión de ciento cincuente y tres metros cuadrados.

Todas estas lates de tarrana están ubicadas en la SEC-CION CRIENTE de la "COLONIA AURORA" y tionen una superficie total de un mil novecientos cuatro metros cuadrados, echenta contimetros cuadrados, conforme al documento que constituye el ANEXO NUMERO 189 de este Fideicomiso y que forma parre de é!.

Los lates de terreno a que se contrae esta Cláusala SE-GUNDA serán entregados, por sus respectivos FIDEICOMITEN-11 S, a NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima, por conducto de su Director General, en al momento en que se prorecolice notarialmente esta Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio.

TERCERA.—NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima, representada por su DIRECTOR GENERAL, el señor Licanciado don GUILLERMO MARTINEZ DOMINGUEZ, acepta y adquiere, en probiedad l'iduciaria, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, todos y cada uno de los terrenos integradas por les lo es, las fracciones y las Manzanas que se determinan y precisan en la Cióncula anterior de este Fideiconiso. La Institución Fiduciario se obliga a recibir, esos terrenos, en el momento de la protocolización notarial de este Contrato de Eldoiconiso Irrevocable Traslativo de Dominio.

CUARTA, NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima, con su carácter de Institución Fiduciaria y por conducto del Director Ejecutivo de este Fideicomito Irrevocable Traslativo de Dominio, procederá a la venta de tades y cada una de los ares y fraccionos de terreno enunciados y determinados en la Clausula SEGUNDA de este instrumenta público, con arregla a su valor comercial, sin polipicio de los instrucciones que decrete el Consité Técnico o de Distribución de Fondas, con respecto a eso precio de venta, do mado que en ningún con conditativintidan los fines sociales de este propio Fideicomiso.

QUINTA.—Los FIDEICOMITENTES que inmediatamento se determinan, frensmiten a NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima, la propiedad y el dominio fiducierios de los fotes o frecciones de terreno otorgados en promosa de vento o en venta con reserva de dominio a terceros, con motivo de los contratos colobrados con ellos. Por consiguiente, dichas FIDEICOMITENTES caden también, en propiedad y dominio fiduciorios, a la propia INSTITUCION FIDUCIARIA, qualquier otro derecho roal o personal originado en esos mismos contratos.

La diferencia entre el precio convenido, en cada uno do dichos contratos, y los pagos realizados por los respectivos firulares de los propios contratos hasta el treinto y uno de octubre del año de mil novecientos setenta y dos, a cuenta del loto o de la fracción de terreno comprometido en promesa de venta o en venta con reserva de dominio, constituye, en los términos de esto Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo do Dominio, la CARTERA DE CREDITO que en cada caso entregan los FIDEICOMITENTES a NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima, por conducto de la Secretaría General de Asuntos Jurídicos del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, PARA SU COBRO, ADMINISTRACION Y DISPOSICION, do acuerdo con lo estipulado en las Cláusulas aplicables de este instrumento público.

Las CARTERAS DE CREDITO entregadas por los FIDEICO-MITENTES, en relación con los lotes o fracciones de terreno ubicados en CIUDAD NETZAHUALCOYOTI., Estado de México, o con los derechos reales atorgados, en una y en el otro caso, en propiedad y dominio fiduciarios, a NACIONAL FINAN-CIERA, Sociedad Anénima, son las siguientes:

ar I.a CARTERA DE CREDITO del señor Ingeniero JOSE LORENZO ZAKANY ALMADA, en cuanta al valor de los lotos a fracciones de terreno ubicados en la SECCIÓN PRIMERA de la "COLONIA METROPOLITANA", es por una cantidad de S7.362,933.24 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, VEINTICUATRO CENTAVOS), correspondiente a noventa mil doscientos sesenta y un metros cuadrados, aproximadamente, superficio restante de los lotes o fracciones de terreno otorgados en promosa de venta o en venta con reserva de dominio, a terceros.

Constituye el ANEXO NUMERO 190 de este Fideicemiso y forma parte de él, la citada CARTERA DE CREDITO, en la que se precisa el número del late a el de la fracción de terreno y el de la Manzana, elorgado en propiedad y dominio fiduciarios a NACIONAL FINANCIERA. Sociedad Anónima, lo misma que el de la cuenta, con el namora del deudor y el saldo por

to RENZO ZAKANY ALMADA, en cuanto al vator de los lotes o fracciones de terreno ubicados en la SECCION SEGUNDA de la "COLONIA METROPOLITANA", es por una cantidad de \$13.007.959.46 (trace millones siete mil novaciontos cincuenta y nueve pasos, cuarenta y seis centavost, relativa a ciento cincuenta y nueve mil trescientos dieciocho metros cuadrados, aproximadamento, superficie restante de los lotes o fracciones de terreno atorgados en promesa de venta o en venta con reserva de deminio, a Terceros.

Constituye el ANEXO NUMERO 191 de este Fideicomiso y forma parte de él la citada CARTERA DE CREDITO, en la que se precisa el número del loto o el de la fracción de terreno y el de la Manzona, ororgado en propiedad y dominio fiduciarios a NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima, lo mismo que el de la cuenta, con el nombre del deudor y el saldo por cobrar.

c) La CARTERA DE CREDITO del señor ingeniero JOSE LORENZO ZAKANY ALMADA, en cuanto al valor de los lotes o fracciones de terreno situados en la SECCION TERCERA de la "COLONIA METROPOLITANA", es por una cantidad de \$34.825,106.07 (treinta y cuatro millones ochocientos veinticinco mil cionto seis pesos, siete centavos), concerniente a cuatrocientos noventa y un mil ochocientos un metros cuadrados, veinte centímetros cuadrados, aproximadamente, superficie restante de los lotes o fracciones de terreno otorgados en promesa de venta o en venta con reserva de dominio, a terceros.

Constituye el ANEXO NUMERO 192 de este Fidoicomiso y forma parte de él, la citada CARTERA DE CREDITO, en la que se precisa el número del lote a el de la fracción de torreno y el de la Manzana, otorgado en propiedad y dominio fiduciarios a NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima, lo mismo que el de la cuenta, con el nombre del deudor y el saldo por cobrar.

d) La CARTERA DE CREDITO de la Sucesión de don JO-SE ZAKANY OCHOA, representada por el apoderado del albacea de dicha Sucesión, el señor ingeniero JOSE LORENZO ZAKANY ALMADA, del señor licenciado FRANCISCO VALERO CAPETILLO y del señor RAUL ROMERO ERAZO, en cuanto al valor de los lotes o fracciones de terreno ubicados en la SECCION "VIRGENCITAS" de la "COLONIA TAMAULIPAS", es por una cantidad de \$4.870,695.40 (cuatro millones ochecientos setenta mil seiscientos noventa y cinco pesos, cuarenta contavos, correspondiente a sesento y ocho mil novecientos noventa y cinco metros cuadrados, sesenta centímetros cuadrados, aproximadamente, superficie restante de los lotes o fracciones de terreno otorgados en promiesa de venta o en venta con reserva de dominio, a terceros.

Constituye el ANEXO NUMERO 193 de este Fideicomiso y forma parte de é!, la citada CARTERA DE CREDITO, en la que se precisa el número de lote o el de la fracción da torreno y el de la Manzana, otorgado en propiedad y domínio fiduciarios a NACIONAL FINANC ERA, Sociedad Anánima. la mismo que el de la cuenta, con el nombre del deudor y el saldo por cobrar.

e: La CARTERA DE CREDITO de INMOBILIARIA LAS FLO-RES, Sociedad Anónima, representada por su Administrador Unico, el señor RAUL ROMERO ERAZO, en cuanto al valor de los lotes o fracciones de terreno situados en la SECCION "LAS FLORES" de la "COLONIA TAMAULIPAS", es por una cantidad de \$7.789,175.35 Isiele millones setecientos ochanta y nueve mil ciento setenta y cinco pesos, treinta y cinco centavosi, relativa a ciento diecinuove mil doscientos setenta metros cuadrados, setenta centímetros cuadrados, aproximadamente, superficie restante de los lotes o fracciones de terreno atorgados en promesa de venta o en venta con reserva de dominio, a terceros.

Constituye el ANEXO NUMERO 194 de este Fideicomiso y forma parte de él, la roferida CARTERA DE CREDITO, un la que se procisa el número del lote o el de la fracción do torreno

y el do la Manzana, otorgado en propiedad y dominio fiduciarios a MACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima, lo mismo que el de la cuenta, con el nombre del doudor y el saldo por cobrar.

La CARTERA DE CREDITO, del señor don RAUL ROMERO ERAZO, en cuanto al valor de los lotes o fracciones de terreno ubicados en la "COLONIA ROMERO", es por una cantidad de \$846,759.45 (ochocientos cuarenta y seís mil setecientos cincuenta y nueve pesos, cuarenta y cinco centavos), concerniente a nuevo mil ciento ochenta y cinco metros cuadrados, treinta centimetros cuadrados, aproximadamente, superficie restante de los lotes o fracciones de terreno otorgados en promesa de venta o en venta con reserva de daminto, a torceros.

Constituye el ANEXO NUMERO 195 de este Fideicomiso y forma parte de él, la referida CARTERA DE CREDITO, en la que se precisa et número del late o al de la fracción de terreno y el de la Manzana, atorgado en propiedad y dominio fiduciurios a NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima, lo mismo que el de la cuenta con el nombre del deudor y el sasdo por cobrar.

gi) La CARTERA DE CREDITO del señer licenciado RA-FAEL DAVILA REYES, en cuanto al valor de los totes o fracclones de terreno situados en la SECCION SEGUNDA de la "CO-LONIA MEXICO", es por una cantidad de \$1.309,906.29 (un millór trescientos nuevo mil noventa y seis posos, veintinuovo centa os , correspondiente a veintitrés mil achocientos metros cuadrados, aproximadamente, superficie restante de los lotes o franciones de terreno oforgados en promesa de venta o en venta con reserva de dominio, a tercoros.

Constituye el ALTEXO NUMERO 196 de este Fiduicanico y forma parte de él, la nombrada CARTERA DE CREDITO, en la que so precisa el número del lote a el de la fracción de terreno y el de la Manzana, otorgado en propiedad y dominio fiduciarios a NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima, la reisma que el de la cuenta, con el nombro el deudor y el saldo por cobrar.

FAEL DAVILA REYES, en cuanto al va or de los lotes o fracciones di terreno ubicados en la SECCION "LAS FUENTES" de la "AMFILACION" de la "COLONIA ROMERO", es por una cantidad de \$1.322,424.75 (un milión trescientos veintidos mil cuatrocientos veinticuatro pesos, setenta y cinco centavos), relativa a vel tiún mil doscientos veintiocho metros cuadrados, serenta centín etros cuadrados, aproximadamente, superficio restame de lo lotes a fracciones de terreno atorgado en promesa do venta o en venta con reserva de dominio, a terceros.

Constituye el ANEXO NUMERO 197 de este Fideicomiso y forara parte de ól, la citada CARTERA DE CREDITO, en la que si precisa al número del lote a el de la franción de terrano y el de la Manzana, otorgado en propiedad y dominio fiducia los a NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima, la mismo que el de la cuenta, con el nombre del deudor y el caldo por cobrar.

CARTERA DE CREDITO del señor don RAUL ROMERO ERAZO, en cuanto al valor de los lotes o fracciones de terreno siruados en la SECCION ROMERO de la "COLONIA AURORA", es per una cantidad de \$2.018,842.98 (dos millones dieciocho mil ochocientos cuarenta y dos pesos, neventa y ocho centavos), concerniente a treinta y seis mil ciento treinta y nueve metros cuadrados, cuarenta centímetros cuadrados, aproximadamente, superficie restante de los lotes o fracciones de terreno otorgados en promesa de venta o en venta con reserva de dominio, a terceros.

Constituye el ANEXO NUMERO 198 de este Fidelcomiso y forma parte de él, la mencionada CARTERA de CREDITO, en la que se precisa el número del ote o el de la fracción de terreno y el de la Manzona, otorgado en propiedad y dominio fiduciarios a NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima, lo mismo que el de la cuenta, con el nombre del deudor y el saldo por cobrar.

¿ La CARTERA DE CREDITO de AGUAS Y CONSTRUC-CIONES, Sociedad Anónima, representada por su apoderado el señor don CARLOS MUNOZ DE COTE, en cuanto al valor de los lotes o fracciones de terreno ubicados en la SECCION "PIRULES" de la "COLONIA AGUA AZUL", es por una cantidad de \$1.035,986.17 (un millón treinta y cinco mil novecientos ochenta y seis pesos, diecisiete centavos), correspondiente a veinte mil cuatrocientos sesenta y nueve metros cuadrados, sofenta centimetros cuadrados, aproximadamente, superficie restante de los lotes o fracciones de terreno otorgados en promesa de venta o en venta con reserva de dominio, a terceros.

Constituye el ANEXO NUMERO 199 de este Fideicomiso y forma parte de él, la aludida CARTERA DE CREDITO, en la que se precisa el número del lote o el de la fracción do terreno y el de la Manzana, otorgado en propiedad y dominio fiduciorios a NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima, la mís mo que al de la cuenta, con el nombre del deudor y el saldo por cobrar.

k) La CARTERA DE CREDITO del señor MARALD STEEN-BOCK KOCK, en cuanto al votor de los lotes o fracciones deterreno situados en la "SECCION TERCERA, denominada "LAS PALMAS" de la "COLONIA MEXICO", as por una cantidad de S419,112.55 (cuatrocientos diocinueve mil ciento doce pesos, cincuenta y cinco centravos), relativa a siete mil ochocientos sesenta metros cuadrados, aproximadamente, superficie restan te de los lotes o fracciones de terreno otorgados en promosa de vento o en vento con reserva do dominio, a terceros.

Constituye al ANEXO NUMERO 200 de este Fideiconisa y forma parte de él, la citada CARTERA DE CREDITO, en la que se precisa el numero del lote a el de la fracción do tenura y el de la Manzana, otorgado en propiedad y deminio fiduciarios a NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima, la misma que el de la cuenta, con el nombre del deudor y el saldo por cobrar.

i) La CARTERA DE CREDITO de los señores FERNANDO, LEANIDRO y ARMANDO LOPEZ CARMONA y de la señora JOSEFINA CARMONA DE LOPEZ, en cuanto al valor de los iotos o fruccionos de terreno ubicados en la SECCION TERCERA, hamada "LAS PALMAS" de la "COLONIA MEXICO", es por una cantidad de \$250,225.10 (doscientos cincuenta mil doscientos vointícinco pesas, diez contavos), concerniente a cinco mil setecientos treinta y dos metros cuadrados, cinco centímetros cuadrados, aproximadamento, superfície restante de los fotes o fraccionos de terreno otorgados en promesa de venta o en venta con reserva de dominio, a terceros.

Constituya el ANEXO NUMERO 201 de este Fideicomiso y forma parte de él, la referida CARTERA DE CREDITO, en la que se precisa el número del lote o el de la fracción de terreno y el de la Manzana, otorgado en propiedad y dominio fiduciarios, a NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima, lo mismo que el de la cuenta, con el nombre del deudor y el saldo por cobrar.

II) La CARTERA DE CREDITO del serior MIGUEL MORE-NO FRANCO, en cuanto ol valor de os lotes o fracciones de terreno situados en la "COLONIA GENERAL JOSE VICENTE VILLADA", es por uno cantidad de \$1.576,073.35 (un millón quinientos setenta y seis mil setenta y tros pesos, treinta y cinco centavos), correspondiento a treinta y dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados, superficie restante de los lotes o fracciones de terreno otorgados en promesa de venta o en venta con reserva de dominio, a terceros.

Constituye el ANEXO NUMERO 202 de este Fideicomiso y forma parte de é , la nombrada CARTERA DE CREDITO, en la cue se precisa e número de lata a el de la fracción de terriena y el de la Manzana, atorgado en propiedad y dominio fiduciario a NACIONAE FINANCIERA, Sociedad Anónima, la mismo que el del contrato respectivo, con el valor del late de terrena y soldo por cabrar.

mi. La CARTERA DE CREDITO de la Testamentaria del señor don VICTOR MANUEL VILLASENOR MOORE, representa-co por el albacen de éste, la sañorá ROSA MARIA TORRES VIUDA DE VILLASENOR MOORE, en cuanto al valor de los otos o fracciones de terreneo ubicados en la "AMPLIACION" DE LA "COLONIA GENERAL JOSE VICENTE VILLADA", es por una cantidad de \$22,356.40 (veintidós mil trescientos cincuenta y sels assos, cuarenta contavos,, relativa a novecientos ocho metros cuadrados, veintidoho centimetros cuadrados, superficie restante de los fotes o fracciones de terreno atorgados en promusa de venta o en venta con reserva do dominio, a terceros.

Constituye el ANEXO NUMERO 203 de este Fideicomiso y torma parte de el, la mencionada CARTERA DE CREDITO, en la que sa pracisa el número toto o el de la fracción de terreno y el de la Manzana, otorgado en propiedad y dominio fiduciarios a NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima, lo mismo que el de la cuenta, con el nombre del deudor y el saldo por cobrar.

mi La CARTERA DE CREDITO de las señoritas ANGELA MARQUES PAREDES y ESPERANZA GARCIA VALDERRAMA, representadas por el señor ingeniero ANTONIO MENDEZ RODRIGUEZ, en cuanto al valor de los lotes o fracciones de terremo situados en la SECCION "LAS AGUILAS" de la "COLONIA GENERAL JOSE VICENTE VILLADA", es por una cantidad de \$25.996,894.07 (veinticinco millones novecientos noventa y seis mil ochocientos noventa y cuatro pesos, siete centavos), concerniente a trescientos ocho mil quinientos setenta y cuatro metros cuadrados, noventa y tres centímetros cuadrados, superficie restante de los lotes o fracciones de terreno otorgados en promesa de venta o en venta con reserva de dominio, a terceros.

Constituye el ANEXO NUMERO 204 de este Fideicomiso y forma parte de él, la aludida CARTERA DE CREDITO, en la que se precisa el número del lote o el de la fracción de terreno, su superficie y el número de la Manzana otorgado en propiedad y dominio fiduciarios a NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima, lo mismo que el de la cuenta, con el nombre del deudor y el saldo por cobrar.

ni La CARTERA DE CREDITO del señor licenciado don ALEJANDRO ROMERO LASQUETTY, en cuanto al va or de los lotes o fracciones de terreno ubicados en la "AMPLIACION DE LAS AGUILAS", SECCION "LAS AGUILAS", de la "COLONIA GENERAL JOSE VICENTE VILLADA", es por una cantidad de \$26,685,765.86 (veintiséis millones seiscientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta y cinco pesos, ochenta y seis centavos:, correspondiente a doscientos veintidós mil doscientos un metros cuadrados, treinta y ocho centímetros cuadrados, superficie restante de los lotes o fracciones de terreno otorgados en promesa de venta o en venta con reserva de dominio, a ferceros.

Constituye el ANEXO NUMERO 205 de este Fideicomiso y forma parte de él, la citada CARTERA DE CREDITO, en la que se precisa el número del lote a el de la fracción de merrena, su superficie y el número de la Manzana, otorgado en propiedad y dominio fiduciarios a NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima, lo mismo que el de la cuenta, con el nombre del deudor y el saldo por cobrar.

o) La CARTERA DE CREDITO de la Testamentaría del señor don VICTOR MANUEL VILLASEÑOR MOORE, representada por el albacea de ésta, la señora ROSA MARIA TORRES VIUDA DE VILLASEÑOR MOORE, en cuanto al valor de los fotes o fracciones de terreno situados en la "COLONIA EVOLUCION", es por una cantidad de \$1.77,141.60 (un millón doscientos setenta y siete míl ciento cuarenta y un pesos, sesenta centavos), relativa a treinta y ocho míl seiscientos veíntiséis metros cuadrados, treinta y tres centímetros cuadrados, superficie restante de los lotes o fracciones de terreno otorgados en promesa de venta o en venta con reserva de dominio, a terceros.

Constituye et ANEXO NUMERO 206 de este Fideicomiso y forma parte de ét, la referida CARTERA DE CREDITO, en la que se precisa el número del late o de la fracción de terreno y el de la Manzana, otargado en propiedad y dominio fidu-

ciarios a NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima lo mismo que el de la cuenta, con el nombre del deudor y el saldo por coprar.

p La CARTERA DE CREDITO del BANCO DEL ATLANTI-CO, Sociedad Anónima, como propietario fiduciario de los terrenos de INMOBILIARIA LOSCAR, Sociedad Anónima y de la señoro JULIA HERRERA TRUJILLO, en cuanto al valor de los lotes o fracciones de terreno ubicados en las "COLONIAS MODELO" y "JUAREZ PANTITLAN", es por una cantidad de \$2.665 301.62 (dos millones seiscientos sesenta y tres mil trescientos un pesos, sesenta y dos centavos), concerniente a noventa / sicte mil ochocientos sesenta y seis metros cuadrados, setento y un centímetros cuadrados, superficie restante de los lotes o fracciones de terreno otorgados en promesa de venta o en verta con reserva de domínio, a terceros.

Constituye el ANEXO NUMERO 207 de este Fideicomiso y forma parte de ét, la nombrada CARTERA DE CREDITO, en la que se precisa el número del lote o el de la fracción de terreno, el de la Manzana y el del contrato, otorgado en propiedad y dominio fiduciarios a NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima, lo mismo que el nombre del deudor y el saldo por cobrar.

q La CARTERA DE CREDITO DE CARLMEX, Sociedad Anánir a, depresentada por su Administrador y Apoderado el señor CARLOS MUNOZ DE COTE, en cuanto al valor de los lotes o fracciones de terreno situados en la SECCION CENTRAL de la "COLONIA MARAVILLAS", es por una cantidad de \$1.006,980.05 fun millón sais mil novecientos ochenta pesos, sois contavos", correspondiente a veintidós mil treinta y tros metros o adrados, novento y seis centímetros cuadrados, superficie restante de los lotes o fraccionos de terreno otorgados en prome a o en venta con reserva de daminio, a recoros.

Constituye el ANEXO NUMERO 208 de este Fideicomiso y forma parte de él, la mencionada CARTERA DE CREDITO, en la que se precisa el número del lote o el de la fracción de terreno, el de la Manzana y el del contrato, otorgados en propiedar, y domínio fiduciarios a NACIONAL FINANCIERA, Sociedac Anónima, lo mismo que el nombre del deudor y al saldo por cobrar.

r) La CARTERA DE CREDITO de COLONIA AGUA AZUL, Socieciad Anónima de Capital Variable, representada por su Apoderado General, el señor licenciado don JORGE SALVA-DOR ORIARD ASTIZ, en cuanto al valor de los lotes o fraccionos di terreno ubicados en las SECCIONES "A" y "B" del "FRACCIONAMIENTO "COLONIA AGUA AZUL", es por una cantidad de \$17.303,691.86 (discisiete millones trescientos tros mil se scientos noventa y un pesos, ochenta y seis centavos), relativia a ciento sesenta y seis mil quinientos sesenta y seis metros cuadrados, ochenta y nueve centímetros cuadrados, superficia restante de los lotes o fracciones de terreno olorgados en promesa de venta o en venta con reserva de dos inio, a tracava.

Constituya el ANEXO NUMERO 209 de este Fideicemiso y forma parte de él, la aludida CARTERA DE CREDITO, en la que se procisa el número del lote o el de la fracción de terreno, su superfície y el número de la Manzana otorgado en probiedad y dominio fiduciarios a NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anénima, lo mismo que el nombre del deudor y el caldo por cobrar.

rr) La CARTERA DE CREDITO del señor VICTOR M. PA-VON ABREU, en cuanto al valor de los lotes o fracciones de rerreno situados en la "COLONIA" o el "FRACCIONAMIENTO PORVENIR", es por la cantidad de \$59,619.30 (cincuenta y nueve mil seiscientos diecinueve pesos, treinta centavos), concerniente a un mil cuatrocientos sotenta y nueve metros cuadrados sesenta y siete contímetros cuadrados, superficie restante de los lotes o fracciones de terrenos atorgados en promesa de venta o en venta con reserva de dominio, a torceros.

Constituye el ANEXO NUMERO 210 de este Fideicomiso y forma parte de él, la nombroda CARTERA DE CREDITO, en la que se precisa el número del leto o el de la fracción de terrena, su superficie, los números del contrato y el de la Manzana, otorgado en propiedad y dominio fiduciarios a NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima, lo mismo que el nombre del deudor y el saldo por cebrar.

s) La CARTERA DE CREDITO del señor VICTOR M. PA-JOI ABLER en cuanto a valor de las lotes o fracciones de rerrenos ubicados en la "COLONIA" a el "FRACCIONAMIENTO PAVON", es por una cantidad de 599,624.20 (noventa y nueve mil seiscientos veinticuatro pesos, veinte centovos), correspondiente a dos mil seiscientos dieciacho metros cuadrados, doco centímetros cuadrados, superficie restante de las lotes o fracciones de terreno atorgados en promesa de venta a en venta con reserva de dominio, a terceras.

Constituye el ANEXO NUMERO 211 de este Fideicomiso y forma parte de él, la referida CARTERA DE CREDITO, en la que se precisa el número del lote o el de la fracción de terreno, su superficie y los números del contrato y el de la Manzana, otorgado en propiedad y deminio fiduciarios a NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima, la mismo que el nombre del deudor y el soldo par cobrar.

ti. La CARTERA DE CREDITO de INMOBILIARIA VAZE, Sociedad Anónima, representada por su apoderado el señor FELICIANO AGUIRRE SALINAS, en cuanto al valor de los lotes o fracciones de terreno situados en la "COLONIA EVOLUCION", Grupo "A", es por una cantidad de \$7.866,956.81 siete millanes ochocientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y seis pesos, achenta y un centavos), rolativa a doscientas ance mil novecientos treinta y ocho metros cuadrados, acoe centímetros cuadrados, superficie restante de los lotes o fracciones de farreno otorgados en promesa de venta o en venta con reserva de dominio, a terceros.

Constituye el ANEXO NUMERO 212 de este Fideicomiso y forma parte de él, la nombrada CARTERA DE CRÉDITO, en la que se precisa el número de late o el ce la fracción de

terreno y el de la Manzana, otorgado en propiedad y dominio fiduciarias a NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima, lo mismo que el nombro del deudor y el saldo por cobrar.

u) La CARTERA DE CREDITO de INMOBILIARIA VAZE, Sociedad Anónima, representada por su apoderado, el señor FELICIANO AGUIRRE SALINAS, en cuanto al valor de los lotes o fracciones de terreno ubicados en el "FRACCIONAMIENTO LA PERLA", porteneciente a la "COLONIA EVOLUCION", es por una cantidad de \$26.825,725.40 (veintiséis millones ochocientos veinticinco mil sotecientos veinticinco pesos, cuarenta centavos), concerniente a cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y ocho metros cuadrados, ochenta y dos centímetros cuadrados, superficie restante de los lotes o fracciones de terreno otorgados en promesa de venta o en venta con reserva de daminio, a terceros.

Constituye el ANEXO NUMERO 213 de este Fideicomiso y forma parte de él, la mencionada CARTERA DE CREDITO, en la que se precisa el número del lote o el de la fracción de terreno y el de la Manzana, otorgado en propiedad y dominio fiduciarios a NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima, la mismo que el nombre del deudor y el saldo par cobrar.

v) La CARTERA DE CREDITO de FRACCIONAMIENTOS y CONSTRUCCIONES REFORMA, Sociedad Anónima, GRUPO "A", representada por su Administradora General, la señora ROSA MARIA TORRES VIUDA DE VILLASEÑOR MOORE, en cuanto al valor de los lotes o fracciones de terreno situados en el "FRACCIONAMIENTO Y LA COLONIA REFORMA", es por una cantidad de \$58.100,927.45 (cincuenta y ocho millones cien mil novecientos veintisiete pesos, cuarenta y cinco centavos), correspondiente a quinientos ochanta y cuatro mil cincuenta y nueve metros cuadrados cincuenta y tres centímetros cuadrados, superficie restante de los lotes o fracciones da torreno atorgados en promesa de venta o en venta con reserva de dominio, a terceros.

Constituye el ANEXO NUMERO 214 de este Fideicomiso y forma parte de él, la aludida CARTERA DE CREDITO, en la que se precisa el número del lote o el de la fracción de terreno y el de la Manzana, otorgado en propiedad y dominio fiduciarios a NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima, lo mismo que el de la cuenta, con el nombre del deudor y el saldo per cobrar.

w: La CARTERA DE CREDITO de FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA, Sociedad Anónima, GRUPO "B", representada por su apoderado el señor FELICIANO AGUI-RRE SALINAS, en cuanto al valor de los lotes o fracciones de terreno ubicados en la "AMPLIACION LA PERLA", perteneciente al "FRACCIONAMIENTO Y COLONIA REFORMA", es por una cantidad de \$46.342,584.75 (cuarenta y seis millones trescientos cuarenta y dos mil quinientes ochenta y cuatro pesos, setento y cinco centavos), relativa a seiscientos diez mil ciento veinticuatro metros cuadrados, doce centímetros cuadrados, superficie restante de los lotes o fracciones de terreno atorgados en promesa de venta o en venta con reserva de daminio, a terceros.

Constituye el ANEXO NUMERO 215 de esta Fideicamiso y forma parte de él, la citada CARTERA DE CREDITO, en la que se precisa el número del late a el de la fracción de terrena y el de la Manzana, otorgado en propiedad y dominio fiduciarios a NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima, lo mismo que el nombre del deudor y el saldo por cobrar.

x) LA CARTERA DE CREDITO de FRACCIONAMIENTOS ESPERANZA, Sociedad Anénima, representario por su Administrador Unico, el señor BERNARDO ECKSTE.N SALZ, en cuanto al valor de los lotes o fracciones de terreno situados en la "COLONIA ESPERANZA", es por una cantidad de \$41.554,490.67 (cuarenta y un millones quín'entos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa pesos, sesenía y siete contavos), concerniente a quinientos quince mil ciento cuarenta y un metros cuadrados, superficie restante de los lotes o fracciones de terreno otorgados en promesa de venta o en venta con reserva de dominio a terceros.

Constituye el ANEXO NUMERO 216 de este Fideicomiso y forma parte de él, la refer da CARTERA DE CREDITO, en la que se precisa el número del contrato, el del late o el de la fracción de terreno y el de la Manzana, atorgado en propiedad y, dominio fiduciarios a NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima, lo mismo que el nombre del deudor, el valor del terreno objeto de dicho contrato y el saldo por cobrar.

y) La CARTERA DE CREDITO del señor CARIOS MIN-VIELLE CARRILLO, en cuanto al valor de los lotes o fracciones de terreno ubicados en la SECCION ESPERANZA de la "CO-LONIA ESPERANZA", es por una cantidad de S6.427,931.00 (seis minones cuatrocientos veíntisfete mil novecientos treinta y un pasos, cero centavos!, correspondienta a cetenta y siete mil ciento sesenta metros cuadrados, superficio restante los lotes o fracciones de terreno otorgados en promesa de venta o en venta con reserva de dominio, a terceros.

Constituye el ANEXO NUMERO 217 de este Fideicomiso y forma parte de él, la nombrada CARTERA DE CREDITO, en la que se precisa el número del lote a el de la fracción de terreno, su superficie y el número de la Manzana otorgado en propiedad y dominio fiduciarios a NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima, lo mismo que el de la cuenta, con el nombre del deudor y el saldo por cobrar.

z: La CARTERA DE CREDITO de AURORA, Sociedad Anónima, representada por el seño: BERNARDO ECKSTEIN SALZ, en cuanto al valor de los lotes o fracciones de terreno situados en a "COLONIA AURORA" y como cesionaria de las siguientes persones: Eiena Gonzalez de Fernández, Amalia González de Rodríguez, Armando Pous Angelos, Pedro Rodríguez Díaz, Leo Chominsky de Feiner, Carolina Locwinha" de Haendler, Agnes Salzman de Storn, Jonos Feiner, José Alfredo Molzor Spira, Alader Salamanowitz y Graciela Weinstock de Salamamowirz, Sara L. de Kreimerman, Luc'an Favre Connetant, Murray Derit S'ellinger, Bluma S. de Feiner, Silva Regina, Weinstein de Cohn, Sala Feiner Schonberg, Margot Wolf de Stern, Lilí Feiner, Sala Feiner Schonberg, Margot Wolf de Stern, Lilí Feiner

nor co Sa'omón, Hubert Durand Chastel, Eugenia Pelletier de Durand, Martin Kreimerman, Clara Forgach de Stern, Moisés G'eic , Ernesto Stern, Sonia Chelminsky, la compañía Urbanización e Inmuebles, Sociedad Anónima, la empresa Aurín, Sociedad Anónima, Sara Bajñanskuya de Dumont, Lea Chelminsky de Feiner y Bluma S. de Feiner, Jan Gallevicz Knall y Genowe a Bravrowska de Gallevicz, y la empresa Inmuebles y Construcciones del Centro, Sociedad Anónima, es par una cantidad de S68.184,253.46 (sesenta y ocho millones ciento ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres pesos, cuarenta y seis centavos), relativa a setecientos veintidós mil ciento un metros ruadradas, sesenta centímetros cuadrados, superficie restante de los lotes o fracciones de terreno otorgados en promesa de venta o en venta con reserva de dominio, a terceros.

Constituye el ANEXO NUMERO 218 de este Fideicomiso y forme parte de él, la mencionada CARTERA DE CREDITO, en la que se precisa el número del contrato, el del late o el de la fracción de terreno y el de la Manzana, otorgado en propiedad y deminio fiduciarios a NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anór ma, lo mismo que el nombre del deudor, el valor del terreno objeto de dicho contrato y el saldo por cobrar.

tal La CARTERA DE CREDITO del BANCO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Sociedad Anónima, como Institución Fiducicría y por tener en propiedad fiduciaria los terrenos del Fideitomitente, el señor General don BONIFACIO SALINAS LEAL en cuanto al valor de los lotes o fracciones de terreno ubicados en la "COLONIA AURORA", es por una cantidad de 1.7.134,806.74 (siete miliones ciento treinta y cuatro mil ochalientos seis pesos, setenta y cuatro centavos), concerniente a serenta y ocho mil seiscientos ocho metros cuadrados, ochenta y cinco centímetros cuadrados, superficie restante de los lotes a fracciones de terreno otorgados en promesa de venta o en venta con reserva de dominio, a terceros.

Constituye el ANEXO NUMERO 219 da este Fideicomiso y forma parte de él, la aludida CARTERA DE CREDITO, en la que se precisa el número del portrato, el de late la la fracción de terreno y el de la Manzana, atorgado en propiedad y dominio fiduciarios a MACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima, la misma que el nombre del deudor, el valor del erreno objeto de dicho contrato y el saldo por cobrar.

Eb La CARTERA DE CREMITO de AURORA ORIENTE, Socied de Anónima, representado par su Acministrador Unico, el señor BERNARDO ECKSTEIN SAIT, un cuanto el valor de los lote lo fracciones de terreno situados en la SECCION ORIENTE, de la "COLONIA AURORA" y como apodorada de: Armando Pous Angeles, José Fernández Regnetro, José Martín Fernán lez González, Amalia González de Radríguez, Oliverio Aceved y Roa, Darío Melón Beltran, Lafo Margel de Leiner, Margot Wolf de Stern, Ernesto Scom Crumberger, Clara Forgach de Stern, Agnes Salzman de Stern, Manuel Stern Grunberger, Djamilio Cohen de Panhas, Graciela W. de Salamanowitz, Luis Cetto Cet o, Sara L. de Kreimerman, Clara S. de Weinstein, la compaña Inmobiliaria Netzahualcóyotl, Sociedad Anónima y la em-

presa Inversión Inmobiliaria, Sociedad Anónima, es por uno cantidad de \$93,983,909.15 (noventa y tres millones novecientos ochenta y tres millonescientos nueve pesos, quince centavos), correspondiente a un millón aescientos tres mil ciento sesenta y siete metros cuadrados, dieciocho centín eiros cuadrados, superficie restante de los lotes o fracciones de terreno otorgados en promesa de venta o en venta con reserva de domínio, a terceros.

Constituye el ANEXO NUMERO 220 de este Fideicomiso y forma parte de él, la citada CARTERA DE CREDITO, en la que se precisa el numero de contrata, el del lote a el de la fracción de terreno y el de la Manzana, atorgado en propiedad y dominio fiduciarios a NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anônima, la mismo que el nombre del peuder, el valor del terreno objeto de dicho contrato y el saldo con cobrar.

co. La CARTERA DE CREDITO de la Testamentaria del señor don VICTOR MANUEL VILLASEÑOR MOORE, representada por el albacea de ésto, la señora ROSA MARIA TORRES VIUDA DE VILLASEÑOR MOORE, en ciulantia al valor de los lotes o fracciones de terrano ublicados en la SECCIÓN ORIENTE de la "COLONIA AURORA", les par una cantidad de \$1,982,183.45 run millón hoveciontos achenta y dos mil ciento achenta y tres posos, cuarenta y cinco centavos-, relativa a treinta y cinco mil ochacientos dos motros cuadrados, perficie restante de los lotes o fracciones de netreno otorgados en promesa de venta o en venta con reserva de dominio, a terceros.

Constituye el ANEXO NUMERO 221 de este Fideicomiso y forma parte de él, la referida CARTERA DE CREDITO, en la que se precisa el número del lote o el de la fracción de terreno y el de la Manzana, otorgado en propiedad y dominio fiduciarios a NACIONAL FINANCIERA. Sociedad Anónima, la mismo que el de la cuenta, con el nombre del deudor y al saldo por cobrar.

dd: La CARTERA DE CREDITO de AURORA SUR, Sociedad Anónima, representada por su apaderado, el señor Licenciado don EUGENIO MINVIELLE ZAMUDIO, en cuanto al valor de los lotes o fracciones de terreno situados en la "AMPLIACION SUR" de la "COLONIA AURORA", es por una contidad do \$71.542,088.10 (setenta y un millones quinientos cuarenta y dos mil echento y ocho pesos, diez centavos , concerniente a seiscientos ochenta y seis mil doscientos sesenta y dos metros cuadrados, siete centimetros cuadrados, superficie restante de los lotes a fracciones de terreno otorgados en promesa de venta o en venta con reserva de dominio, a lerceros.

Constituye el ANEXO NUMERO 222 de este Fideicomiso y forma parte de él, la nombrada CARTERA DE CREDITO, en la que se precisa el número del tore o al de la fracción de terreno, su superficie y el número de la Manzona olorgado en propiedad y dominio fiduciarios a NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima, lo mismo que el de la cuenta, con el nombre del deudor y el saldo por cobrar.

eel. La CARTERA DE CREDITO de la Testamentaria del señor don VICTOR MANUEL VILLASEÑOR MOORE, regirescrita-

da por el albacea de ésta, la señora ROSA MARIA TORRES VIUDA DE VILLASEÑOR MOORE, en cuanto al valor de los lotes o fracciones de terreno ubicados en la "AMPIJACION SUR" de la "COLONIA AURORA", es por una cantidad de \$639,216.40 (seiscientos treinta y nueve mil doscientos dieciséis pesos, cuarenta centavos), correspondiente a once mil dieciséis metros cuadrados, superficie restante de los lotos o fracciones de torreno otorgados en pronesa de venta o en venta con reserva de dominio, a terceros.

Constituye el ANEXO NUMERO 223 de este Fideicomiso y forma parte de el, la mencionada CARTERA DE CREDITO, en la que se precisa el número del lote o el de la fracción de terreno y el de la Manzana, otorgado en propiedad y dominio fiduciarios a NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima, lo mismo que el de la cuenta, con el nombre del deudor y el saldo por cobrar.

ff: La CARTERA Di- CREDITO del senor CARLOS MIN-VIELLE CARRILLO, en cuanto al valor de los lotes o fracciones de terreno situados en la "AMPLIACION SUR" de la "COLO-NIA AURORA", es por una cantidad de \$1.735,318.00 (un millón setecientos treinta y cinco mil trescientos dieciocho pesos), relativo a treinta y cinco mil ochocientos dos metros cuadrados, superficie restante de los lotes o fracciones do terreno otorgados en pramesa de venta o en venta con reserva de dominio, a terceros.

Constituye el ANEXO NUMERO 224 de este Fide:comisa y forma parte de él, la aludida CARTERA DE CREDITO, en la que se precisa el número del late o el de la fracción de terreno, su superficie y el número de la Manzana atorgado en propiedad y dominio fiduciarios a NACIONAL FINANCIERA. Sociedad Anónima, lo mismo que el de la cuenta, con el nontere del deudor y el saldo por cobrar.

ggi La CARTERA DE CREDITO dei señor VICTOR M. PA-VON RODRIGUEZ, en cuanto al valor de los lotes a fracciones de terreno ubicados en la SECCION SYLVIA del "FRACCIONAMIENTO" o de la "COLONIA PAVON", es por una cantidad de \$366,119.90 itrescientos sesenta y seis mil ciento diecinunve pesos, noventa centavos , concerniente a seis mil trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, cincuenta y seis centimetros cuadrados, superficie restante de los lotes o fracciones de terreno otorgados en promosa de venta o en venta con reserva de dominio, a terceros.

Constituye el ANEXO NUMERO 225 de este Fideicamisa y forma parte de él, la citada CARTERA DE CREDITO, en la que se precisa el número del lote o el de la fracción de terreno, su superficie y los numeros del contrato y el de la Manzana otorgado en propiedad y dominio fiduciarios a NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima, lo mismo que el nombre del deudor y el saldo por cobrar.

hhi La CARTERA DE CREDITO da señor MARIO E. PA-VON RODRIGUEZ, en cuanto al valor de los lotes o fracciones de terreno situados en la SECCION SYLVIA del "FRACCIONA-MIENTO" o de la "COLONIA PAVON", es por una contidad de \$31,451.00 hema y un util cuatros tratas militar pesos, cero centavos), correspondiente a trescientos treinta y seis metros cuadrados, superficie restante de los lotes o fracciones de terreno otorgados en promesa de venta o en venta con reserva de dominio, a terceros.

Constituye el ANEXO NUMERO 226 de este Fidoicomiso y forma parte de él, la nombrada CARTERA DE CREDITO, en la que se precisa el número del lote o el de la fracción de terreno, su superficie y los números del contrato y el de la Manza-FINANCIERA, Sociedad Anónima, lo mismo que el nombre del na otorgado en propiedad y dominio fiduciarios a NACIONAL deudor y el saldo por cobrar.

ii) La CARTERA DE CREDITO de INMOBILIARIA PAVON, Sociedad Anénima, representada por su Administrador Unico, el señor don VICTOR M. PAVON ABREU, en cuanto al valor de los lotes o fracciones de terreno ubicados en las SECCIONES SYLVIA y SAN JUAN del "FRACCIONAMIENTO" o de la "COLONIA PAVON", es por una cantidad de \$104,395.45 (ciento cuatro mil irescientos noventa y cinco pesos, cuarenta y cinco centavos", relativa a dos mil novecientos cincuenta metros cuadrados, noventa y cuatro centímetros cuadrados, superficie restante de los lotes o fracciones de terrenos otorgados en promesa de venta o en venta con reserva de dominio a terceros.

Constituye el ANEXO NUMERO 227 de este Fideicomiso y forma parte da él, la referida CARTERA DE CREDITO, en la que so precisa el número del lote o el de la fracción de terreno, su superficie y los números del contrato y el de la Manzana otorgado en propiedad y dominio fiduciarios a NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima, lo mismo que el nombre del deudor y el saldo por cobrar.

Los FIDEICOMITENTES a que se contrae esta Cláusula transmitan, igualmente, al firmarse este Fideicomiso Irrevocable Tras'ativo de Dominio, a NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima, como Institución Fiduciaria, todos los derechos posesorios con respecto a los lotes o fracciones de terreno relacionados con esta misma Cláusula QUINTA.

SEXTA.—Los FIDEICOMITENTES que se determinan en las C'áusulas PRIMERA, SEGUNDA, QUINTA y SEPTIMA de este Fideicomiso se obligan y están de acuerdo en que NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima, aplique los ingresos que se obtengan de la venta de los lotes o fraccionos de terreno fideicometidos y del pago del precio restante de los lotes o fracciones de terreno oforgados en promesa de venta o en venta con reserva de dominio, también fideicometidos, después de haberse cubierto todos los gatos previstos en las Clásulas concernientes de este instrumento público y con cargo al Fideicomise, en los tórminos dispuestos por la fracción VII de las Cláusulas PRIMERA y SEPTIMA do este instrumento.

SEPTIMA.—Los FIDEICOMITENTES que enseguida se precisan, se obligan y están de acuerdo en que NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima, aplique los ingresos que se obtengan por la venta de los lotes o fracciones de terreno fideicometidos o por el cobro del precio restante de los micmos lotes o fracciones de terreno a o organiza un processa de venta con reserva de dominio, igualmente fideicometidos, en los términos que siguen.

- a) El 70% neto (setenta por ciento neto) a disposición del Camité Técnico o de Distribución de Fondos para ser aplicados en los términos de este Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Domínio; y
- a) El 30% neto restante (treinta por ciento neto) quedará a disposición de dichos FIDEICOMITENTES.
- as CARTERAS DE CREDITO entregadas por los respectivos FIDEICOMITENTES, en relación con los lotes o fracciones de terreno ubicados en CIUDAD NETZAHUALCOYOTL, o con los derechos reales concedidos, en uno y en el otro caso en propieda d y dominio fiduciarios, a NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima, son las siguientes:
- a) La CARTERA DE CREDITO del señor Licenciado JA-VIER MUÑOZ ANAYA, en cuanto al valor de los lotes o fracciones de terreno situados en la "COLONIA EL SOL", es por la cantidad de \$4.904,948.00 (cuatro millones novecientos cuatro millones cuarenta y ocho pesos, cero centavos), concerniente a setenta y tres mil veinticinco metros cuadrados, superficie resta te de los lotes o fracciones de terreno otorgados en promesa de venta o en venta con reserva de dominio, a terceros.

Constituye el ANEXO NUMERO 228 de este Fideicomiso y forma parte de él, la mencionada CARTERA DE CREDITO, en la que se precisa el número del lote o el de la fracción de terrenc y el de la Manzana, otorgado en propiedad y dominio fiducarios a NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima, lo mismo que el del contrato, con el nombre del deudor y el saldo por cobrar.

bi La CARTERA DE CREDITO del señor Doctor JUSTINO LOPEZ HERRERA y de la señorita LUCRECIA LOPEZ HERRERA, como copropietarios, en cuanto al valor de los lotes o fracciones de terreno ubicados en la "COLONIA EL SOL", es por una cantidad de \$1.358,742.50 (un millón trescientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos pesos, cincuenta centavos), correspondiente a diecinueve mil ochenta y nueve metros cuadrados, superficie restante de los lotes o fracciones de terreno atorgados en promesa de venta o en venta con reserva de dominio, a terceros.

Constituye el ANEXO NUMERO 229 de este Fideicomiso y forma parte de él, la aludida CARTERA DE CREDITO, en la que se precisa el número del lote a el de la fracción de terreno y el de la Manzana, otorgado en propiedad y dominio fiduciarios a NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima, la mismo que el del contrato con la cuenta, el nombre del deudor y el raldo por cobrar.

Quedan obligados los Fideicamitentes que se mencionan en este Apartado b), en el momento de firmarse este Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio, a depositar, en NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima, la cantidad de \$600.00 (quinientos pesos) que recibieron en efectivo el nuevo de noviembre del año de mil novecientos setenta y dos, por la verta del lote número veinte de la Manzana Ochenta y Nuevo de 100 CONA EL SOL".

in La CARTERA DE CREDITO de la Testamentaría del so nor 1 cenciado CESAR HAHN CARDENAS, representada por 11 albacea de ésta, la señora LYDA SANVICENTE VIUDA DE HAHN, en cuanto al valor de los lotes o fracciones de terreno situados en la "COLONIA EL SOL", es por una cantidad de \$3.787,066.25 (tres millones setecientos ochenta y siete mil sesenta y seis pesos, veinticinco centavosi, relativa a setenta y nueve mil novecientos setenta metros cuadrados cuarenta y seis centímetros cuadrados, superficie restante de los lotes o fracciones de terreno otorgados en promesa de venta o en venta con reserva de dominio, a terceros.

Constituye el ANEXO NUMERO 230 de este Fideicomiso y forma parte de él, la citada CARTERA DE CREDITO, en la que se precisa el número del lote o el de la fracción de terreno y el de la Manzana, otorgado en propiedad y dominio fiduciarios a NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima, lo mismo que el de la cuenta, con el nombre del deudor y el saldo por cobrar:

d) La CARTERA DE CREDITO del señor Licenciado JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA, en cuanto al valor de los lotes o fracciones de terreno ubicados en la "COLONIA ESTADO DE MEXICO", es por una cantidad de \$23.870,377.95 (veintitrés millones ochocientos setenta mil trescientos setenta y siete pesos, noventa y cinco centavos), concerniente a cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos quince metros cuadrados, superficie restante de los lotes o fracciones de terreno otorgados en promesa de venta o en venta con reserva de dominio, a terceros.

Constituye ei ANEXO NUMERO 231 de este Fideicomiso y forma parte de él, la referida CARTERA DE CREDITO, en la que se precisa el número del lote o el de la fracción de terreno y el de la Manzana, otorgado en propiedad y dominio fiduciarios a NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima, lo mismo que el de la cuenta, con el nombre del deudor y el saldo por cobrar.

e) La CARTERA DE CREDITO del señor Licenciado don EUGENIO MINVIELLE ZAMUDIO, en cuanto al valor de los lotes o fracciones de terreno situados en la SECCION ESPERANZA de la "COLONIA ESPERANZA", es por una cantidad de \$5.114,011.75 (cinco millones ciento catorce mil once pesos, setenta y cinco centavos), correspondiente a treinta y un mil seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados, cuarenta centímetros cuadrados, superficie restante de los lotes o fracciones de terreno otorgados en promesa de venta o en venta con reserva de dominio, a terceros.

Constituye el ANEXO NUMERO 232 de este Fideicomiso y forma parte de él, la nombrada CARTERA DE CREDITO, en la que se precisa el número del lote o el de la fracción de terreno y el de la Manzana, otorgado en propiedad y dominio fiduciarios a NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima, lo mismo que el de la cuenta, con el nombre del deudor y el saldo por cobrar.

Los FIDEICOMITENTES a que se contrae esta Cláusula transmiten, igualmente, al firmarse este Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio, a NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anánima, como Institución Fiduciaria, todos os derechos posesorios con respecto a los lotes o fracciones de terreno precisados en esta misma Clásula SEFTIMA.

OCTAVA.—El monto de las CARTERAS de CREDITO detarminadas en las Ciáusulas QUINTA Y SEPTIMA de este Fineicomiso, es por la cantidad total de \$623.607,249.01 iselizalentos veintitrés millones seiscientos siete mil descientos cuarenta y nueve pesos, treinta y un centavos).

NOVENA.--Los señores BERNARDO ECKSTEIN SALZ, RAUL ROMERO ERAZO, CARLOS MUNOZ DE COTE y Licenciado FU-GENIO MINVIELLE ZAMUDIO e INMOBILIARIA ROMERO, Sociedad Anónima y CARLMEX, Sociedad Anónima. I constilite i, fibre de todo gravamen y responsabilidad, a NACIONAL FI-NANCIERA, Sociedad Anónima, como Institución Fiduciaria, la propiedad y el dominio fiduciarios de quinientos cincuenta mil metros cuadrados, con ubicación en los FRACC:ONAMIENTOS "ESPERANZA" y "AURORA", SECCION ORIENTE, de CIUDAD NETZAHUALCOYOTL, Estado de México, con los linderos, rumbos y distancias que se determinan con el ciano respectivo. Estos linderos son: al Norte, en vértice formado por los Torres de la Comisión Federal de Electricidad y por tamenos de la "COLONIA AURORA", SECCION ORIENTE: al Sur, por terrenos pertenecientes a FRACCIONAMIENTOS ESPERANZA, So ciedad Anónima, "COLONIA ESPERANZA"; al Oriente, por las Torres de la Comisión Federal de Electricidad y a. Poniente, par terrenos pertenecientes a AURORA ORIENTE, Sociedad Anónima, que forman parte de la "COLONIA AURORA", SEC-CIÓN ORIENTE.

Estas terrenos serán entregados a aquella Institución Fiduciaria por sus nombrados propietarios, en el momento en que se protocolice, notarialmente, este Contrato de Fidelcomiso Irrevocable Traslativo de Dominio.

DECIMA.— NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima, representada por su DIRECTOR GENERAL, el señor Licenciado don GUILLERMO MARTINEZ DOMINGUEZ, acepta y adquiere, en propiedad fiduciaria, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, los terrenos a que se reficre la Cláusula anterior de este instrumento público. Esta institución Fiduciaria se obliga a recibir, estos terrenos en el momento de la protocolización notarial de este Contrare de Fidalcomiso Irrevocable Traslativo de Dominio, conforme al Plano que forma parte de él y constituye su ANEXO NUMERO 233.

DECIMAPRIMERA.—Los terrenos de que trata la Cláusula NOVENA de este FIDEICOMISO se destinarán, preferentemente a la creación de zonas verdes y de parques deportivos en Ciudad Netzahualcoyotl; después, a zonos de servicios comunes, y finalmente, a futuros desarrollos habitacionales de tipo popular y de acuerdo con las especificaciones que acuerdo el COMITE TECNICO O DE DISTRIBUCION DE FONDOS de este FIDEICOMISO, quien no podrá variar, en ningún caso, los fines sociales inherentes a este mismo FIDEICOMISO.

DECIMASEGUNDA.— Todos y cada uno de los FIDFICO-MITENTES relacionados en las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, QUINTA y SEPTIMA de este FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRAS-LATIVO DE DOMINIO, se obligan a responder del saneamiento para el caso de evicción, con respecto a las personas a quienes la INSTITUCION FIDUCIARIA transmite derechos de propiedad o de dominio de los terrenos fideicometidos y se obliga, con aquella INSTITUCION FIDUCIARIA, en los términos estipuidados en esta misma Cláusula.

DECIMATERCERA.— Est e FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO, atentos sus fines y por ser FIDEICOMISARIOS, independientemente de los Gobiernos Federal y del Estado de México, personas físicas y morales privadas, no podrá tener una duración mayor de 30 itreintal años, conforme a lo que prescribe la fracción III del artículo 359 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

DECIMACUARTA.—Los FIDEICOMISAR:OS a que se refiere la Ciáusula PRIMERA de este Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio, tendrán únicamente en lo que concierne a sus bienes trasmitidos en propiedad fiduciaria a NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima, todos los derechos que le concedan el acto constitutivo de este instrumento y el artículo 355 de la Ley General de Titulos y Operaciones de Ciédito. En consecuencia, podrán:

Le Exigir, a la Institución Fiduciaria, el cumplimento de esfie FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO;

II.—Impugnar la validez de los actos que la misma INSTI-TUCION FIDUCIARIA cometa únicamente en perjuicio directo de sus intereses, de mala fe o en exceso de las facultades que to otorgan este Contrato de Fideicomiso o las leyes aplicables a dicho Contrato;

III.—Reivindicar, si es el Fideicomitente afectado, los bienes que hayan salido del patrimonio del FIDEICOMISO, si se diere cualquiera de las situaciones ilícitas previstas en el inciso anterior; y

IV.--Los demás derechos que establezcan, a su favor, las leyes de la materia o este FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRAS-LATIVO DE DOMINIO.

DECIMAQUINTA.—Los FIDEICOMISARIOS sólo podrán ceder los derechos u obligaciones originados o derivados de este CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO, a un tercero, siempre que medie consentimiento, por escrito, de la Institución Fiduciaria y que el bien fideicometido que resulte afectado se encuentre al corriente en el pago de todas sus prestaciones fiscales y se entere, en el momento en que se realice la cesión, el pago del Impuesto Sobre la Renta, de haberse causado ese mismo impuesto por piusvalía en su precio o por cualquier otro concepto.

DECIMASEXTA. EL COMITE TECNICO O DE DISTRIBU-CICN DE FONDOS dispondrá de la cantidad de \$50.000.000.00 (circuenta millones de pesos), que destinará a obras de mejoramiento social y de desarrallo económico en la Comunidad de Santa María Chimalhuacán, para la cual contará con la asescria técnica de la INSTITUCION FIDUCIARIA.

DECIMASEPTIMA.—Los FIDEICOMITENTES y los FIDEICO-MISARIOS, sean personas físicas o morales, privadas o de Derecho Público, quedan obligados a dar oviso, por escrito, a NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónin-a, de cualquier situación que pueda afectar o haya afectado a los bienes fideicomendos, siendo responsables de los daños y perjuicios que sufrar dichos bienes, en el caso de omisión, imprudencia o negligencia.

Los mismos bienes fiacicometidos y las Carreras de Crédita de que se ocucan las Cláusulas SEGUNDA, QUINTA y SEPTIMA de este FIDEICOMISO, responderán de esos daños y perjudios, autorizando cada FIDEICOMITENTES y FIDEICOMISARIC responsable a la INSTITUCION FIDUCIARIA, a retener el monto correspondiente a los propios daños y perjudios de los ingresos que deban percibir de acuerdo con la fracción VII, trulo IFIN DEL FIDEICOMISO", Cláusula PRIMERA, de este Contrato, independientemente de procederse al ejercicio de las acciones civiles y mercantiles que procedan y a formular las dinuncias o querellas correspondientes ante los tribunales y autoridades competentes.

ECIMAOCTAVA.— Los FIDEICOMMENTES manifiestan que las inmuebles fideicometidos y cuyo pago de impuestos prediales y demás derechos corresponde hacer directomente a elfos, astán al corriente en su pago, y se obligan, en todo caso de na ser así, a enterarlos antes de la protocolización de este CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO. De no cubrirse, dentro de ese término, dichas prestaciones fiscales, lo hará la Institución Fiduciaria con cargo a los ingresos que la correspondan, a los propios FIDEICOMITENTES en los términos de este FIDEICOMISO. La satisfacción de estas prestaciones fiscales, en cuanto a su reembolso a la Institución Fiduciaria, fendrá carácter preferente a cualquiera otra.

EFCIMANOVENA. Queda expresamente estipulado que los FIDEICOMITENTES que suscriben este CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO, no ejarcitarán ninguna acción civil o mercantil, ni cobraran interés de ninguna especia, con motivo de la suspensión de pagos de los terceros, que firmaron, con ellos, contratos de promesa de venta o venta con reserva de dominio y con respecto a los mensu ilidades respectivas ya vancidas en los casos en que los lotes o fracciones de terreno correspondientes hayan sido fideicometi los a NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima con arregla a lo dispuesto en este mismo FIDEICOMISO.

V GESIMA.—Corresponde a NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima, como Institución Fiducionia:

la Realizar las fines del FIDE/COMISO establecidas en la Cláusu a PRIMERA de este Contrata, para la cual deberá proceder lentro de los plazos y condiciones provistos en los contratos respectivos y en las leyés aplicables, para hacer efectivas las Carteras de Crédito;

li.—Rendir, trimestralmente, y dentro de los 15 (quince) días siguientes a dicho irimestre, a los i DEICOMISARIOS, el estado de cuentas y finanzas que quarde el Fideicomiso.

lil. Ejercitar acción reivindicarción con respecto a los bienes que hayan sufrida invasión y cuya propiedad fiduciaría re haya trasmitida a la institución Fiduciaría, en los términos de las Cláusulas SEGUNDA, QUINTA y SEPT MA de este Fiaeicomiso y presentar en su casa, las denuncias, acusaciones a quereilas de carácter penal;

IV.-Designar el personal que se acupará de la Administración de este FIDEICOMISO y en la cual tendrón, con cargo a sus ingresos, un representante los FIDEICOMITENTES, confacultades para revisar las operaciones contables de la mismo Administración y opinar sobre la mejor forma de hacer efertivas las CARTERAS DE CREDITO; y

V. Valar, un todo, por la integridad del patrimonio del Fideicamiso y acrecentar dicho patrimonio, mediante la realización de sus fines.

VIGESIMAPRIMERA. La INSTITUCION FIDUCIARIA percibirá, como honorarios, por su gestión en esto FIDEICOMISO-

II.—EL 0.50% cara punta cinaucata por ciental subre el total de las CARTERAS DE CREDITO qua se entregan en FIDEL/COMISO y sobre el valor de avaúa de los terrenos dados en propiedad fiduciaria, de acuerdo con la convenida en las Cláusulas SEGUNDA, TERCERA y CUARTA de este Contrato. Este pago se hará, efectiva a la Institución Elduciaria, conforme al avance del desarrollo y de los ingresos de este mismo El-DEICOMISO.

 $\rm H_{\odot}$ El 4% cuatro par ciental sobre el imparte de la cobranza efectivamente percibida, por la administración integral de este FIDEICOMISO; y

III.--El 20% (vainte por ciento) sobre el rendimiento de la la laversión de los fondos ociosos.

VIGESIMASEGUNDA.- La INSTITUCION FIDUCIARIA abservará el orden preferente que se determina a continuación, en la distribución y aplicación de los ingresos eltenidos en numerario, con motivo del ejercicio de este FIDE'CO-MISO:

L—Cubrirá, en primer término, todos los gastos administrativos concernientes a la ejecución de este FIDEICOMISO, increso los relativos a los honorarios que en favor de la INSTITUCION FIDUCIARIA determina la Cláusula anterior, en la infeligencia que se cargará, a los FIDEICOMITENTES, un 30% treista por ciento) o un 40% "cuarenta por ciento" de esos gastos y honorarios, y a los otros FIDEICOMISARIOS, que lo son el GOBIERNO FEDERAL y el GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, un 60% (sesento por ciento" o un 70% (setenta por ciento), de acuerdo con lo qua determinan las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, QUINTA y SEPTIMA de este instrumento, en cuanto a los ingresos obtenidos por la venta de los terrenos otorgados en propiedad fiduciaria o por el cobro realizado a cuenta de las Carteras de Crédito con respecto a los terrenos dados en promesa de venta o en venta con re-

serva de dominio, pero igualmente fideicomitivos en favor de NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima;

II.—Satisfará, en su caso y de ser procedente conforme a las leyes aplicables, las contribuciones prediales y los derechas por servicio de agua o de cooperación que deban enterarse a las autoridades hacendarias, por los respectivos FIDEI-COMITENTES, por concepto de los terrenos otorgados en propiedad fiduciaria o por los terrenos dados en promesa de venta o en venta con reserva de dominio, en las mismas proporciones estipuidads en la fracción anterior, en cuanto a los porcentajes del 30% (treinta por ciento y del 40% (cuarenta por ciento) para aquéllos y del 60% (sesenta por ciento) y del 70% setenta por ciento) por la que toca al Gobierno Federal y al Gobierno del Estado de México;

III.—Pondrá, dentro de los 90 (noventa) días siguientes a su ingreso al patrimonio de este FIDEICOMISO, a disposición del correspondiente FIDEICOMITENTE, en su carácter de FIDEICOMISARIO, el 30% (treinta por ciento) o el 40% (cuarenta por ciento) netos que resulten después de haberse satisfecho los pagos y erogaciones a que se refieren las fracciones (y)! de esta Cláusula; y

IV.—Integrará el patrimonilo del FIDEICOMISO, con el 60% (sesenta por ciento) a el 70% (setenta por ciento) netos de los ingresos provenientes de la venta de los terrenos dados en propiedad fiducioria o del cobro de las Carteras de Crédito en cuanto a terrenos comprometidos en contratos de promesa de venta o de venta con reserva de dominia, pero igualmente fideicometidos a NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima, una vez que se hayan cubierto los gastos y erogaciones precisados en las fracciones I y II de esta Cláusula, para su disposición por la INSTITUCION FIDUCIARIA en los términos que especifican el párrafo siguiente de esta fracción.

Para la observancia de lo dispuesto en esta fracción, la INSTITUCION FIDUCIARIA deberá invertir los fondos del FIDEI-COMISO que queden libres conforme a lo estipulado en el párrafo anterior de esta misma fracción, en obras de interés general en beneficio de ciudad Netzahualcóyotl y de la Comunidad de Santa María Chimalhuacán, cuyo mejoramiento social y desarrollo económico se estimulará mediante la inversión de \$50.000,000.00 (Cincuenta millones de pesos) de acuerda con lo mandado por las Cláusulas DECIMAPRIMERA y DECIMASEX-TA de este FIDEICOMISO.

ViGESIMATERCERA.—Mediante autorización de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, la INSTITUCION FIDU-CIARIA otorgará los crédiros conducentes para cubrir los gastos y el pago de los impuestos y derechos que se originen en relación con los terrenos fideicomitidos y los de las Carteras de Crédito de que se ocupan las Cláusulas QUINTA y SEPTIMA de este FIDEICOMISO, si así procediere, y siempre que sea paro que no resulten afectados con cargas fiscales los mismos terrenos fideicomitivos; debiéndose reintegrar, a esa Institución, las erogaciones efectuadas, con observancia del arden de su prelación ya establecido en este instrumento.

VIGESIMACUARTA.-EL COMITE TECNICO O DE DISTRI-BUCION DE FONDOS de este Fideicomisa estará integrado por un representante propietario y otro suplente del Gobierno Federal, representado por la persona que designe la Secretaría de Obras Públicas; del Gobierno Constitucional del Estado de México; de Nacional Financiera, Sociedad Anónima, de los FIDEICOMITENTES; de los Colonos de Ciudad Netzahualcóyctl; del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Netzahualcóyotl y de la Comunidad de Santa María Chimolhuacán. El representante, propietario y supente, de los Fideiconitentes, será nombrado per éstos; los dos representantes de los Colonos de Ciudad Netzahualcóyott serán nombrados en Asambiea Pública a la que convoque el citado Ayuntamiento de Netzahualcóyoil y a la que ocurran las principales agrupaciones y organizaciones de los mismos colonos; y el representante, propietario y suplente, de Santa María Chimalhuacán, será designado, por esta Comunidad, en Asamblea General de Comuneros.

VIGESIMAQUINTA.—EL COMITE TECNICO O DE DISTRIBUCION DE FONDOS será presidido por el miembro integrante de éste que sea designado, para ella, por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Será vicepresidente de 61, el funcionario del mismo COMITE que sea elegido, para ella, por éste. Tanto el Presidente como el Vicepresidente podrán delegar su representación en tercora persona. En ausencia de su presidente o de su representante, entrará, en funciones, el vicepresidente o quian fo represente.

Sesionará, ordinariamente, una vez al mes, y extraordinariamente, cuando así lo disponga su Presidente o la mayoría de los FIDEICOMISARIOS.

EL COMITE TECNICO O DE DISTRIBUCION DE FONDOS podrá funcionar con cinco de sus miembros integrantes, siempre que entre éstos estén presentes les representantes de la Secretaría de Obras Públicos, del Gobierno Constitucional del Estado de México, de la Institución Fiduciaria, de los Fideicomitentes y del Honorable Ayuntamiento del Municipio de ciudad Netzahua'cóyotl.

VIGESIMASEXTA.- Las decisiones del COMITE TECNICO O DE DISTRIBUCION DE FONDOS se tomarán por mayoría de votos de los miembros que asistan. En caso de empate, su presidente tendrá voto de calidad.

VIGESIMASEPTIMA.--Corresponde of COMITE TECNICO O DE DISTRIBUCION DE FONDOS:

I.—Revisar y aprobar los estudios socioeconómicos que someta, a su consideración, la INSTITUCION FIDUCIARIA, por conducto de su Director Ejecutivo, lo mismo que los levantamientos topográficos que ordene y acordar se satisfagan los gastos que con este motivo se originan con cargo a los ingresos a los que se refiere el inciso a) de la fracción VII de los fines del FIDEICOMISO, mencionados en la Ciáusu-a PRIMERA de este Contrato:

II.—Revisar y aprobar los proyectos y presupuetos que presente, a su consideración, la INSTITUCION FIDUCIARIA, al

través de su Director Ejecutivo, para la planificación y urbanización, en el caso de aprobarse desarrollos habitacionales en los terrenos correspondientes. Los gastos que originen estas proyectos, se satisfarán con los ingresos a los que alude la fracción anterior;

I L.—Revisar y aprobar, en su caso, los financiamientos que someta, a su consideración, la INSTITUCION FIDUCIARIA, por conducto de su Director Ejecutivo, para la satisfacción de los fines del FIDEICOMISO;

.V.—Autorizar a la INSTITUCION FIDUCIARIA para que otorgue las garantias procedentes en relación con los fines de este IDEICOMISO, mediante autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

V.—Revisar y aprobar los presupuesto de inversión y gastos del FIDEICOMISO;

71,—Determinar las normas con arregio a las cuales deberá procederse a hacer efectivas las CARTERAS DE CREDITO de que tratan las Cláusulas QUINTA y SEPTIMA de este FI-DEICOMISO; y

7/1.—Dar instrucciones, a la INSTITUCION FIDUCIARIA, sobre la forma, términos y normas a observar y a las que deberá sujetorse, para regularizar o enajenar los lotes o fracciones de terrer o fideicomitidos.

//GESIMAOCTAVA.—EL COMITE TECNICO O DE DISTRI-BUCI.ON DE FONDOS nombrará al Director Ejecutivo de este FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO, en la prime ra sesión que celebre dentro de los quince días siguientes a la instrumentación notarial de este documento y le determinará las funciones a cumplir en la satisfacción de los fines de dicha FIDEICOMISO.

//GESIMANOVENA.—Este FIDEICOMISO sólo podrá ser modificado de común acuerdo entre la INSTITUCION FIDUCIA-RIA : los FIDEICOMISARIOS, debiendo publicarse, en el "Diario Cificial" de la Federación, tanto este documento como cualquier modificación, que se introduzca a este instrumento. La modificación que se realice se protocolizará ante un Notario Públi o, en un término no mayor de 10 (diez) días y se procedo á a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y en el Registro Agrario Nacional, al igual que este instrumento.

TRIGESIMA.—Este Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio se extingirá por cualquiera de las causas previstas en el artículo 357 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, excepción hecha de la determinada en la fracción VI de dicho precepto legal, por estarse ante un Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio,

TRIGESIMAPRIMERA.—Si uno o más FIDEICOMITENTES hubieren vendido lotes o fracciones de terreno o efectuado cobros en refación con las CARTERAS DE CREDITO, todo ello en cuanto a o que estatuyen las Cláusulas SEGUNDA, QUINTA y SEPTIMA de este instrumento, en el período de tiempo comprendido entre el dieciséis de octubre del año de mil novecientos se-

tenta y dos y la fecha de su firma, NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima, procederá a descontarles, de los ingresos que les correspondan del 30% (treinta por ciento) noto o del 40% (cuarenta por ciento) neto, en los términos de este CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO, las cantidades que hubieren recibido por venta de terrenos o cobro a cuenta de las mismas CARTERAS DE CREDITO, mediante la aplicación de porcentajes iguales durante la vigencia de los cuatro primeros años de la duración de este FIDEICOMISO, con deducción, en su caso, si hubiere comprobación fehaciente, de los gastos realizados con motivo de tales operaciones.

TRIGESIMASEGUNDA.—Cualquier cantidad que los colonos titulares de los contratos de promesa de vanta o de venta con reserva de dominio, de que se ocupa este FIDEICOMISO, hubieren depositado en NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima, o en cualquier otra Institución Financiera, a cuenta del precio acordado sobre el lote de terreno comprometido sobre el particular, se abonará a la CARTERA DE CREDITO del respectivo FIDEICOMITENTE y su distribución y aplicación se hará conforme a lo que prescribe la Cláusula PRIMERA, título "FIN DEL FIDEICOMISO", fracción VII, de este Contrato.

TRIGESIMATERCERA.—Los FIDE'COMITENTES aue suscriben este Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio se obligan, dentro de los diez días siguientes a su firma, y para los efectos de su disposición por el Notario que deberá proceder a su protocolización, a entregar en la Secretaría General de Asuntos Jurídicos do este Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, la documentación que constituye los ANEXOS de este instrumento público, mediante la exhibición de documentos fehacientes que hagan prueba plena conforme a las prescripciones aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles.

La Secretaría en cuestión entregará, esa documentación, debidamente legalizada, al Notario Público que efectuará la protocolización de este documento en la inteligencia de que este CONTRATO DE FIDEICOMISO constituirá un Legajo; el segundo Legajo estará integrado por los antecedentes de propiedad y autorizaciones dodas por las autoridades del Estado de México, para realizar los fraccionamientos de terreno en ciudad Netzahualcóyotl; el tercer Legajo contendrá toda la documentación relativa a los lotes de terreno no vendidos y quo se entregan en propiedad fiduciaria a NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima y el último Legajo ordenará la documentación relativa a las CARTERAS DE CREDITO, rolacionadas con los lotes o fracciones de terreno atorgados en promesa de venta o en venta con reserva de dominio, a terceros e igualmente fideicomítidos.

Los FIDEICOMITENTES entregarán directamente a NACIO-NAI FINANCIERA Sociadad Anánima en un término as mayor de trainic dias hábiles, todos y cada uno de los contratos de promesa de venta o de venta con reserva de dominio a que hacen referencia las Cláusulas QUINTA y SEPTIMA de este FIDEICOMISO, modiante la cesión de los derechos derivados de dichos contratos, en favor de la INSTITUCION FIDUCIARIA.

TRIGESIMA CUARTA.—Se entrepará un ejemplar de este Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio a cada una de las partes, debidamente firmado al calce por todos los que lo suscriben y rubricado al margen en todas sus hojas que lo integran

Queda establecido que cuando un FIDEICOMITENTE tenga lotes en los diversos Fraccionamientos o Colonias ubicados en CIUDAD NETZAHUALCOMOTL, determinados tanto en los ANTECEDENTES de este instrumento público como en sus Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, QUINTA Y SEPTIMA, la firma del respectivo FIDEICOMITENTE lo es por todos las terrenos que tenga en dichas Fraccionamientes o Colonias, así se trate de personas morales, en cuyo casa la hará de acuerdo con la representación que astente, medianto su legal comprobación.

TRIGESIMAQUINTA.— Los señoros BERNARDO ECKSTEIN SALZ. RAUL ROMERO FRAZO. CARLOS MUÑOZ DE COTE y Licenciado EUGENIO MIVIELLE ZAMUDIO e INMOBILIARIA ROMERO, Sociedad Anónima y CARLMEX, Sociedad Anónima, trasmiten, fibre de todo gravamen y responsabilidad, a NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima, como INSTITUCION FIDUCIARIA. la propiedad y el deminio fiduciario de doscientos cincuenta mili metros cuadrados, apreximadamente, con ubicación en los FRACCIONAMIENTOS "ESPERANZA", y "AURORA", SECCION ORIENTE, de ciudad Netzahualcóyotl, Estado de México, can los linderos, rumbos y distancias que se determinan en el Plano respectivo que se agrega a este instrumento y forme parte de é'.

Estos terrenos serán entregados, a aquella INSTITUCIÓN FIDUCIÁRIA, por sus nombrados eropietarios, en el momento en que se protocolice, notarialmente este CONTRATO DE FIDEI-COMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO.

TRIGESIMASEXTA.—NACIONAL FINANCIERA, Sociedad Anónima, representada por su DIRECTOR GENERAL, el señor Licenciada den GUILLERMO MARTINEZ DOMINGUEZ, acepta y adquiere, en propiedad fiducioria, con todo cuanto de hecho y por derecho los corresponda. Los terrenos a que so refiere la Cláusula anterior de este instrumento y por los cuales se pagará a las mismas persones que se mencionan en aquella Cláusula, por cuenta del perrimonio de este FIDEICOMISO y con corgo a los porcentales prociedades en la fracción IV de la Cláusula VIGES!MAPRIMERA de ente propia FIDEICOMISO, la sura de 35 500,000.00 (cinco millonor quinientos mil pesos, cero centavos), por fijarso, al terreno en cuestión, un valor por metro cuadrado de \$22.00 (veintidós pesos, cero centavos).

La INSTITUCION FIDUCIARIA se obliga a recibir los doscientes cincuente mil metros cuadrados de que trata la Clásula precedente, en el momento de la protocolización notarial de est. FIDEICOMISE INPRESIDANTE TRASLATIVO DE DOMINIO y cuidant. Plana que cuitarioy, se ANEXO NUMERO 234, en la inteligencia de que la misma INSTITUCION FIDUCIARIA pagará, a las paus as mencionadas, el precio de dicho terre-

no, en su carácter de y como FIDEICOMISARIOS, mediante anualidades de \$1,1000.000.00 (un millón cien mil pesos, cero centavos), es decir, en el término de cinco años, sin que devengue ningún interés las cantidades insolutas correspondientes, debiendo pagarse, la primera anualidad, al año que siga al de la fecha de protocolización y firma notarial de este documento y las restantes en los cuatro años anteriores a la de la satisfacción de la primera anualidad.

Los doscientos cincuenta mil metros cuadrados a que se contrae esta Cláusula se destinarán, asimismo, a la creación de zonas verdes y parques deportivos en Ciudad Netzahual-cóyotl; después, a zonas de servícios comunes y, finalmente, a futuros desarrollos habitacionales de tipo popular y de acuerdo con las especificaciones que acuerde el COMITE TECNICO O DE DISTRIBUCION DE FONDOS de este FIDEICOMISO, auten no podrá variar, en ningún caso, los fines sociales inherentes a este mismo FIDEICOMISO.

TRIGESIMASEPTIMA.—Serán competentes los tribunales de la Federación con residencia en el Estado de Méxica, en los términos de la fracción I del artículo 104 de la Constitución General de la República, para conocer de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO.

Este CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRAS-LATIVO DE DOMINIO se extiende y firma en Los Pinos, México, Distrito Federat, a los veintisiete dios del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y tres, anto el Ciudadano PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, señor Licenciado LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, y se expide de él, un original en papel oficial del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, para que quede en poder de dicha Dependencia, y las fotocopias correspondientes del mismo original, para entregarse, un ejemplar, a todas y cada uno de las partes que lo suscriben, quedando, un último ejemplar, debidamente firmado, en poder del Secretario General de Asuntos Jurídicos del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, para los efectos de su protocolización y firma por las mismas partes que la suscriben, ante un Notario Público del Distrito Federal, y para su inscripción, en el Registro Público de la propiedad del lugar de ubicación de los bienes deicometidos y en el Registro Agrario Nacional. Los gastos de protocalización notarial y de registro de este FIDEICOMISO serán a cargo de los Fideicomítentes, lo mismo que los impuestos que generen los actos de traslación de dominio de todos los bienes fideicomitidos.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidas Mexicanos, Luis Echeverría Alvarez. Rúbrica. El Secretario de Obras Públicas, Luis Enrique Bracamontes. Rúbrica. El Jofe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Augusto Gómez Villanueva. Rúbrica. El Gobernador Constitucional del Estado de México, Carlos Hank González. Rúbrica. El Director General de Nacional Financiera, S. A., Guillermo Martínez Domínguez. Rúbrica.

Los Fideicomitentes: Par sí y en representación legal del albatea de la sucesión de don José Zakany Ochoa: Ing. José Lorenzo Zakany Almada.--Rübrica.--Lic. Francisco Valero Capetillo.-Rúbrica.-Inmobiliaria Las Frores, S. A. El Administrador Unico, Raúl Romero Erazo. Rúbrica.—Raúl Romero Erazo.— Rúbrica,--Lic. Rafael Dávila Reyes, --Rubrica, Aguas y Construcciones, S. A. El Apoderado Ocheral, Carlos Muñoz de Cote.— úbrica.—Por la Testamentaria del señor licenciado César Hahi Cárdanas, Lyda Sanvicente Vda. de Hahn.—Rúbrica.—Lic. Justino Fernández Miranda, Rúbrica, El Banco del Atlántico, S. A. como propietaria y figuriario de los terrenos de Immobiliaria Loscar. : A., y de la Sta Julia Hettera de Trujillo. El Delegado Fiducierio, Lic. Enrique Núñez Barquiz y Carlos Muñoz de Cote.-Rúbi casa-Carlmex, S. A., Carlos Muñoz de Cote,-Rúbirica,-Colonic Aqua Azul, S. A. El Apoderado General, Lic. Jorge Salvador Oriard Astiz.--Rúbrica, - Par las colonias "Porvenir" y "Pavin" y por los señores Víctor M. Pavón Rodríguez y Maria E. Pavón Rodríguez e Inmobiliario Pavón, S. A. El Apoderado General y Administrador Unico, Victor M. Pavón Abreu.-Rúbriscas- naiobiliaria Vaze, S. A. Par la colonia "Evalución" Grupo "A", Jaime Aquirre Salinas,—Rúbrica.—Fraccionamientos y Construcciones Reforma, S. A. La Administradora General, Rosa María Torres Viuda de Villaseñor Moore.—Rúbrica.—Harald Steenbock Kock. Rébrica.—Por Fernando, Leandro y Armando Tópe: Carmona y por la sañora Josefina Carmona de López. El Apaderado Coneral, Leandro López Carmona.—Rúbrica.— Miguel Moreno Franco.—Rúbrica.—Por la Testamentaría del señor con Victor Manuel Villaseñor Moore. El albacea y única y universal heredera, Rosa María Torres Vda. de Villaseñor Moore,--Lübrica,--Par Angela Márquez Paredes y Esperanza Garcia Valderrama, El Apoderado General, Ing. Antonio Méndez Rodr guez. -Rübrica.--Lic. Alejandro Romero Lasquetty.--Rúbricalsellic, Javier Muñoz Anaya.—Rúbrica.—Dr. Justino López Herrera y Lucrecia López Herrora. -Rúbricas. -Fraccionamientos y Construcciones Reforma, S. A. Grupo "B", Jaime Aguirre Salinas.- Rúbrica.—Lic. **Eugenio Minvi**elle **Zamudio.**—Rúbrica.— Fractionamientos Esperanza, S. A. El Administrador Unico, Bernardo Eckstein Salz — Rúbrica, — Carlos Minvielle Carrillo. — Rúbrita, Aurora, S. A. Por si y por sus poderdantes, Bernardo Eckstein Salz.—Rúbrica.—Banco de Industria y Comercio, S. A. Coma Propietario Fiduciario del Fidalcamitente, Gral. Bonifacio Salin s Leal. El Delegado Fiduciario, Lic. José Antonio Alcocer., Rúbrica., Aurora Oriente, S. A. Por si y por sus poderdantes. El Administrador Unico, Bernardo Eckstein Salz.-Rúbrica - Aurora Sur, S. A. El Apaderado General, Lic. Eugenia Minvielle Zamudio. - Rúbrica. - El Secretario General de Gobierno del Estado de Móxico, Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.—Rúbrica.--F1 Secretario General de Asuntos Jurídicos, Luis F. Canudas Orezza.—Rúbrica.

Publicado en el "Diario Oficial". Organo del Gabierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el dia 15 de mayo de 1973